

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, LA CIUDADANA LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, MANIFIESTA: BUENOS DÍAS SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON NUEVE MINUTOS, DEL DÍA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, DECLARO EL INICIO DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

Por lo tanto para el desarrollo de esta Sesión solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva realizar el pase de lista.

PUNTO UNO

EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO SEÑALA: BUENOS DÍAS, PROCEDO AL PASE DE LISTA: CIUDADANA LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, REGIDORES: JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, JULIÁN HADDAD FERREZ, ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN, LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, GONZALO TORRES CHETLA, RODOLFO PACHECO PULIDO, JOVITA TREJO JUÁREZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ, ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, JAIME JULIÁN CID MONJARAZ, MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, SÍNDICO MUNICIPAL, LICENCIADO ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ.

La Regidora a María de los Ángeles Garfias, avisó que llega cinco minutos más tarde del pase de lista.

Presidenta le informo que existen veinticuatro presencias, una ausencia con aviso de incorporarse.

PUNTO DOS

La **C. Presidenta Municipal** señala: en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo que en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda Instalada Legalmente.

PUNTO TRES

La **C. Presidenta Municipal** señala: le solicito al Secretario del Ayuntamiento dé lectura al proyecto del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** dice: doy lectura al:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- IV. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha:
 - Once de diciembre de dos mil ocho.
- V. Informe que se rinde por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con relación a la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.
- VI. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al treinta de noviembre del Ejercicio Fiscal de dos mil ocho.

VII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta la C. Presidenta Municipal Constitucional, por el que se aprueba la calendarización de las Sesiones Ordinarias de Cabildo de los meses de Febrero a Diciembre de dos mil nueve.

VIII. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

Ese sería el Orden del día Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: informo a los integrantes del Cabildo que se han desahogado los puntos I y II, por lo que solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Regidoras y Regidores que estén por la aprobación del Orden del Día que ya se dio a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor Presidenta.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Orden del Día Señora Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Secretario, le pido continúe con el desahogo de la misma.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** señala: informo al Honorable Cabildo que se han registrado los siguientes Asuntos Generales que en total son quince:

Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal por el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos correspondiente al treinta y uno de diciembre del Ejercicio Fiscal dos mil ocho y el Avance de Gestión Financiera correspondiente del Ejercicio Fiscal dos mil ocho.

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal y Educación Básica por el que se aprueba la donación a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaria de Educación Pública, respecto del inmueble propiedad del Ayuntamiento ubicado en calle 6 de Enero, Colonia 3 de Mayo de esta Ciudad.

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal y Educación Básica por el que se aprueba la donación a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación Pública, respecto del inmueble propiedad del Ayuntamiento ubicado en Avenida de las Flores número 2212, Unidad Habitacional Luis N. Morones de esta Ciudad.

Dictamen que presenta la Comisión de Juventud por el que se aprueba el Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud.

Informe que rinden las Comisiones Unidas de Salubridad y Asistencia Pública e Industria y Comercio respecto al Foro Ciudadano “Consumo Responsable del Alcohol”.

Informe que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, y Desarrollo Urbano y Obras Públicas respecto de la creación del Instituto Municipal de Planeación Estratégica.

Informe que rinden las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, y Desarrollo Urbano y Obras Públicas respecto de la reforma a los artículos 16 al 35 de la Ley Orgánica Municipal.

Informe que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas respecto de las reformas, adiciones y derogaciones al Capítulo 17 “Construcciones” del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Informe que rinde la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública sobre la descarga de aguas residuales del Rastro Municipal.

Informe que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en relación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la zona de influencia en la Laguna de Valsequillo.

Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal por el que se aprueban las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Informe que rinde el Secretario del Ayuntamiento respecto de la renuncia de la Titular de la Comisión de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal de Puebla.

Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Lilia Vázquez Martínez y Alejandro Contreras Durán por el que se aprueba el Reglamento que establece el límite de responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Informe que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública respecto del Reglamento Interior del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla.

Informe que presenta el Comité Supervisor para el Funcionamiento de la Unidad Operativa de Regidores en relación al Manual de Funciones de la Unidad Operativa de Regidores.

Son los que hasta el momento tenemos registrados Presidenta y Regidores.

La **C. Presidenta Municipal** dice: preguntaría si existe algún otro asunto que quiera algún Regidor o Regidora hacer uso de la palabra, tiene la palabra la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina P. Hernández Castro** menciona: gracias, si es un Punto de Acuerdo con relación a las comparecencias de los Secretarios para dar cabal cumplimiento al artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias, Señor Secretario si toma nota, Regidor Miguel Ángel Dessavre, si Regidora por favor.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** refiere: gracias Presidenta, serían dos Puntos de Acuerdo, uno para instruir a la Comisión de Obra Pública y Ecología o sea en Comisiones Unidas, para trabajar sobre las disposiciones legales que permitan pues resguardar nuestras áreas verdes, y la segunda sería un Punto de Acuerdo para instruir a Bienes Patrimoniales para determinar de hacer la escrituración de las áreas verdes del Ayuntamiento.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias, el Regidor Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** comenta: gracias Presidenta dos puntos, el primero en el sentido de citar al Secretario de Seguridad Pública para explicar la fuga del reo el día de ayer en un Hospital de la Ciudad, y el segundo el Informe Trimestral que debían remitir de acuerdo a la instrucción dada el día diecisiete de septiembre en la Sesión Ordinaria, a las diferentes Dependencias, en cumplimiento a los Lineamientos Generales en materia de Seguridad Pública, de conformidad al Acuerdo Nacional de Seguridad Pública Nacional.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, muy bien ¿Alguien más?

Bien, continuando con el Orden del Día y en virtud de que se circularon previamente el Acta de Cabildo, Dictamen y Punto de Acuerdo en términos de lo dispuesto por el artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de Diciembre de dos mil ocho, y considerandos del Dictamen y Punto de Acuerdo, para dar lectura únicamente a los Resolutivos de los mismos.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con la solicitud de la Señora Presidenta se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor.

APROBADO por Unanimidad de votos.

Doy cuenta Presidenta de la incorporación de la Regidora que solicitó llegar con diez minutos de retraso gracias.

PUNTO CUATRO

La **C. Presidenta Municipal** comenta: muy bien el punto IV del Orden del Día es la lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de

diciembre de dos mil ocho y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con el contenido del Acta que ya mencionó la Presidenta Municipal se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor Presidenta.

PUNTO CINCO

La **C. Presidenta Municipal** comenta: con relación al punto V del Orden del Día, tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** refiere: respecto a este punto del Orden del Día y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción 37, 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 31 fracción II, 31 ter fracción I y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de Ustedes con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística correspondiente al período del primero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.

PUNTO SEIS

La **C. Presidenta Municipal** indica: bien, con relación al punto VI del Orden del Día, es la lectura del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal por el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla correspondiente al treinta de noviembre del Ejercicio Fiscal dos mil ocho.

Y en virtud de que se aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura de los puntos resolutiveos del mismo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutiveos.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO

MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURAN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES II Y X, 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 17 FRACCIÓN XI Y 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIÓN V, 94, 96 FRACCIÓN II, 97 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL TREINTA DE NOVIEMBRE, DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL OCHO; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- III. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- IV. Que, los Ayuntamientos, por ser órganos de Gobierno de los Municipios, deberán entregar al Órgano Fiscalizador los Estados de Origen y Aplicación de Recursos, con el fin de que éste los verifique, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2 fracciones II y X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- V. Que, la revisión de los Estados de Origen y Aplicación de recursos, deberán ser entregados al Órgano Fiscalizador por parte de los Ayuntamientos, en forma mensual, para que éste los revise, de acuerdo a lo establecido por los artículos 26 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del

Estado de Puebla.

- VI. Que, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos a que se refiere la fracción I del artículo 26 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, deberá entregarse dentro de los quince días naturales siguientes al mes al que corresponda. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los periodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente, de acuerdo a lo que el artículo 30 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece.
- VII. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Origen y Aplicación de Recursos correspondiente al treinta de Noviembre del Ejercicio Fiscal dos mil ocho, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al treinta de noviembre del Ejercicio Fiscal dos mil ocho, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos correspondiente al treinta de noviembre del Ejercicio Fiscal dos mil ocho, para los efectos que resulten procedentes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos correspondiente al treinta de noviembre del Ejercicio Fiscal dos mil ocho, aprobados en el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 08 DE ENERO DE 2009.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTE.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Secretario, está a su consideración el Dictamen si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Le pediría al Secretario se sirva tomar la votación correspondiente al Dictamen presentado.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con el contenido del Dictamen ya dado a conocer se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor.

Se APRUEBA por Unanimidad.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Secretario.

PUNTO SIETE

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: con relación al punto número VII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta la Presidenta Municipal por el que se aprueba la calendarización de las Sesiones Ordinarias de Cabildo de los meses de Febrero a Diciembre de dos mil nueve, y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos le solicito al Secretario proceda a dar lectura a los Puntos resolutivos del Punto de Acuerdo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos del Punto de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO.

LA SUSCRITA LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUÍZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 105 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 74, 75, 76, 77 Y 91 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 24 Y 35 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SEÑALA FECHA Y HORA DE LAS SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los

Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su patrimonio y hacienda conforme a la Ley.

- II. Que, el artículo 105 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que los Ayuntamientos atenderán la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquélla.
- III. Los artículos 70, 74 y 75 de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Ayuntamiento celebrará por lo menos una Sesión Ordinaria mensualmente y las extraordinarias que sean necesarias cuando existan motivos que las justifiquen; mismas que se celebrarán en las oficinas municipales o, cuando el caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para cada efecto, las sesiones serán públicas, con excepción de aquellas en que el orden del día incluya algún asunto por cuya índole se considere que debe tratarse con reserva y consecuentemente estos asuntos serán tratados en sesión privada.
- IV. Que, los artículos 76 y 77 de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Ayuntamiento sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y del Secretario del Ayuntamiento, que las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal o la persona que legalmente lo sustituya, tomándose acuerdos por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, y en caso de empate, el Presidente Municipal tendrá el voto de calidad.
- V. Que, es facultad del Presidente Municipal cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, imponiendo en su caso las sanciones que establezcan, a menos que corresponda esa facultad a distinto servidor público, en términos de las mismas, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 91 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, en términos del artículo 24 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se entiende por Sesión de Cabildo a la reunión que efectúan todos los miembros del Ayuntamiento como cuerpo colegiado con la finalidad de conocer, discutir y en su caso aprobar la instrumentación de las medidas específicas que resuelvan las necesidades colectivas que enfrenta la sociedad que representan, siendo el acto de Gobierno Municipal de Mayor investidura.
- VII. Que, en términos del artículo 35 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla el Ayuntamiento sesionará ordinariamente, por lo menos una vez al mes, el día y la hora que así lo acuerde, pudiendo modificar esta fecha cuando por razones fundadas así lo considere necesario.
- VIII. Que, en el punto X de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día quince de febrero de dos mil ocho se aprobó por Unanimidad de votos el Calendario de las Sesiones Ordinarias para el año dos mil ocho.
- IX. Que, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo efectuada el día once de diciembre de dos mil ocho, fue aprobado por Unanimidad de votos el Dictamen por el que se establece la fecha y hora que tendrá verificativo la Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al mes de enero del año dos mil nueve.
- X. Que, para la elaboración del Calendario que se propone, se tomó en consideración el Calendario anual que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por los artículos 2 fracciones II, X y 26 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17

fracción XI y 30 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

- XI. Que, con el propósito de dar puntual cumplimiento a los ordenamientos legales municipales respecto de las Sesiones de Cabildo, someto a su consideración el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Calendario de las Sesiones Ordinarias de Cabildo de los meses de febrero a diciembre del año dos mil nueve, en los siguientes términos:

Fecha	Hora
12 de Febrero	11:00 Horas
12 de Marzo	11:00 Horas
14 de Abril	11:00 Horas
14 de Mayo	11:00 Horas
11 de Junio	11:00 Horas
14 de Julio	11:00 Horas
13 de Agosto	11:00 Horas
14 de Septiembre	11:00 Horas
14 de Octubre	11:00 Horas
12 de Noviembre	11:00 Horas
10 de Diciembre	11:00 Horas

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 9 DE ENERO DE 2009.- LIC. BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUÍZ.- PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RÚBRICA.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Secretario, está a su consideración el Punto de Acuerdo si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si Señor Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana:** plantea: gracias Presidenta, la Comisión en la que se nos presentó a manera de cortesía nada más, porque no fue para discusión, externé la inquietud de que este Cabildo pudiera Sesionar dos veces al mes, fundada y motivada esta inquietud sustancialmente en el promedio de Sesiones que hemos venido teniendo en los hechos entre Ordinarias y Extraordinarias, que finalmente estamos teniendo alrededor de tres Sesiones mensuales y sobre todo en el hecho de que al ser una Sesión, terminan ganando las prisas y finalmente como es el caso de la de ahora, y que no ha sido excepción, sino más bien la regla, el grueso de los asuntos a tratar en las Sesiones están teniendo que ser

registrados en Asuntos Generales por la premura del tiempo.

Finalmente, a mí me parece que si hacemos una buena planeación con dos Sesiones mensuales, podremos disminuir el tema de Asuntos Generales, y más bien incluir todos en el Orden del Día como tiene que ser para que todos los Regidores podamos conocer de los asuntos con el tiempo suficiente y podamos emitir una opinión responsable respecto a los temas.

Si nosotros revisamos las Sesiones Ordinarias, resulta que en promedio tienen ocho, diez, doce puntos enlistados en el Orden del Día y treinta o cuarenta puntos enlistados en Asuntos Generales, lo que nos lleva a nosotros a medio con un ojo estar atentos a las Sesiones, con el otro estar leyendo los asuntos y finalmente tratar de emitir un juicio que me parece que es muy pronto como se ha estado dando.

Entonces, yo creo que si consideramos dos Sesiones mensuales, habrá una mejor planeación, las Comisiones podrán calendarizar mejor sus Sesiones y los asuntos serán tratados con mayor responsabilidad en estas Sesiones de Cabildo o al menos tendremos los Regidores la condición de conocer los asuntos con suficiente anticipación para hacer nuestro juicio responsable, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor, tiene la palabra el Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** expone: gracias Presidenta, efectivamente la preocupación que manifiesta el Regidor Pablo Montiel, forma parte de una serie de análisis y discusiones que hemos tenido al seno del Cabildo Municipal, respecto del trabajo que desempeñamos las diferentes Comisiones del Cabildo del Municipio de Puebla, considero que en este momento, tomar una determinación de esa naturaleza nos llevaría precisamente a no darle atención al fondo del tema, que es como bien lo apunta el Regidor Pablo Montiel, el trabajo y las diferentes actividades que desarrollan las Comisiones y que se tienen que reflejar ante el Cabildo del Municipio de Puebla.

Hemos compartido con los compañeros Regidores de nuestra Fracción, con los Regidores de las diferentes Fracciones representadas en el Cabildo de Puebla, la necesidad de ir más allá, de que podamos construir una

Agenda Institucional, que esa Agenda Institucional va a permitir precisamente que estas problemáticas de logística que se nos presentan en las diferentes Comisiones y también al momento de hacer llegar todas estas inquietudes a la Secretaría del Ayuntamiento, han dado como consecuencia de que el tema de Asuntos Generales de pronto se convierta en un tema con diferentes temas o diferentes aspectos temáticos de las diferentes Comisiones.

De tal manera que, insistimos en que debemos como Cabildo, independientemente de nuestras posiciones partidistas o ideológicas como Cabildo, la Sociedad está esperando que los Regidores le presentemos con metodología, le presentemos con oportunidad todas estas ideas o inquietudes, que de suyo, como también lo podemos constatar a lo largo de las anteriores Sesiones de Cabildo en el año que acabamos de terminar de actividades de este Ayuntamiento, muchas de esas inquietudes independientemente de todo fueron tomadas en cuenta para formar parte de las actividades del Gobierno Municipal.

Y esa es la idea, que hoy pasemos a otra metodología que nos permita ser lo más incluyente posible de las diferentes inquietudes, ideas y propuestas de los Regidores en el Cabildo. De tal manera que nuestra invitación es que, en este momento tengamos que definir el número de Sesiones Ordinarias que eso me parece que sí es importante pero más importante debe de ser, el cómo construimos esta Agenda Institucional, que creo que sería un ejercicio muy democrático, muy incluyente y sobre todo que le daría al trabajo del Cabildo mejores resultados.

Así es de que nuestra invitación sería a que, Señora Presidenta pudiésemos llevar al Seno de las Comisiones el análisis de esta propuesta, pero ir ya de manera formal a lo que sería el fondo del tema que es cómo armar o tratar de armar con la disposición de los Regidores del Partido Revolucionario Institucional, de armar una Agenda Institucional para beneficio de la Ciudad, independientemente de nuestras posiciones partidistas o nuestras ideas en el Cabildo.

Esa sería nuestra petición, construir esta Agenda Institucional que sería trabajo de una Comisión que precisamente pudiese llevar a cabo este análisis, presentar alguna propuesta al Cabildo que tuviera un consenso de todos los grupos representados aquí en el Cabildo y de

esta manera en la siguiente Sesión Ordinaria, si es posible poderlo presentar ante este Cabildo y entonces acordar esta Agenda Institucional, esta sería nuestra propuesta en relación a lo que acaba de presentar el Regidor Pablo Montiel muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor, pidió la palabra la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina P. Hernández Castro** menciona: gracias, y creo que la inquietud de los compañeros Regidores que hacen la propuesta de aprobar dos Sesiones Ordinarias, es precisamente de tener una organización, sin embargo, no creo que sea el mejor modo de tener esa organización que se busca, tener dos Sesiones Ordinarias, puesto que recordemos que las Sesiones Ordinarias ambas llevarían Asuntos Generales, y lo que se trata es de evitar los Asuntos Generales y tener conocimiento los integrantes del Cabildo de los temas más relevantes para el Municipio.

Luego entonces, sumándome a lo que ya expresó el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, pondría a consideración de este Cabildo, descartar la idea de crear una Sesión Ordinaria más por mes, seguir con la Sesión Ordinaria y si efectivamente con la creación de la Agenda que se intenta crear, digo, colegiando todas las Fracciones que integran este Cabildo, realizar esa Agenda y tener una mejor planificación de los asuntos más importantes y relevantes que sean en el Municipio de Puebla, por lo que no consideraría pertinente llevar a la Comisión, a cualquier Comisión, el estudio de una creación o de aprobar una segunda Sesión Ordinaria en el mes, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidora, tiene la palabra el Regidor Pablo Montiel, perdón, Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** indica: yo quisiera compartir la preocupación con todos Ustedes, la preocupación de conocer documentos o Puntos, Dictámenes en donde tenemos que resolver unos minutos antes, eso yo creo que elimina cualquier análisis más crítico y por supuesto difícilmente se puede abordar una propuesta o contrapropuesta en unos minutos, he mencionado que de alguna manera requerimos un poco de tiempo para analizar.

Yo creo que si hay esa disposición, quizá podemos pensar en una Sesión Extraordinaria, en un acuerdo en donde no se haga el citatorio con una hora de anticipación como está en el Reglamento, sino que digamos, vamos a tener una Sesión Extraordinaria tales días, que sea parte del acuerdo y que en esto si se reflejen los puntos a tratar y lo que queremos resolver, porque, como ahora, tenemos cerca de veinte puntos en Asuntos Generales en donde no pudimos analizar nada y únicamente cuatro puntos de manera ordinaria.

Entonces, comparto esta preocupación de tener un poco más de tiempo para resolver en los Dictámenes, quizá una Sesión Ordinaria como la propuesta que se ha hecho, traiga a reproducir lo que estamos viviendo en esta Sesión, dos, tres puntos de manera ordinaria y una cantidad impresionante de Asuntos Generales en donde se repite esto que no podemos analizar los materiales.

Pero si realmente existe esta disposición, bueno, vamos platicando en un acuerdo y que programemos durante todo el año una Sesión Extraordinaria donde se enlisten precisamente los temas a tratar, es todo.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias, pidió la palabra el Regidor Pablo Montiel, después el Regidor Alejandro Contreras y de manera posterior la Regidora María Eugenia Mena.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** plantea: entiendo la buena disposición, la voluntad, una Sesión Extraordinaria planeada, pues dejaría de ser Extraordinaria y me parece que pierde todo sentido, el espíritu de las Sesiones Extraordinarias es precisamente para tratar los asuntos de urgencia que no se puedan planear y no coincido tan plenamente en el tema de que dos Sesiones mensuales evitarían el amontonamiento de asuntos en los generales ¿Por qué? Lo que sucede ahora es que tres, dos o un día o hasta el mismo día de la Sesión de Cabildo, estamos sesionando en Comisiones, porque resulta que a tal Secretario le urge sacar tal tema, que a tal Director le urge sacar tal tema, o que a tal Comisión se le pasó el tiempo y le urge sacar tema, porque si no se tiene que esperar un mes para la próxima Sesión de Cabildo.

De otra forma, teniendo dos Sesiones, me parece que eso se puede minimizar, porque la urgencia de sacar los asuntos, estará compensada con, ya no hay tiempo para sacarlo en esta, pero la próxima Sesión será dentro

de quince días, entonces, no se desplaza tanto y no se pierde tanto tiempo como actualmente está sucediendo, bienvenida la Agenda Temática, pero insisto, no todos los asuntos son iniciativa de los Regidores, hay un buen número de asuntos que son iniciativa de las diferentes Dependencias de la Administración y la pregunta sería ¿Si ellos también van a estar involucrados en la Agenda? Y si verdaderamente no va a haber imprevistos. Yo cuestionaría eso.

Y por otro lado, hombre, me parece que sí es lamentable que estemos a lo mínimo que exige la Ley ¿No? De una Sesión mensual, cuando, insisto, temas hay y los hay suficientes, la prueba es que a pesar de que en el Orden del Día de esta Sesión, únicamente hay dos puntos enlistados, tres con el Informe, hay alrededor de quince Asuntos Generales y esto viene sucediendo reiterativamente.

Yo insisto, a mí me parece que sí tendríamos que valorar la posibilidad de tener dos Sesiones mensuales y me parece que eso va a darnos mayores elementos, en lo que coincido con el Regidor Jaime, hasta el día de hoy no hemos podido tener, porque estamos recibiendo los asuntos en este momento y en este momento los tenemos que analizar.

La **C. Presidenta Municipal** señala: muy bien, pidió la palabra el Regidor Alejandro Contreras, de manera posterior la Regidora María Eugenia Mena y el Regidor Roberto Juan López Torres.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** expone: gracias Presidenta, a mí me parece que, programar dos Sesiones Ordinarias de Cabildo mes con mes, no resuelve la inquietud o la necesidad que expresa el Regidor que ha propuesto en ese sentido, recordemos que si el fondo del interés, es que se conozca con más anticipación los temas a tratar, hoy, por disposición legal, la Secretaría del Ayuntamiento nos debe de notificar con setenta y dos horas de anticipación, aunado a ello, nosotros debemos remitir a la propia Secretaría con cuarenta y ocho horas de anticipación a tal momento para efectos de que se puedan enlistar en el Orden del Día, eso ya nos da propiamente cinco días hábiles para efectos de armar el Orden del Día de cada Sesión Ordinaria.

Ello nos estaría obligando a que cada Sesión, o que las Sesiones de las Comisiones fueran al vapor con tal de

notificar o de transferir los asuntos a tratar a la Secretaría para que fueran enlistados y a su vez pudieran ser notificados a cada uno de los integrantes del Cabildo.

La mayoría de los asuntos a tratar en el Orden del Día, inclusive los de Asuntos Generales, se tratan previamente en Comisiones, a las cuales todos somos invitados o citados en el caso de los integrantes de dichas Comisiones, ahí algunos compañeros Regidores que han mostrado mucho interés en participar en las Comisiones a las cuales no pertenecen, por ejemplo el Regidor Enrique Chávez Estudillo tiene un interés particular y así lo ha demostrado en participar en la gran mayoría de las Comisiones y eso hoy le permite tener un conocimiento importante o pleno de los asuntos que hoy se van a discutir, aún cuando formen parte de Asuntos Generales.

El hecho de que se puedan enlistar en el Orden del Día, también debo decir que no garantiza que haya el interés por parte de nuestros compañeros Regidores para conocer todos y cada uno de los temas y la experiencia lo ha demostrado, aunque se han enlistado temas de gran importancia para muchos compañeros, es un hecho que no los estudian, no los conocen y limita mucho su participación.

De tal forma que me sumo a la propuesta de que se elabore una Agenda, que nos permita definir los temas de interés, por supuesto para la Administración y además, habrá que entender que una Administración Municipal que tiene sólo tres años para atender los asuntos de gran importancia, siempre habrá imprevistos, siempre habrá contratiempos y siempre habrá que trabajar contra reloj.

De tal forma que, insisto, me sumo a la propuesta de que más bien elaboremos una Agenda, pero para razones prácticas, me parece que no resuelve el hecho de programar dos Sesiones Ordinarias, es cuanto.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** dice: moción Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** pregunta al Regidor Alejandro Contreras: ¿Acepta?

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** contesta: había terminado, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: entonces continuaría en el uso del micrófono la Regidora María Eugenia Mena y después el Regidor Roberto Juan López Torres y después el Regidor Miguel Ángel Dessavre y yo quisiera sin ánimo de polemizar, quizá poner alguna consideración sobre la mesa para ir centrándonos en el tema.

La **C. Regidora María Eugenia Mena Carlota Mena Sánchez** expone: muchas gracias Presidenta.

Bueno, primero creo que efectivamente el antecedente nos obliga a buscar soluciones a este asunto de no tener tantos Asuntos Generales en las Sesiones Ordinarias, sin embargo, a mí me gustaría distinguir, me parece que los asuntos que tendríamos que estar tratando en estas Sesiones Ordinarias son los que estarían emanados de una Agenda que podemos construir evidentemente y a partir de ahí, hacer una muy buena planeación del trabajo de las Comisiones.

Eso quiere decir que con estos temas, tendríamos que estar sesionando con suficiente tiempo, como para que posteriormente pudieran llegar a la Secretaría del Ayuntamiento los temas ya aprobados en las Comisiones y que hubiera tiempo de citarlos dentro del Orden del Día, eso quiere decir que tendríamos que estar sesionando en Comisiones, pues por lo menos, por lo menos una semana antes, un poquito más en relación a la Sesión de Cabildo de la cual ya tenemos las fechas.

Entonces, una vez conociendo las fechas y la Agenda, nos permite hacer una muy buena planeación o una mejor planeación en el trabajo de Comisiones para ser oportunos en la entrega de los Dictámenes, Informes, etcétera y que se puedan leer evidentemente con el tiempo que se requiere para su análisis por parte de quienes no participan en ellas.

Y por el otro lado, los asuntos operativos, los asuntos urgentes, pues esos son los que se tendrían que estar tratando en las Sesiones Extraordinarias, porque para eso son las Sesiones Extraordinarias para asuntos urgentes, emergentes y que requieren una atención rápida.

Entonces, yo creo que podríamos nosotros aportar como Regidores a que esto se corrija, se haga más eficiente, si tenemos una Agenda primero, si tenemos una planeación adecuada de Comisiones con base en las

fechas ya establecidas en las Sesiones de Cabildo y si asistimos puntualmente a todas nuestras Comisiones para evitar que se tengan que suspender y buscar una segunda convocatoria para llevar a cabo las Sesiones.

Entonces, creo que esos tres elementos podrían ayudar y no necesariamente a poner una segunda Sesión Ordinaria dentro del mes, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Regidora, muy bien, pidió la palabra el Regidor Roberto Juan López Torres.

El **C. Regidor Roberto Juan López Torres** señala: gracias Presidenta, yo encuentro en el análisis de este punto, una incongruencia en este sentido, por un lado señalo que es importante que tengamos dos Sesiones Ordinarias, porque los asuntos que se tratan, se acumulan y no es posible atenderlos, pero por el otro lado, yo mismo presento uno, dos, tres, cuatro puntos asuntos a tratar, y yo mismo genero ese tipo de situaciones.

Yo creo que si nosotros organizamos nuestro trabajo en las Mesas, los tiempos adecuados, lo que tenemos establecido, como es la Sesión cada mes Ordinaria y las Extraordinarias que sean necesarias, es suficiente, siempre y cuando nosotros llevemos al interior del Cabildo y obviamente hacia la Secretaría para que se genere y se anote en nuestra Orden del Día, todo aquello que puede ejercerse con tiempo, se puede analizar con tiempo, se puede valorar con tiempo y cuando se llega a una Sesión como estas, se puede tener ya una decisión tomada con criterio para aplicarla.

Entonces, yo creo que la solución está en que nosotros llevemos todo asunto con anticipación, ese es el meollo y yo considero debe superarse y que nos va a permitir que podamos seguir adelante, yo propongo que se mantenga la Sesión Ordinaria mensual y que se puedan promover las Extraordinarias que sean necesarias, pero al mismo tiempo, que todos, en todas las Comisiones operemos eficientemente y razón a tiempo para no traerlo aquí, porque entonces, vuelvo a esa incongruencia, por un lado protesto, pero por el otro lado hago que esto proceda, que esto suceda, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias Regidor, tiene la palabra el Regidor Miguel Ángel Dessavre y de manera posterior el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** plantea: gracias Presidenta, independientemente de que se realice una Agenda como manifestaba mi compañero Regidor, o se hagan dos Sesiones de Cabildo y también independientemente de la reforma que se tenga que hacer al Código Reglamentario Municipal, yo sí quiero hacer la petición y que sea una instrucción de Cabildo, independientemente del acuerdo que tenemos, en el sentido de que no podamos Sesionar o no podamos los Presidentes de las Comisiones citar a Comisión cuando hay otra citada, porque eso es lo que pasa, cita un Presidente, cita otro Presidente en la Sala de Juntas de Regidores, luego citan en la de Contraloría y si ya no hay espacio, citan en un Hotel a la vuelta, y todos a la misma hora, y entonces no podemos ir todos los que tengan interés a las diferentes sesiones.

Entonces yo creo que sí debemos de tomar ese acuerdo en el sentido de que no podamos citar si ya hay una “comisioncita” y que el único lugar o recinto oficial, por así llamarlo, sea la Sala de Juntas y ahí nos enteraremos si ya hay una sesión citada o no hay una sesión citada, porque si no sucede esto, como citan a la misma hora, diferentes, pues no podemos asistir todos y no nos podemos volver tripartitos, ni ser virtuales, o actuar de la virtud como dice aquí la Regidora ¿No?

Entonces, el gran problema de que tengamos Asuntos Generales y muchos los desconozcamos, varios, es porque se cita así, entonces, yo independientemente de lo que hagamos de la Agenda o de que sean dos Sesiones, si creo que deberemos tomar un acuerdo en ese sentido, de no citar fuera, si ya hay otra Comisión citada, no citar otro Presidente de alguna Comisión, es cuanto Presidenta, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: claro, el Regidor Pablo Montiel y después la Regidora Lilia Vázquez, y bueno yo tengo algunas consideraciones.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** expone: gracias, en relación a la alusión de hace unos minutos, yo en ningún momento señalé, Ustedes son los culpables, en todo caso hablé de que todos y me incluí, registramos Asuntos Generales por la premura del tiempo, etcétera, etcétera.

Habrán algunos Regidores a los que se les haga más fácil planear, porque nunca han metido un asunto a esta

Sesión de Cabildo, por lo tanto, pues es muy fácil decir, hay que planearlo, para los que normalmente estamos haciendo propuestas y para los que normalmente estamos trabajando, es a los que de repente nos ganan las prisas y tenemos que registrar los asuntos en los generales, es cuanto Presidenta, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidor, la Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** plantea: gracias Presidenta, pues ya se ha comentado aquí mucho acerca del punto, yo también me sumo a la propuesta de que hagamos una Agenda conjunta y que esa Agenda se refleje en un Programa de Trabajo de cada una de las Comisiones, que esto nos permitirá de manera organizada, pues establecer los tiempos, las fechas y precisamente no traer tantos Asuntos Generales y que se empalmen las Comisiones, aunque no todos somos miembros de todas las Comisiones, yo entiendo la preocupación de participar en todas las Comisiones, pero también nos permitiría este programa de trabajo, decir cuáles son las cosas que de manera ordinaria se tiene que ver mes con mes y cuáles son los asuntos que también en las Comisiones pueden ser tratados pues de manera extraordinaria y así nos permitiría mejor llevar a cabo los asuntos en el Orden del Día, es cuanto Presidenta, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias, Señoras y Señores Regidores, observo y además me felicito por la inquietud que han mostrado los más diversos integrantes de este Cabildo, por lo que implica la eficiencia y la disposición de aportar en el seno del mismo, creo que el tema no es menor, sin embargo, me parece que habría que analizarlo con detalle, ir sobre todo perfeccionando muchos de los temas procedimentales que al final nos llevarán a una conclusión satisfactoria de lo que todos han estado expresando, o sea, tener información, tomar decisiones adecuadas y sobre todo poder lograr la construcción de acuerdos en favor de la Ciudad.

Por lo tanto, yo me permitiría proponer a consideración de Ustedes, primero, que efectivamente pudiéramos por lo pronto aprobar el Calendario como se les ha presentado, pero segundo, que sí sea un compromiso de este Cuerpo Colegiado el analizar todo lo que involucraría tener dos Sesiones, cómo se tendría que ajustar temas, como pueden ser los Estados de Origen, la Noticia Administrativa, el tema de los calendarios de las

sesiones de Comisiones, en fin, es un tema mucho más complejo que me parece requeriría que pudiéramos ir analizando y en virtud de ello, tomar una decisión de si es conveniente o necesario elevarlo a una segunda Sesión Ordinaria, o cuál sería el mecanismo que abonara mucho más a la eficiencia del trabajo del Gobierno de la Ciudad, pero también del trabajo que Ustedes vienen realizando desde el seno de sus propias Comisiones.

Esto es lo que yo pondría a consideración de Ustedes y en ese sentido, entonces, por un lado no descartar lo que aquí ya se ha señalado, analizarlo y poderlo construir, pero por otro lado de entrada, que aprobemos el Calendario y en el momento en que resulte necesario hacer las modificaciones, pues nuevamente llevarlo a la discusión de este Cabildo. No sé si hubiera algún comentario sobre este tema.

La Regidora María de los Ángeles Garfías.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfías López** plantea: gracias Presidenta, con base a lo que mis compañeros acaban de exponer, a mí me surgió una duda, el hecho de que planeemos una Agenda Temática que garantías nos da de que algún Secretario, algún Director le urja sacar algún tema o alguna Comisión, o inclusive al Señor Síndico, que a mi sorprende que ha habido algunas ocasiones en las que los temas de expropiación o declaración de utilidad pública, se pasan en una Sesión Extraordinaria porque urge pasarlos, y viene el voto y si hay que usar el voto mayoritario, pues se usa el voto mayoritario y tan, tan y en ocasiones se nos manda a Comisiones para su análisis.

Yo he observado ese tipo de ejercicios, pues a mí la única lectura que me deja es que, pues, le urge a alguien que se den esas expropiaciones o esas declaraciones de utilidad pública, no me parece tanto que sea el interés de la Ciudad, sino, con precisión a alguien, algún Director, algún Grupo, orden de no sé quien, pero qué garantías nos da el hecho de hacer una Agenda Temática a la cual de verdad nos sometamos todos, incluidos los Regidores, pero por supuesto también al resto de la Administración para que no nos salgan con una cosa de estas, que a veces si pasan en una Sesión Extraordinaria y pasan y en otras ocasiones, si no las mandan a análisis de Comisiones, largas y a veces hasta tediosas, entonces ¿Qué garantías tenemos? Solicitaría que me lo respondieran quienes están proponiendo la Agenda Temática ¿Cuál sería esa

garantía? Gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidora, el Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** señala: gracias Presidenta, efectivamente el tema es un tema tan complejo como hoy aquí se está manifestando en las diferentes opiniones que presentan las Señoras y los Señores Regidores, es un tema que tiene que ver con los procedimientos que utilizamos para llevar a cabo nuestra actividad legislativa, podríamos decirlo, como Regidores, pero también nuestra responsabilidad como Órgano de Gobierno del Municipio, porque eso es lo que hace diferente el trabajo del Cabildo, por un lado hacemos un trabajo legislativo a través de nuestras Comisiones, pero por otro lado también, somos Gobierno de la Ciudad que encabeza la Presidenta Municipal como primera Regidora en el Municipio.

De tal manera que pareciera que la discusión, y es lo que nosotros como Regidores del PRI estamos proponiendo, no se quede limitada únicamente al número de Sesiones Ordinarias o Extraordinarias, a las características que debe de tener las Ordinarias y las Extraordinarias, a la forma en la que tenemos que trabajar en las Comisiones precisamente para que todos los Regidores que estén interesados puedan aportar en los diferentes temas y que hasta donde sea posible podamos opinar sobre los diferentes temas y también el de entender cuestiones de urgente solución, que habrá cuestiones que necesiten una atención prioritaria y que eso también lo debemos de tener previsto al momento de realizar nuestra actividad como Regidores.

Entonces, a eso se debe que una Agenda Temática tampoco se puede convertir en una camisa de fuerza, ese es el otro tema y a lo mejor es parte de alguna preocupación que puede ser legítima, sino que esta Agenda nos permita generar un orden, una metodología, sistematizar el trabajo que tenemos que realizar y a la vez nos puede ayudar a lograr consensos previos, para que hasta donde sea posible estos consensos, nuestro trabajo en el Cabildo sea más prolífico, esa es la idea, de tal manera que por eso es de que estamos planteando y que seguramente pueden surgir ya en la discusión de la construcción de esta Agenda, pueden surgir algunas otras ideas, algunas otras propuestas que todas serán analizadas y serán bienvenidas a esta formación o a esta

conformación de la Agenda Temática, pero yo parto de esta cuestión.

Hay que ubicar el trabajo del Cabildo, como un Órgano que se encarga de la legislación, de las cuestiones del Municipio y por otro lado como Órgano de Gobierno que toma determinaciones en el Cabildo para llevar adelante el trabajo de la Administración Pública.

Por otro lado también, refiriéndome al tema de la Administración Pública, creo que es evidente la disposición de la Presidenta Municipal que encabeza la Administración Municipal, para que la misma Administración Municipal forme parte de esta solución de la Agenda Temática, o sea, no hay, creo yo desde esta perspectiva nada que en un momento dado pueda limitar la construcción de esta Agenda, tanto por parte de la Administración, como por parte de los Regidores que tenemos a nuestro cargo el Órgano de Gobierno Municipal, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** refiere: gracias, lo que nos ocupa, es ser más eficientes en este Gobierno, aceptamos la propuesta de la Agenda Temática, nada más hablando de congruencia y de planeación, la mayoría, si no que todos los Regidores que hablaron en favor de la Agenda Temática, en su oportunidad como Presidentes de Comisión propusieron un calendario de sesiones de las propias Comisiones, cosa que ninguno cumplió al pie de la letra, esperemos que para efectos de esta Agenda se pueda cumplir al pie de la letra y podamos tener trabajos más ordenados, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidor, creo que como subrayaba hace unos minutos el tema nos da para seguir avanzando y construyendo sin que sea efectivamente el limitativo la construcción de la Agenda, por la misma dinámica de la Ciudad, pero definitivamente que sea una columna vertebral sólida, amén de todo lo que implica pues el resto del procedimiento y demás que me parece habría que evaluar a la brevedad y poder tomar alguna decisión sobre el particular.

En este sentido entonces, yo le pediría al Secretario, Regidores si están de acuerdo, primero que se pueda aprobar el Calendario que hoy se ha sometido a consideración de Ustedes y segundo, que se puedan

analizar las propuestas que aquí ya se han señalado para poderlas llevar a un planteamiento ende o de otra naturaleza.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: la propuesta en resumen quedaría en este sentido, se aprobaría el Calendario que ya conocen, que presentó la Presidenta Municipal con la incorporación de trabajar sobre una Agenda Temática para que se puedan agilizar los asuntos que tienen que tratar en Comisiones.

En este sentido solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con esta propuesta, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor y se suma la ausencia del Regidor Gerardo Mejía.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** dice: por otro lado Secretario, lo que yo haría, si Ustedes están de acuerdo, si es que los Coordinadores de las distintas Fracciones pudieran reunirse y discutir el otro tema y presentarnos una propuesta en una fecha posterior, muy bien, gracias Secretario.

PUNTO OCHO

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto VIII del Orden del Día son Asuntos Generales, por lo que les solicito la dispensa de la lectura de los considerandos de los puntos a tratar, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos, previa explicación breve de quien lo presenta, solicito al Secretario proceda a tomar la votación respectiva.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los Regidores que estén de acuerdo con lo manifestado por la Presidenta Municipal, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, se suma la ausencia del Regidor Miguel Ángel Dessavre, Presidenta.

Se APRUEBA por Unanimidad la dispensa de la lectura de los considerandos.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: en tal virtud, Señoras y Señores Regidores está a su consideración el punto número uno de Asuntos Generales.

Le pediría a la Regidora Lilia Vázquez proceda a leer el Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal por el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos correspondiente al treinta y uno de diciembre del Ejercicio Fiscal dos mil ocho y el Avance de Gestión Financiera del propio Ejercicio.

(AG1).- La C. Regidora Lilia Vázquez Martínez refiere: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIÓN V, 94, 96 FRACCIÓN II, 97 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 2 FRACCIONES II, IX, X Y 26 FRACCIÓN I, II DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA Y 17 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS, EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AMBOS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, ASÍ COMO EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL OCHO; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I.** Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II.** Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- III.** Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social,

sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.

- IV. Que, los Ayuntamientos, por ser órganos de Gobierno de los Municipios, deberán entregar al Órgano Fiscalizador los Estados de Origen y Aplicación de Recursos, con el fin de que éste los verifique, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2 fracciones II y X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- V. Que, la revisión de los Estados de Origen y Aplicación de recursos, deberán ser entregados al Órgano Fiscalizador por parte de los Ayuntamientos, en forma mensual, para que éste los revise, de acuerdo a lo establecido por los artículos 26 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- VI. Que, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos a que se refiere la fracción I del artículo 26 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, deberá entregarse dentro de los 15 días naturales siguientes al mes al que corresponda. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los periodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente, de acuerdo a lo que el artículo 30 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece.
- VII. Que, el artículo 2 fracción IX de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado de Puebla, menciona que un informe de gestión financiera es parte integrante de la cuenta pública, sobre los avances físicos y financieros de los programas municipales aprobados, a fin de que el Órgano Fiscalizador verifique el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en dichos programas en cuanto al manejo de recursos públicos.
- VIII. Que, una de las atribuciones del Órgano Fiscalizador, es la de evaluar al Informe de Avance de Gestión Financiera que en forma trimestral deberán entregar los sujetos de revisión, respecto de los avances físico y financiero de los programas actualizados y sobre procesos concluidos, tal y como lo establece el artículo 26 fracción II de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- IX. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Origen y Aplicación de Recursos. el Estado de Posición Financiera ambos al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como el Avance de Gestión Financiera correspondiente del Ejercicio Fiscal dos mil ocho, mismos que han sido revisados por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Avance de Gestión Financiera, presentados por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, el Estado de Posición Financiera ambos al treinta y uno de diciembre del dos mil ocho del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como el Avance de Gestión Financiera correspondiente del Ejercicio Fiscal dos mil ocho, mismos que se detallan como anexo único, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, el Estado de Posición Financiera ambos al treinta y uno de diciembre del dos mil ocho, así como el Avance de Gestión Financiera, para los efectos que resulten procedentes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, el Estado de Posición Financiera ambos al treinta y uno de diciembre del dos mil ocho, así como el Avance de Gestión Financiera correspondiente del Ejercicio Fiscal dos mil ocho, aprobados en el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE ENERO DE 2009.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTE.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es todo Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Regidora, está a su consideración el Dictamen presentado por la Regidora, si algún integrante del Cabildo quiere hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo.

Adelante Regidora.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** plantea: gracias Presidenta, bueno, hay algunos aspectos que llaman la atención, en especial del Avance de Gestión Financiera del Ejercicio Fiscal dos mil ocho, donde a pesar de haber hecho algunas modificaciones, bueno, se aprobó en este Cabildo las modificaciones al Presupuesto, pues hay Áreas que tienen subejercicios o hay Áreas que tienen un sobre ejercicio considerable, hay casos por ejemplo que se ejerció el trescientos siete por ciento, estamos hablando por ejemplo en Gestión Municipal, y bueno, estos aspectos en los cuales hay tanta diferencia de lo presupuestado a lo

ejercido, pues no nos parece que exista una disposición, un orden para acatar lo que se tiene presupuestado.

Estamos conscientes de que el Presupuesto se elaboró en la Administración anterior, pero por eso lo modificamos para que se pudiera verdaderamente adaptar a las necesidades de la Administración y a pesar de esto, pues realmente existe pues una eficiencia del Ejercicio muy diferente en cada una de las Áreas, valdría la pena revisar las Áreas que encabezan las personas que tienen un subejercicio considerable así como las de sobre ejercicio, porque no se habla de una eficiencia verdaderamente en la función que están realizando y analizar su trabajo y determinar si es viable que continúen en esas Áreas, porque bueno, estamos hablando de austeridad y al mismo tiempo hay un subejercicio del Presupuesto y por lo tanto no se están respondiendo, ni solucionando las necesidades de los ciudadanos, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias, la Regidora Lilia Vázquez si es tan amable.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** expone: gracias Presidenta, no comparto la opinión de mi compañera Regidora, pero le voy a explicar más o menos por qué está al trescientos siete por ciento lo que ella mencionaba acerca de la Gestión Municipal.

Estos son quince Programas que nos marca el ORFISE, el ORFISE nos dice de la distribución del Presupuesto, hay una distribución programática presupuestal y ellos nos dicen a qué deben de irse cada uno de los recursos, maneja un Programa efectivamente, el Programa es Gestión Municipal que está integrado por tres Subprogramas, el Programa de Comunicación Social, el Servicio Civil de Carrera y la Atención Ciudadana.

Aquí a través de este Programa de Gestión Municipal, se difunden todos los Programas que se hacen al interior del Municipio, entonces, nosotros teníamos asignado efectivamente este presupuesto, pero la atención ciudadana, lo que se dio prioridad y se establecieron Programas, ahí, desafortunadamente no viene el desglose presupuestal por Programa, pero viene englobado Regidora, no sé si con esto pudiera aclarar su pregunta.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** contesta: sí Regidora.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias, tiene la palabra el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana**, menciona: una precisión, el ORFISE no nos dice en qué hay que gastar los recursos.

La **C. Presidenta Municipal** señala: no, es un formato.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** indica: el ORFISE tiene un formato bajo el cual se tiene que hacer la comprobación de los mismos.

Sí, a mí me parece que es digno de poner mucha atención por parte de la Administración, que sean precisamente los Programas de Seguridad Pública, Obra Pública y Desarrollo Social los que tengan de alguna manera sí un subejercicio, al final de cuentas la Administración no sub ejerció porque ese recurso se lo gastó en otros Programas, pero, considerando las condiciones actuales del País, evidentemente del Estado y del Municipio, si es de observarse que en estos tres Programas haya subejercicio, me parece que habría que hacer una revisión muy puntual de cuáles son las causas de tal subejercicio y tomar las acciones pertinentes para que el año que entra, estos tres Programas que me parece tendrían que ser los prioritarios en las condiciones en las que estamos actualmente, pues sean de los que mejor sobre ejerzan y no de los que estén sub ejercidos, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, tiene la palabra el Regidor Enrique Chávez, la Regidora Lilia Vázquez.

El **C. Regidor Enrique Chávez Estudillo** refiere: con su permiso Presidenta, nada más comentar que en el tema del Presupuesto autorizado por nosotros mismos, no gastamos más allá de lo aprobado por nosotros mismos, al contrario, creo que se gastó menos de lo que se aprobó en el mismo Presupuesto.

Coincido en que hay que canalizar más recursos de lo que es el desarrollo social, la obra pública, en el caso de los servicios públicos, y bueno, a lo mejor apretar en algunos otros gastos, como es el caso, ya aprobamos también unas políticas de austeridad, tenemos que estar vigilando algunos gastos que no sean necesarios o prioritarios, entonces, creo que no hay, más bien, tuvimos

un ahorro, no gastamos más allá de lo que nosotros mismos aprobamos y no considero mayor problema en el tema del Presupuesto que ya ejercimos.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** pregunta: ¿Me acepta una moción Regidor?

El **C. Regidor Enrique Chávez Estudillo** contesta: ya terminé Señor.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** dice: gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: la Regidora Lilia Vázquez y después yo tendría algunas consideraciones.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** menciona: gracias Presidenta, solamente quisiera hacer una observación.

Por ejemplo en el presupuesto programado de obra pública, en la modificación nosotros gastamos hasta quinientos cincuenta millones, pero la diferencia la tenemos comprometida, no es que haya subejercicio, les explicábamos que el problema de los recursos de obra pública es que llegan diferidos y obviamente las obras están en proceso, no se puede poner lo ejercido porque no está concluida la obra, entonces, ahí estaríamos nosotros dando una información que no es la adecuada, la obra sigue en proceso y nosotros cuando se concluya, entonces, ya se dará por ejercido al cien por ciento, ojalá las calles, las obras, toda la infraestructura se terminara el treinta y uno de diciembre, porque así contablemente, pues cuadraríamos si estuviéramos en un ejercicio del cien por ciento, pero definitivamente eso no es así, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias, yo antes de que continúen, creo que sí es importante insistir en que, primero, el tema igual resulta de especial importancia, que prácticamente lo satisfactorio es que está todo comprometido, sin embargo, el ciclo del gasto efectivamente está desfasado en lo que implica el cierre contable del treinta y uno de diciembre, sin embargo, creo que habría que ir insistiendo como el propio Gobierno Federal lo ha estado señalando y lo está reconociendo, que los ciclos de inversión y los ciclos del gasto pueden empezar a tener otros mecanismos que nos permita ir acercándonos a los cierres contables, con los cierres del Ejercicio y esto es lo que ocurre, sobre todo en los tres

rubros que señalaban, amén de las particularidades de algunos contratos, que en el caso específico de seguridad pública, que es un tema que a todos nos preocupa, prácticamente todo lo que fueron transferencias, algunas de las ocasiones las recibimos en el último trimestre, muchos de los contratos ya están comprometidos y tendrán que saldarse los contratos y todas las erogaciones una vez que se haya concluido la terminación de la obra o el suministro total de los insumos dependiendo del Área que nos toca.

Entonces, yo retomaría en este sentido la inquietud del Regidor Pablo Montiel, para que efectivamente podamos, ya en este año que estamos arrancando, ir acercándonos a todo lo que implica este tema del Ejercicio, del ciclo de inversión, pero sin perder de vista lo que implica comprometido contra devengado y en un momento dado la conclusión de también lo que es un año de Gobierno para la Administración, que no necesariamente implica con el treinta y uno de diciembre que estamos señalando.

Esas serían sólo algunas consideraciones para que en general, pudiéramos centrarnos en la importancia pero también en los alcances que representa esta situación.

Si, el Regidor Pablo Montiel, la Regidora María de los Ángeles Garfias y después el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** señala: gracias, yo nada más pediría, digo, que los argumentos sean sustentados y sólidos, se afirma que se gastó menos de lo presupuestado, no, el Presupuesto original si no mal recuerdo era de dos mil doscientos sesenta y pico millones de pesos y al final lo ejercido son dos mil trescientos cuarenta y ocho, porque evidentemente hubo algunas participaciones que no estaban consideradas, que finalmente llegaron.

Y tampoco se trata del caso de obras que estén en proceso, es el Presupuesto del Ejercicio dos mil ocho el que se está contabilizando para la eficiencia del gasto y lo ejercido en el dos mil ocho, si llama, insisto, mucho la atención un Área como un Programa, como Desarrollo Social que esté con una eficiencia del treinta y cinco por ciento del ejercicio, insistimos, yo creo que lo peor que podemos hacer en estos casos es, cerrar los ojos y decir, todo está bien, vamos para adelante, no, esto

evidentemente lo que nos marca es que, hubo una ineficiencia en algunas Áreas para ejercer su presupuesto y lo que nosotros estamos solicitando es que, se ponga puntual atención en revisar qué fue lo que originó este subejercicio para corregir los errores y que el año entrante, que será un año en donde todavía tenemos que ser mucho más eficientes en el ejercicio, perdón, este año, donde será un año que tendremos que ser mucho más eficientes en el ejercicio de los recursos, se puedan corregir las deficiencias que en todo caso se dieron el año anterior.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, así es efectivamente, Regidora María de los Ángeles Garfias.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** expone: solicitaría Presidenta, con base a los comentarios de mis compañeros, que se nos informara por parte de las Secretarías correspondientes y que además, me parece significativo que las Áreas, que Áreas tan torales para la Administración Municipal, como son las Desarrollo Social, Seguridad Pública y la de Obra Pública, tengan este subejercicio.

Me parece que si nos entregan el Informe correspondiente del por qué el subejercicio, tendremos elementos para definir si es, porque son obras en proceso, o porque nos llegaron tarde las partidas, o porque fue ineficiencia de la Secretaría correspondiente y de quiénes fueron entonces las responsabilidades o los incumplimientos y no dar elementos para hacer los juicios correctos y sin dañar a quien no tenga culpa, pero sí necesitamos esos ejercicios Presidenta y que no supongamos que porque gastamos menos, pues ya son felices y la Ciudad va muy bien, cuando a lo mejor esto es más que nada preocupante, va en detrimento de la Ciudad, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidora, el Regidor Miguel Ángel Dessavre ¿No? Ya no, muy bien ¿Algún otro comentario?

Bien, le pediría entonces Secretario si puede proceder a tomar la votación correspondiente. Rosío, perdón.

La **C. Regidora María del Rosío García González** indica: yo Presidenta de manera muy personal, sí quiero comentar que respuesta si se le está dando a la ciudadanía en diferentes lugares y por voz de los ciudadanos están

viendo los resultados y pues, públicamente yo la felicito Presidenta, porque ve que con los Programas que Usted se comprometió, va saliendo adelante y por supuesto también con el apoyo de todos mis compañeros Regidores que están aquí presentes.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidora, Secretario le pediría si no hay ningún otro comentario que proceda a tomar la votación correspondiente.

Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** plantea: gracias Presidenta, la verdad es que yo no soy muy bueno para esto de los números, por eso es que pregunto.

Al final del ejercicio del rubro número 10 que dice “Gestión Municipal” y por lo que comentaba la Presidenta de la Comisión dice que se refiere a Comunicación Social y Atención Ciudadana, dice que el acumulado del ejercicio, está hablando ya del final, es de ciento dieciséis millones cero noventa y dos punto doscientos quince y que el presupuesto programado era de treinta y siete millones ochocientos veinticuatro mil, quiere decir que hay un sobre ejercicio de trescientos siete por ciento, ahí es donde, o sea, por esos pequeños detalles queremos preguntar ¿Por qué hay ese sobre ejercicio de trescientos siete y ¿Por qué en Comunicación Social y en Atención Ciudadana, qué dependencia es Atención Ciudadana para tener un sobre ejercicio de trescientos siete por ciento?

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias, no sé si la Regidora Lilia Vázquez quiere hacer uso de la palabra.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** plantea: gracias Presidenta, si hay algunas gestiones que se realizan a través de la Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, de Secretaría del Ayuntamiento, de Gobernación y de Sindicatura, que tienen que ver con la atención ciudadana, aquí se ha dado atención ciudadana, esto nos va a permitir modificar el presupuesto ¿Por qué? Porque a Sindicatura le habíamos dado un presupuesto, luego se lo modificamos, pero ya en la actuación de lo ejercido nos está dando que nosotros teníamos que haber dado el presupuesto mayor ¿Por qué? Porque ha habido por ahí algunas peticiones de la ciudadanía que se han tenido que llevar a cabo, que ha habido acciones que se

han llevado a cabo completamente a través de estas Dependencias, que son las que integran lo que es la Gestión Municipal.

La **C. Presidenta Municipal** señala: bien, yo creo que sin ánimo de polemizar, lo importante sería que en las próximas Sesiones de la Comisión de Hacienda, el propio Tesorero y los responsables, puedan darnos algunos alcances adicionales de lo que implica también este formato, que es un formato al que deben de ceñirse todas las Administraciones Municipales del Estado, para evitar cualquier confusión de lo que implica el manejo de la Gestión Financiera si están Ustedes de acuerdo Señores Regidores.

Señor Secretario, si es tan amable de tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los integrantes del Honorable Cabildo que estén de acuerdo con el Dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos a favor.

Quienes estén en contra, también solicito manifestarlo levantando la mano, tres votos en contra.

Se APRUEBA por Mayoría de votos.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Secretario, a continuación le pediría a la Regidora Lilia Vázquez que presente el Dictamen de las Comisiones Unidas, en favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública en relación a la donación de un inmueble propiedad del Ayuntamiento, ubicado en la calle 6 de Enero de la Colonia 3 de Mayo de esta Ciudad.

(AG2).- La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** refiere: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VAZQUEZ MARTINEZ, ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFÍAS LÓPEZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO Y FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN; INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, Y EDUCACIÓN BÁSICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO

EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII, X, XI, XII Y XV, Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XVII Y XVIII, 80, 84, 85, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 92, 94, 96, 155, 156, 159 FRACCIÓN IV Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 8, 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA DESAFECTACIÓN, LA DESINCORPORACIÓN Y LA ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESPECTO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO UBICADO EN LA COLONIA 3 DE MAYO; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- III. Que, la Constitución Federal en su artículo 115 fracción IV señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- IV. Que, la Ley General de Asentamientos Humanos en el artículo 9 fracciones I, II y III, establece que en el ámbito de sus respectivas competencias corresponde a los Municipios, formular aprobar y administrar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano y centros de población.
- V. Que, de conformidad con las fracciones VIII, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto

en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; de expedir autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, Planes o Programas de Desarrollo Urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los Planes o Programas de Desarrollo Urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.

- VI.** Que, en atención a las fracciones XII y XV del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios, participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, vivienda y preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como de ejercer sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los Cabildos de los Ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
- VII.** Que, la federación, las entidades federativas y los municipios, llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, así como garantizar el cumplimiento de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- VIII.** Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- IX.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- X.** Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar a cabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.
- XI.** Que, en términos del artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales

para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

- XII.** Que, de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- XIII.** Que, de conformidad por lo dispuesto en las fracciones XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.
- XIV.** Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 80, señala que los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.
- XV.** Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- XVI.** Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- XVII.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVIII.** Que, los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles, tampoco podrán ser objeto de gravámenes de ninguna clase ni reportar en provecho de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna en los términos del derecho común. Los derechos de tránsito, de vista, de bienes y otros semejantes, se regirán por las leyes y disposiciones aplicables, y los permisos u otros contratos que otorgue el Ayuntamiento sobre esta clase de bienes,

tendrán siempre el carácter de revocables de acuerdo a los que señala el artículo 155 de La Ley Orgánica Municipal.

- XIX.** Que, el Presidente Municipal podrá dictar acuerdos relativos al uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de ellos, disposición que se encuentra contenida en el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal.
- XX.** Que, lo anterior se sustenta en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en su parte conducente señala: “Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:” y particularmente en su fracción II establece:

“ ...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer; ... b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.”

En ese sentido, el espíritu de dicha reforma es el fortalecimiento del Municipio, y la consolidación de su autonomía, toda vez que, al municipio lo libera de las injerencias del gobierno estatal, confirmándolo, más que como una entidad administrativa, como un tercer nivel de gobierno, con competencias propias y exclusivas.

A lo anterior sirve de apoyo la tesis jurisprudencial P./J.36/2003 en materia Constitucional de la Novena Época de la Instancia en Pleno, de la fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de Agosto de 2003, en su página 1251, establece al rubro y texto lo siguiente:

“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 15 FRACCIÓN II INCISO B); DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONANDO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999”. El desarrollo Legislativo e Histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la Sociedad Nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999, siendo ésta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una identidad de índole administrativa, como un ámbito

de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento Municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los ejecutivos o las legislaturas estatales. Atento a lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean injerencias admisibles de la legislatura local en la actividad Municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que **el inciso citado solo autoriza a las legislaturas locales a que se señalen cuales serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta, de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esta facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.**

Controversia constitucional 19/2001. Humberto Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruíz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representando al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos en la referida entidad. 18 de marzo 2003. Mayoría de 8 votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: I. Ortiz Mayagoitia, encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Choug Cuy.

El Tribunal en Pleno, en su Sesión Privada celebrada hoy 14 de julio en curso, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F. a 14 de Julio de 2003.

Materia Constitucional Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo: XVIII, agosto de 2003. Pág. 1251. Tesis P./J.36/2003."

Finalmente, del texto del artículo 115 de la Constitución de la República los Municipios del país tienen un conjunto de derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Federal, que deberán ser ejercidos dentro de sus jurisdicciones, tales como manejar su patrimonio, expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares, prestar servicios públicos, administrar libremente su hacienda, celebrar convenios con los Estados, tener a su cargo la policía preventiva municipal, salvo el caso de excepción que la propia norma fundamental prevé, máxime que **se establece que la ley deberá prever el requisito de mayoría calificada de los miembros de un Ayuntamiento en las decisiones relativas a la afectación de su patrimonio inmobiliario** y la firma de convenios que por su trascendencia lo requiera; **sin embargo, en dichas decisiones la legislatura estatal ya no intervendrá en la forma de decisión de los Ayuntamientos.**

- XXI.** Que, en congruencia a lo anterior la Ley Orgánica Municipal en su artículo 159 fracción IV, señala que los Ayuntamientos pueden por **acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros**, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en

términos de la legislación aplicable. Además de que se podrá afectar el patrimonio inmobiliario del Municipio, cuando se promueva el progreso y el bienestar de los habitantes o vecinos del Municipio, mediante el fomento a la educación, empleo y productividad.

- XXII.** Que, la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social. Si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio. Asimismo, si se trata de alguna institución de beneficencia o asociación similar, en caso de disolución o liquidación de la misma, los bienes revertirán al dominio del Municipio de conformidad en lo señalado en el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXIII.** Que, el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por bienes de dominio público y bienes de dominio privado.
- XXIV.** Que, son bienes del dominio público, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a este ordenamiento, en términos de lo establecido por el artículo 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XXV.** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 347 del mismo ordenamiento legal, el Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, suscribirá los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encargará de la función administrativa de control, administración inspección, y vigilancia de inmuebles municipales.
- XXVI.** Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en su artículo 354 párrafos segundo y tercero señala que en todos los casos que se afecte el patrimonio inmobiliario del municipio, se requerirá el acuerdo del Ayuntamiento en la forma y términos que establezca la legislación aplicable. Tratándose de inmuebles municipales o del dominio público de los organismos que sean objeto de alguno de los actos o contratos que sean nulos conforme a este artículo, la Sindicatura o el representante legal del organismo según el caso, podrá recuperarlos administrativamente para determinar su aprovechamiento.
- XXVII.** Que, el Ayuntamiento, siempre que exista causa justificada, podrá enajenar, traspasar o ejercer cualquier acto de dominio, respecto de las áreas de equipamiento urbano que por la aplicación de la ley reciba en donación, previa desafectación de dichos bienes del dominio público.

Una vez que los inmuebles de dominio público han sido desafectados, éstos se contemplan como bienes del dominio privado que podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado, en relación con lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Los inmuebles de dominio privado que no sean adecuados para destinarlos a los fines a que se refiere el artículo que antecede, podrán ser objeto de los siguientes actos de administración y disposición: donación a favor de los Gobiernos Federal, de los

Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en los servicios públicos locales, con fines educativos o de asistencia social, lo anterior en términos del artículo 394 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XXVIII. Que, los artículos 2190, 2194, 2199, 2202 fracción II, 2204 fracción III, 2212 y 2213 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que la donación es un Contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, uno o más bienes; que es pura la donación que se otorga en palabras absolutas; que en la misma se perfecciona desde que el donatario la acepta y que se hará constar en escritura pública, si el bien es inmueble; que la donación debe aceptarse cuando se trata de bienes inmuebles, en el mismo instrumento en que esta se hizo; así como pueden donar los que pueden contratar y disponer de sus bienes y que pueden aceptar donaciones las personas que no tengan impedimento legal para ello.

XXIX. Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXX. Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXXI.- Que, es necesario otorgar y prestar servicios municipales de calidad a la sociedad poblana, mismos que por ley, este Honorable Ayuntamiento tiene la obligación de proveer, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida, en ese orden de ideas el Gobierno Municipal por sentido social y obligación debe de apoyar, con el objetivo de elevar la prestación de los servicios de educación que actualmente se prestan.

XXXII.- Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de mayo de dos mil tres, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de acuerdo al Dictamen elaborado por la Comisión de Educación Pública tuvo a bien aprobar la Declaratoria de Utilidad Pública para la ampliación de la Escuela Primaria "Cadete Juan Escutia" con clave de funcionamiento 21DJN2246Z, sobre el predio integrado por una fracción del Lote 22, y Lotes 23 y 26 de la región manzana 15-263, ubicado a la altura de la Calle 10 de Mayo, de la Colonia 3 de Mayo, de esta Ciudad, con una superficie de 1,593.95 metros cuadrados.

XXXIII. Que, derivado de la Declaratoria de Utilidad Pública, señalada en el párrafo anterior, el Síndico Municipal, se avocó a la integración del expediente expropiatorio número E/47/02, con las constancias que justifican fehacientemente la causa de Utilidad Pública y la necesidad de expropiar la superficie de 1,593.95 metros cuadrados de terreno, integrado por una fracción del Lote 22, y Lotes 23 y 26 de la región Manzana 15-263, para la construcción de un Jardín de Niños del

sector público, por lo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha veintidós de agosto de dos mil tres, el Decreto Expropiatorio en favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la superficie de referencia.

XXXIV. Que, de conformidad con lo señalado en el Decreto Expropiatorio citado en el considerando anterior, se establece que el destino de la superficie de 1,593.95 metros cuadrados, será para la construcción de un jardín de Niños del sector público.

XXXV. Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Expropiatorio, el bien inmueble materia de la presente donación, tiene una superficie de 1,593.95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
AL NORTE	35.00 metros	Con Calle 6 de Enero.
AL SUR	20.00 metros	Con propiedad particular.
AL ORIENTE	59.40 metros	Con canchas deportivas.
AL PONIENTE	57.60 metros	Con Privada 10 de Mayo.

XXXVI. Que, mediante escrito de fecha cinco de enero de dos mil nueve, la Directora del Preescolar "Yolot'si", solicitó a la Dirección de Bienes Patrimoniales, dependiente de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Puebla, lo siguiente:

[...] *"Quien suscribe PROFRA. OLIVIA DE LOS ÁNGELES AVILÉS RUÍZ, Directora del Preescolar "Yolot'si", con clave de funcionamiento 21DJN2246Z, instalado en el predio expropiatorio por el H. Ayuntamiento de Puebla para el establecimiento de un Jardín de Niños, es por lo que le solicito se dé cumplimiento al Decreto de que se trata, es decir, se realice la donación al Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaría de Educación Pública, para que esta Institución Educativa tenga certeza jurídica en cuanto a la posesión y propiedad de dicho inmueble. No omito mencionar que este preescolar atiende a una población escolar de 96 alumnos, distribuidos en los grados 1º, 2º y 3º."* [...]

Con motivo de lo anterior, la Dependencia Municipal involucrada en dar el seguimiento a la gestión, integró un expediente con la siguiente documentación:

1. Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo emitido por el Subdirector de Planeación de la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable, mediante oficio número SGUOPDS/DAGDUS/SP/DPT/1284/2008, de fecha once de agosto de dos mil ocho, del que se desprende lo siguiente:

[...] *"De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se determina factible el Uso de Suelo Educativo del predio propiedad del H. Ayuntamiento de Puebla ubicado en la 06 de Enero esquina con Barranca Xaltonac en la colonia Tres de Mayo, el cual cuenta con una superficie total de 1,593.95 metros cuadrados, destinado como área de Equipamiento Urbano y Servicios Públicos, cuyo objetivo es la instalación del Jardín de niños "Yolot'si", clave de centro de trabajo S.E.P. 21DJN2246Z, para que en su oportunidad se efectúe la donación, previa autorización del H. Cabildo Municipal, al Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública, definiéndose esta como una solución factible, urgente, de un alto beneficio social, coadyuvando así a mejorar la calidad de vida de la población del sector"*. [...]

2. Oficio número SEP-2.1.4-DVM/6694/2008, signado por el Director General de Planeación y Programación Presupuestales de la Secretaría de Educación Pública del Estado, de fecha veintitrés de

septiembre de dos mil ocho, por virtud del cual expresa su aprobación y/o aceptación para que el inmueble identificado como fracción del Lote 22, y Lotes 23 y 26 de la región Manzana 15-263, ubicado en la Colonia 3 de Mayo de esta Ciudad, propiedad del Honorable Ayuntamiento con una superficie de 1,593.95 metros cuadrados, sea destinado para el funcionamiento definitivo y regularización del Preescolar "Yolot'si", con clave de funcionamiento 21DJN2246Z.

3. Oficio número S.GOB/16.6/1020/2008 signado por el Director de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación Municipal, de fecha veinte de octubre de dos mil ocho, por el que rinde el Informe número 420/08 DARE, del que se desprende lo siguiente:

[...] 1.- De la inspección en campo a la fracción del Lote 22, y Lotes 23 y 26 de la región Manzana 15-263, con número 307 de la Calle 6 de Enero esquina con Barranca Xaltonac en la Colonia 3 de Mayo en el Jardín de Niños "YOLOT" se determina que el Jardín de Niños se afecta en su lado oriente por estar dentro de la restricción de los 15.00 mts de la Ex Barranca Xaltonac, considerados como zona de riesgo.

2.- Cálculo de áreas:

Área total: 1,593.95 mts².

Área restringida: 36.75 mts²

Área libre de afectación: 1,557.20 mts²

Recomendación: el área restringida no es apta para ningún tipo de construcción. [...]

4. Certificado de Libertad de Gravamen expedido por el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, expedido con fecha dieciocho de diciembre de dos mil ocho, que acredita que el terreno del bien inmueble integrado por una fracción del Lote 22, y Lotes 23 y 26 de la región Manzana 15-263, en la colonia 3 de Mayo, para ser destinado a la construcción de un Jardín de Niños, se encuentra libre de gravamen.
5. Avalúo Catastral con número de folio 1275 de fecha siete de enero de dos mil nueve, respecto del inmueble ubicado en Calle 6 de Enero número 607, Colonia 3 de Mayo, con una superficie de 1,593.95 metros cuadrados, que establece el valor catastral por metro cuadrado de \$562.00 (quinientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), que multiplicados por la superficie de terreno, nos arroja la cantidad de \$895,799.90 (ochocientos noventa y cinco mil, setecientos noventa y nueve pesos 90/100 M.N.) de conformidad con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve.
6. Croquis General de la Colonia 3 de Mayo y el Levantamiento Topográfico DBP-067 del predio materia de donación elaborado por el **Departamento de Bienes Inmuebles, de la Dirección de Bienes Patrimoniales, de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento**, con una superficie de **1,593.95 metros cuadrados**, del que se desprende las siguientes medidas y colindancias:

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
AL NORTE	35.00 metros	Con Calle 6 de Enero.
AL SUR	20.00 metros	Con propiedad particular.
AL ORIENTE	59.40 metros	Con canchas deportivas.
AL PONIENTE	57.60 metros	Con Privada 10 de Mayo.

XXXVII. Que, el terreno materia del presente Dictamen forma parte del área destinada para la construcción de un Jardín de Niños del sector

público, ubicado en la Calle 6 de Enero número 607, Colonia 3 de Mayo de esta Ciudad, mismo que en caso de ser desafectado y desincorporado, se donará al Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para el funcionamiento definitivo y regulación del Preescolar "Yolot'si", con clave de funcionamiento 21DJN2246Z.

XXXVIII. Que, toda vez que el inmueble objeto de la donación pertenece al patrimonio inmobiliario municipal del Honorable Ayuntamiento, es necesario que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal, este Cuerpo Colegiado apruebe lo siguiente:

- 1) Que, se **desafecte** el bien inmueble materia del presente Dictamen, para que con ello pase a formar parte de los bienes de Derecho Privado de conformidad por lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, los cuales podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el Derecho Privado.
- 2) Que, la superficie materia de donación que se efectuará al Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaria de Educación Pública, para el funcionamiento definitivo y regularización de Preescolar "Yolot'si" con clave de funcionamiento 21DJN2246Z, referido en los considerandos XXXV y XXXVI, se **desincorpore** del patrimonio municipal, mediante el presente Dictamen con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Cuerpo Edilicio, toda vez que forma parte de los bienes del dominio público.
- 3) Una vez que forme parte de los bienes de dominio privado, se procederá a la **enajenación** bajo la figura de la donación a título gratuito del bien inmueble señalado en el inciso que antecede.

En este sentido, la gestión pública requiere que sean eficientes y eficaces los procedimientos administrativos en los distintos ámbitos de Gobierno, para que los poblanos puedan acceder a mejores condiciones de vida en el Municipio de Puebla, en ese orden de ideas es imperativo que se considere que los Gobiernos de nueva generación deben en sus tres esferas de Gobierno tener un mismo objetivo, el proveer en el menor tiempo posible los trámites administrativos para que los ciudadanos puedan acceder a mejores servicios públicos.

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal, y Educación Básica sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba la **desafectación** de la fracción de terreno ubicada en Calle 6 de Enero número 607, Colonia 3 de Mayo, con una superficie de **1,593.95 metros cuadrados**, para el funcionamiento definitivo y regularización del Preescolar "Yolot'si", con clave de funcionamiento 21DJN2246Z, delimitado con las medidas y colindancias señaladas en los Considerandos XXXV y XXXVI del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se aprueba la **desincorporación** del inmueble de propiedad Municipal, descrito en el punto resolutivo que antecede, que será donado al Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaria de Educación

Pública, para el funcionamiento definitivo y regularización del Preescolar "Yolot'si", con clave de funcionamiento 21DJN2246Z.

TERCERO.- En este mismo orden, se aprueba la **enajenación** bajo la figura de la donación a título gratuito de una superficie de **1,593.95 metros cuadrados**, ubicada en Calle 6 de Enero número 607, Colonia 3 de Mayo, a favor del Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaría de Educación Pública, para el funcionamiento definitivo y regularización del Preescolar "Yolot'si", con clave de funcionamiento 21DJN2246Z, cuyas medidas y colindancias quedan descritas en los considerandos XXXV y XXXVI del presente Dictamen.

CUARTO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla no se reserva superficie alguna del predio materia de la presente donación.

QUINTO.- Se instruye al Síndico Municipal y Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que realicen los trámites legales correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 9 DE ENERO DE 2009.- LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, Y EDUCACIÓN BÁSICA.- REG. LILIA VAZQUEZ MARTINEZ.- PRESIDENTA.- REG. ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES.- PRESIDENTE.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURAN.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias, está a su consideración el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, le preguntaría a los Señores y Señoras Regidoras si hay algún comentario sobre el particular, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** expone: gracias, en la discusión de estos asuntos, ya lo hemos hecho con regularidad, al final de cuentas en la Comisión en la que se determinó que se estudiaran los casos, se tomó un acuerdo que me extraña no ver hoy en Asuntos Generales, el acuerdo era en el sentido de que prácticamente y así a grosso modo ya no se iba a cobrar absolutamente nada de derechos de construcción a las Escuelas, o al menos esa es la interpretación que se le puede dar al acuerdo, el acuerdo formalmente de la Comisión está en el sentido de que no era necesario que los expedientes para aprobación de este tipo de casos, llevaran la información relativa a si habían pagado o no las Escuelas los derechos de construcción o la propia Secretaría, así lo acordaron y no veo, insisto, ese acuerdo ni siquiera en los Asuntos Generales enlistados, quiero entender que a los que tomaron ese acuerdo ya les dio

pena haber tomado ese acuerdo y por eso no lo turnaron al Pleno de este Cabildo o que no les dio tiempo de transcribirlo, no lo sé.

Anuncio finalmente y para no darle mucha discusión a este caso que ya hemos discutido mucho, que lamentamos la falta de voluntad de esta Administración de hacerse legítimamente de recursos, cobrando los derechos de construcción de las Escuelas, en los casos que así fuere, o al menos esa falta de voluntad sí se ha visto manifiesta en las Comisiones en las que se ha discutido el caso, por lo tanto, el voto de la Fracción en este tema, será en contra, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, tiene la palabra el Regidor Alejandro Contreras.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** plantea: gracias Presidenta, el hecho de que no se presente ante este Cuerpo Colegiado ese acuerdo, es porque finalmente no modifica en nada la situación actual que guarda el tema que nos ocupa, es decir, no existe hoy ninguna obligación para que los expedientes que se están regularizando en el tema de las donaciones, nos obligue, insisto, a presentar una ficha técnica para saber si ya pagaron o no pagaron los derechos, o los impuestos, o las contribuciones a manera general.

Esto obligó más bien a los integrantes de la Comisión que así lo votamos, me incluyo por supuesto, por un desacuerdo en los criterios que se generaron en la discusión, sin embargo, insisto, al no modificar en nada lo hoy dispuesto, o lo que hoy nos obliga la normatividad al respecto, no tendríamos por qué presentarlo a discusión a este Cuerpo Colegiado.

Pero para ir más allá, pongo a disposición de todos los integrantes de este Cabildo, una Tesis por contradicción que resuelve el tema del pago de derechos, incluido en el término genérico de contribuciones, respecto de los bienes de dominio público y que por razones evidentes no voy a dar lectura de manera íntegra, sino sólo al tema que nos interesa y que nos ocupa, sin embargo, insisto, pongo a disposición de Ustedes para efectos de que se pueda conocer.

Y dice lo siguiente: *“Derechos por el servicio de agua potable, prestado por los Municipios para bienes del dominio público, quedan comprendidos en la exención del*

Artículo 115 Constitucional y a la letra dice el penúltimo párrafo de la Base Cuarta del artículo 115 Constitucional al cual remite el texto vigente del artículo 122 Base Primera fracción V inciso b) del mismo ordenamiento fundamental se debe interpretar en el sentido de que dentro de la exención autorizada para bienes del dominio público de la Federación y los Estados, quedan comprendidos los Organismos Descentralizados como Titulares de los inmuebles descritos en el artículo 34 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales por los servicios que presta el Municipio en materia de agua potable, toda vez que el autor del precepto Constitucional al autorizar la exención, claramente la hace extensiva, no sólo a los tributos sobre la propiedad inmobiliaria, sino también a los ingresos que obtenga el Municipio por los servicios públicos a su cargo.

Lo cual significa que se refirió a las contribuciones causadas por aquellos servicios que se presten en relación con los bienes de dominio público en favor de la Federación, Estados u Organismos Descentralizados.

Y tengo aquí los datos evidentemente de la Tesis que comento y existe una más que a la letra dice:

“Bienes del dominio público, exención del pago de contribuciones a los Organismos que los detentan, artículo 115 Constitucional fracción IV inciso c)”, textualmente dice:

“El artículo 115 Constitucional fracción IV inciso c) dispone que sólo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios, estarán exentos del pago de las contribuciones”.

Y aquí hago un paréntesis, dentro de ellas, se contempla por supuesto a los derechos, como pudieran ser las licencias o permisos de construcción, el pago de las contribuciones establecidas en ordenamientos fiscales, entendiéndose por contribución un concepto genérico que comprende impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Por su parte la Ley de Bienes Nacionales señala en su artículo 2 fracción V que son bienes del dominio público los inmuebles destinados por la Federación a un servicio público los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos conforme a dicha Ley.

El artículo 34 fracción VI de la Ley en cita, establece que están destinados al servicio público los inmuebles que

formen parte del patrimonio de los Organismos Descentralizados de carácter Federal, siempre que se destinen o utilicen para las actividades específicas que tengan encomendadas conforme a sus respectivos objetivos.

Y podría seguir leyendo el texto de dicha Tesis, que también es por contradicción, la pongo a disposición de las Señoras y Señores Regidores, amén de ello habría que recordar tal como lo señalé en la discusión que se ha dado al interior de la Comisión, que cualquier nivel de Gobierno no puede desatender los aspectos políticos que genera los actos de colaboración entre los propios Gobiernos para prestar los servicios que son en beneficio de la ciudadanía.

En tal sentido y además de ello, habría que considerar si ya se concretaron como créditos fiscales algunos de estos supuestos cobros, de tal forma que después de cinco años se habrían prescrito para efectos de su ejecución.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, pidió la palabra la Regidora Lilia Vázquez o ya no ¿Si?

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** refiere: efectivamente así está considerado que las contribuciones pueden quedar exentas dentro del artículo 115 Constitucional, pero también quería decir una cosa, en segundo lugar, que todos los bienes del dominio público son propiedad de la Nación y resultaría ocioso, que ella se cobre y se pague y así mismo, aquellas contribuciones que el uso, goce, derechos, bienes generen, esto está en Jurisprudencia que está vigente actualmente Presidenta, y por tanto me sumo a lo que decía mi compañero Regidor en el sentido de una buena colaboración entre los Gobiernos, tanto del Estado como del Municipio y que ya está considerado dentro de la Ley.

Entonces, no es que no se quiera cobrar la licencia, es que hay Jurisprudencia que permite que no se lleven a cabo estas contribuciones, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** menciona: gracias, a veces cuando no se sabe o no se domina un tema, es fácil malinterpretar.

Primero, si están obligadas las Comisiones Unidas a resolver, porque fue un mandato de este Cabildo, precisamente ante la inquietud y la posibilidad de que se pudieran cobrar los derechos de las construcciones, este Cabildo mandató a las Comisiones Unidas a que estudiaran el asunto y como parte de ese estudio es que las Comisiones Unidas tomaron el acuerdo, por lo tanto, ese acuerdo tiene que ser refrendado en Cabildo, de otra manera es inválido, es parte de una instrucción.

Segundo, como bien lo dijo el Abogado, es una Tesis, no es Jurisprudencia, por lo tanto, no obliga todavía y en todo caso, que ya obligara y que hubiera hecho Jurisprudencia, habría que revisar primero en qué Circuito fue aceptada la tal Tesis, porque resulta ser que luego encontramos Tesis de otros Circuitos en los que la Ley no contempla los casos y entonces sí vale la interpretación de los Magistrados para generar la Jurisprudencia que no genera la Ley por una ausencia.

Entonces, habría que revisar también el Circuito en caso de que ya fuera Jurisprudencia y un argumento que me parece absurdo, que escuchamos al final, porque entonces, bajo ese argumento, pues hay que invitar a esta Administración a que no le pague la tenencia de los vehículos oficiales al Gobierno del Estado, sería exactamente el mismo caso, que me parece que no aplica.

Insistimos, gracias por la orientación, gracias por tomarse el tiempo, lamento que ese tiempo no haya sido tomado en las Comisiones en las que se discutió, y finalmente se haya acabado la discusión con un acuerdo arbitrario, pero finalmente, bueno, hasta que esas Comisiones nos rindan a este Cabildo y sometan a consideración de este Cabildo, entonces podremos discutirlo, por lo tanto, lo que se está discutiendo en este momento, que es la donación de esos dos predios, bueno, uno ahorita y el otro en el punto que sigue, tendremos que votar en contra, dado que no tenemos los elementos, ahí se argumentaba que la Ley considera que una vez que ha pasado cierto tiempo, entonces ya los derechos prescriben, sí, precisamente la intención de solicitar esto, era revisar si era el caso o no era el caso y tener los elementos para poder hacer un análisis, lamentablemente, insisto, ese acuerdo mayoritario nos llevó a que ni siquiera podremos

tener esa información en los expedientes, por lo tanto, sin información, no podemos hacer otra cosa más que, votarlo en contra, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor, tiene la palabra el Regidor Alejandro Contreras.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** expone: gracias Presidenta, sólo comentar que se trata de una Tesis por contradicción, evidentemente eso no obliga entonces a atender cuál es el Circuito en el que se declaró, además estamos considerando que se refiere a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que es de aplicación general para todo el País y así como a la Ley de Bienes Nacionales, que también es de aplicación general, por lo tanto, no tendríamos que estar esperando a que fuera el Circuito que le corresponde a Puebla, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias, el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** plantea: gracias Presidenta, únicamente hacer la precisión que la Jurisprudencia y las Tesis aisladas que emite la Suprema Corte de Justicia, sus Magistrados o los Tribunales, son cuando existe una laguna en la Ley, una legislación en nuestro Estado a la que hace alusión quien me antecedió en el uso de la palabra, sí se encuentra regulado, por tanto, la Tesis o la Jurisprudencia no sería aplicable, cuando no se encuentra regulado o se encuentra confuso, los Magistrados son aquellos que nos ilustran mediante las Tesis o las Jurisprudencias correspondientes, en este caso no sería aplicable ni la Tesis y en caso de que existiera Jurisprudencia, no sería aplicable por eso, porque en nuestra legislación si se encuentra plenamente establecido el cobro de estos derechos, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor, en virtud de que considero de que ya han expresado de manera importante las posiciones los distintos Regidores, le pediría al Señor Secretario que acotáramos la discusión a la aprobación del tema que hoy se está señalando en relación a la donación de estos inmuebles, y hay un exhorto a los integrantes de este Cabildo para que pudiéramos en las Sesiones de Comisiones, poder fijar una postura que nos permitiera, primero abonar en el tema de la educación, pero segundo,

también tener claridad de los alcances que también vayan en beneficio de este Gobierno Municipal.

Señor Secretario si es tan amable.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con los términos del Dictamen ya escuchado, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinte votos por la afirmativa.

Quienes estén en contra, tres votos por la negativa Presidenta.

Hago una corrección, son veintiún votos a favor y tres por la negativa.

APROBADO por Mayoría de votos.

La **C. Presidenta Municipal** dice: a continuación le pediría que la Regidora Lilia Vázquez continúe en el uso de la voz para presentar lo relativo a la donación a favor del Gobierno del Estado, en relación con el predio de la Avenida de las Flores número 2212 de la Unidad Habitacional Luis N. Morones de esta Ciudad.

(AG3).- La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** plantea: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFÍAS LÓPEZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO Y FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN; INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, Y EDUCACIÓN BÁSICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII, X, XI, XII Y XV, Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XVII Y XVIII, 80, 84, 85, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 92, 94, 96, 155, 156, 159 FRACCIÓN IV Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 8, 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE

APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA DESAFECTACIÓN, LA DESINCORPORACIÓN Y LA ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESPECTO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO UBICADO EN LA UNIDAD HABITACIONAL “LUIS N. MORONES”; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- III. Que, la Constitución Federal en su artículo 115 fracción IV señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- IV. Que, la Ley General de Asentamientos Humanos en el artículo 9 fracciones I, II y III, establece que en el ámbito de sus respectivas competencias corresponde a los Municipios, formular aprobar y administrar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano y centros de población.
- V. Que, de conformidad con las fracciones VIII, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; de expedir autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, Planes o Programas de Desarrollo Urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los Planes o Programas de Desarrollo Urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- VI. Que, en atención a las fracciones XII y XV del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios, participar en la creación y administración de reservas territoriales para

el desarrollo urbano, vivienda y preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como de ejercer sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los Cabildos de los Ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

- VII.** Que, la federación, las entidades federativas y los municipios, llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, así como garantizar el cumplimiento de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- VIII.** Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- IX.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- X.** Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar a cabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.
- XI.** Que, en términos del artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.
- XII.** Que, de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.

- XIII.** Que, de conformidad por lo dispuesto en las fracciones XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.
- XIV.** Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 80, señala que los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.
- XV.** Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- XVI.** Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- XVII.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVIII.** Que, los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles, tampoco podrán ser objeto de gravámenes de ninguna clase ni reportar en provecho de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna en los términos del derecho común. Los derechos de tránsito, de vista, de bienes y otros semejantes, se regirán por las leyes y disposiciones aplicables, y los permisos u otros contratos que otorgue el Ayuntamiento sobre esta clase de bienes, tendrán siempre el carácter de revocables de acuerdo a los que señala el artículo 155 de La Ley Orgánica Municipal.
- XIX.** Que, el Presidente Municipal podrá dictar acuerdos relativos al uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de ellos, disposición que se encuentra contenida en el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal.
- XX.** Que, lo anterior se sustenta en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en su parte conducente señala: "Los Estados adoptarán, para su régimen

interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:” y particularmente en su fracción II establece:

“...
“...
II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer; ...
b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.”

En ese sentido, el espíritu de dicha reforma es el fortalecimiento del Municipio, y la consolidación de su autonomía, toda vez que, al municipio lo libera de las injerencias del gobierno estatal, confirmándolo, más que como una entidad administrativa, como un tercer nivel de gobierno, con competencias propias y exclusivas.

A lo anterior sirve de apoyo la tesis jurisprudencial P./J.36/2003 en materia Constitucional de la Novena Época de la Instancia en Pleno, de la fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de Agosto de 2003, en su página 1251, establece al rubro y texto lo siguiente:

“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 15 FRACCIÓN II INCISO B); DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONANDO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999”. El desarrollo Legislativo e Histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la Sociedad Nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999, siendo ésta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una identidad de índole administrativa, como un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento Municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los ejecutivos o las legislaturas estatales. Atento a lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean injerencias admisibles de la legislatura local en la actividad Municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que **el inciso citado solo autoriza a las legislaturas locales a que se señalen cuales serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en**

una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta, de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esta facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.

Controversia constitucional 19/2001. Humberto Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruíz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representando al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos en la referida entidad. 18 de marzo 2003. Mayoría de 8 votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: I. Ortiz Mayagoitia, encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Choug Cuy.

El Tribunal en Pleno, en su Sesión Privada celebrada hoy 14 de julio en curso, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F. a 14 de Julio de 2003.

Materia Constitucional Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo: XVIII, agosto de 2003. Pág. 1251. Tesis P./J.36/2003."

Finalmente, del texto del artículo 115 de la Constitución de la República los Municipios del país tienen un conjunto de derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Federal, que deberán ser ejercidos dentro de sus jurisdicciones, tales como manejar su patrimonio, expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares, prestar servicios públicos, administrar libremente su hacienda, celebrar convenios con los Estados, tener a su cargo la policía preventiva municipal, salvo el caso de excepción que la propia norma fundamental prevé, máxime que **se establece que la ley deberá prever el requisito de mayoría calificada de los miembros de un Ayuntamiento en las decisiones relativas a la afectación de su patrimonio inmobiliario** y la firma de convenios que por su trascendencia lo requiera; **sin embargo, en dichas decisiones la legislatura estatal ya no intervendrá en la forma de decisión de los Ayuntamientos.**

- XXI.** Que, en congruencia a lo anterior la Ley Orgánica Municipal en su artículo 159 fracción IV, señala que los Ayuntamientos pueden por **acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros**, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable. Además de que se podrá afectar el patrimonio inmobiliario del Municipio, cuando se promueva el progreso y el bienestar de los habitantes o vecinos del Municipio, mediante el fomento a la educación, empleo y productividad.
- XXII.** Que, la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social. Si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio. Asimismo, si se trata de alguna institución de beneficencia o asociación similar, en caso de disolución

o liquidación de la misma, los bienes revertirán al dominio del Municipio de conformidad en lo señalado en el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal.

XXIII. Que, el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por bienes de dominio público y bienes de dominio privado.

XXIV. Que, son bienes del dominio público, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a este ordenamiento, en términos de lo establecido por el artículo 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XXV. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 347 del mismo ordenamiento legal, el Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, suscribirá los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encargará de la función administrativa de control, administración inspección, y vigilancia de inmuebles municipales.

XXVI. Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en su artículo 354 párrafos segundo y tercero señala que en todos los casos que se afecte el patrimonio inmobiliario del municipio, se requerirá el acuerdo del Ayuntamiento en la forma y términos que establezca la legislación aplicable. Tratándose de inmuebles municipales o del dominio público de los organismos que sean objeto de alguno de los actos o contratos que sean nulos conforme a este artículo, la Sindicatura o el representante legal del organismo según el caso, podrá recuperarlos administrativamente para determinar su aprovechamiento.

XXVII. Que, el Ayuntamiento, siempre que exista causa justificada, podrá enajenar, traspasar o ejercer cualquier acto de dominio, respecto de las áreas de equipamiento urbano que por la aplicación de la ley reciba en donación, previa desafectación de dichos bienes del dominio público.

Una vez que los inmuebles de dominio público han sido desafectados, éstos se contemplan como bienes del dominio privado que podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado, en relación con lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Los inmuebles de dominio privado que no sean adecuados para destinarlos a los fines a que se refiere el artículo que antecede, podrán ser objeto de los siguientes actos de administración y disposición: donación a favor de los Gobiernos Federal, de los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en los servicios públicos locales, con fines educativos o de asistencia social, lo anterior en términos del artículo 394 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XXVIII. Que, los artículos 2190, 2194, 2199, 2202 fracción II, 2204 fracción III, 2212 y 2213 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que la donación es un Contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, uno o más bienes; que es pura la donación que se otorga en palabras absolutas; que en la misma se perfecciona desde que el donatario la acepta y que se hará constar en escritura pública, si el bien es inmueble; que la donación debe aceptarse cuando se trata de bienes inmuebles, en el mismo instrumento en que esta se hizo; así como pueden donar los que

pueden contratar y disponer de sus bienes y que pueden aceptar donaciones las personas que no tengan impedimento legal para ello.

XXIX. Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXX. Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXXI. Que, es necesario otorgar y prestar servicios municipales de calidad a la sociedad poblana, mismos que por ley, este Honorable Ayuntamiento tiene la obligación de proveer, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida, en ese orden de ideas el Gobierno Municipal por sentido social y obligación debe de apoyar, con el objetivo de elevar la prestación de los servicios de educación que actualmente se prestan.

XXXII. Que, en términos de la Escritura Pública número 18,096, Volumen 546 de fecha once de febrero de dos mil dos, otorgado en el protocolo de la Notaría Pública número 31, de esta Ciudad, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, donó a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla la superficie total de 7,928.15 metros cuadrados, ubicada en la Unidad Habitacional "Luis N. Morones", misma que se comprende de la siguiente manera:

- a) Fracción de terreno ubicado entre el Andador Salvador Serrano, de la Manzana 3 y 4 y el Andador Antonio. Hernández, de la Manzana 9 y 10, con una superficie de 1,109.37 metros cuadrados (MIL CIENTO NUEVE METROS CUADRADOS PUNTO TREINTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS).
- b) Fracción de terreno ubicado como Lote sin número, con una superficie de 1,286.77 metros cuadrados (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS PUNTO SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS).
- c) Fracción de terreno ubicado como Lote sin número, con una superficie de 5,532.01 metros cuadrados (CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS PUNTO UN CENTÍMETRO CUADRADO), delimitada dentro de las medidas y colindancias siguientes:

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
AL NORTE	42.49 metros	Con Andador Filemón Pérez Cazares.
AL SUR	45.38 metros	En cinco lados de poniente a oriente 4.26 m., 2.15 m., 26.85 m., 2.37 m. y 9.75 m. con Avenida de las Flores.
AL ORIENTE	129.41 metros	Con Andador Virgilio Ayaquica.
AL PONIENTE	127.76 metros	Con Andador Valentín González.

XXXIII. Que, mediante escrito de fecha seis de noviembre de dos mil ocho, la Directora de la Escuela Primaria “Cadete Juan Escutia”, solicito a la Dirección de Bienes Patrimoniales, dependiente de la Secretaria del Honorable Ayuntamiento de Puebla, lo siguiente:

[...] “La que suscribe Profra. María Elsa Evangelina Macuitl Ramírez, Directora de la Escuela Primaria arriba citada, le solicita respetuosamente la escrituración del predio que ocupa la Institución Educativa que atiende una población Escolar de 18 grupos con 740 alumnos” [...]

Con motivo de lo anterior, la Dependencia Municipal involucrada en dar el seguimiento a la gestión, integró un expediente con la siguiente documentación:

1. Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo emitido por el Subdirector de Planeación de la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable, mediante oficio número SGUOPDS/DAGDUS/SP/DPT/1613/2008, de fecha veintiuno de octubre de dos mil ocho, del que se desprende lo siguiente:

[...] “De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se determina factible el Uso de Suelo Educativo del predio propiedad del H. Ayuntamiento de Puebla, ubicado en la Avenida de las Flores, entre andador Virgilio Ayaquica y andador Valentín González identificado en la copia del instrumento notariado presentado como Inciso “C).- Escuela, Lote sin número, con una superficie de 5,532.01 metros cuadrados”, en la unidad Habitacional “Luis N. Morones” de esta ciudad, destinado como área de Equipamiento Urbano y Servicios Públicos, cuyo objetivo es la regularización en una superficie de 5,532.01 metros cuadrados de la Escuela primaria “Cadete Juan Escutia”, con clave de funcionamiento 21DPR3478N, para que en su oportunidad se efectúe la escrituración, previa autorización del H. Cabildo Municipal, al Gobierno del Estado con destino a la Secretaria de Educación Pública, definiéndose esta como una solución factible, urgente, de un alto beneficio social, coadyuvando así a mejorar la calidad de vida de la población del sector”. [...]

2. Oficio número SEP-2.1.4-DVM/7704/2008, signado por el Director General de Planeación y Programación Presupuestales de la Secretaría de Educación Pública del Estado, de fecha veintidós de octubre de dos mil ocho, por virtud del cual expresa su aprobación y/o aceptación para que el inmueble ubicado en Avenida de las Flores número 2212, de la Unidad Habitacional “Luis N. Morones” de esta Ciudad, propiedad del Honorable Ayuntamiento con una superficie de 5,532.01 metros cuadrados, sea destinado para el funcionamiento definitivo y regularización de la Escuela Primaria “Cadete Juan Escutia”, con clave de funcionamiento 21DPR3478N.
3. Certificado de Libertad de Gravamen expedido por el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, expedido con fecha veintisiete de octubre de dos mil ocho, que acredita que el inmueble ubicado en Avenida de las Flores número 2212, de la Unidad Habitacional “Luis N. Morones” de esta Ciudad de Puebla, se encuentra libre de gravamen.
4. Avalúo Catastral con número de folio 1282 de fecha siete de enero de dos mil nueve, respecto del inmueble ubicado en Avenida de las Flores número 2212, de la Unidad Habitacional “Luis N. Morones”, con una superficie de 5,532.01 metros cuadrados, que establece el valor catastral por metro cuadrado de \$798.00 (setecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), que multiplicados por la superficie de terreno, nos arroja la cantidad de \$4´414,543.98 (cuatro millones, cuatrocientos catorce mil, quinientos cuarenta y tres pesos 98/100

M.N.) de conformidad con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve.

5. Plano General de la Unidad Habitacional "Luis N. Morones" del que se desprende el Área de Donación con una superficie de 7,928.15 metros cuadrados, misma que comprende el Polígono 1.- Jardín de Niños y Servicios con una superficie de 1,286.77 metros cuadrados; Polígono 2.- Escuela con una superficie de 5,532.01 metros cuadrados (materia de la presente donación); y Polígono 3.- Preescolar con una superficie de 1,109.37 metros cuadrados.
6. Levantamiento Topográfico DBP-038B del predio materia de donación elaborado por el **Departamento de Bienes Inmuebles, de la Dirección de Bienes Patrimoniales, de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento**, con una superficie de **5,532.01 metros cuadrados**, del que se desprenden las siguientes medidas y colindancias:

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
AL NORTE	42.49 metros	Con Andador Filemón Pérez Cazares.
AL SUR	45.38 metros	En cinco lados de poniente a oriente 4.26 m., 2.15 m., 26.85 m., 2.37 m. y 9.75 m. con Avenida de las Flores.
AL ORIENTE	129.41 metros	Con Andador Virgilio Ayaquica.
AL PONIENTE	127.76 metros	Con Andador Valentín González.

XXXIV. Que, la fracción de terreno materia del presente Dictamen forma parte de las áreas destinadas a Equipamiento Urbano y Servicios Públicos, ubicada en la Unidad Habitacional "Luis N. Morones" misma que cuenta con una superficie total de **5,532.01 metros cuadrados**, y que en caso de ser desafectada y desincorporada, se donará al Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para el funcionamiento definitivo y regularización de la Escuela Primaria "Cadete Juan Escutia", con clave de funcionamiento 21DPR3478N.

XXXV. Que, toda vez que el inmueble objeto de la donación pertenece al patrimonio inmobiliario municipal del Honorable Ayuntamiento, es necesario que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal, este Cuerpo Colegiado apruebe lo siguiente:

1. Que, se **desafecte** el bien inmueble materia del presente Dictamen, para que con ello pase a formar parte de los bienes de Derecho Privado de conformidad por lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, los cuales podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el Derecho Privado.
2. Que, la superficie materia de donación que se efectuará al Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para el funcionamiento definitivo y regularización de la Escuela Primaria "Cadete Juan Escutia" con clave de funcionamiento 21DPR3478N, referido en los considerandos XXXII inciso c) y XXXIII, se **desincorpore** del patrimonio municipal, mediante el presente Dictamen con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Cuerpo Edilicio, toda vez que forma parte de los bienes del dominio público.

3. Una vez que forme parte de los bienes de dominio privado, se procederá a la **enajenación** bajo la figura de la donación a título gratuito del bien inmueble señalado en el inciso que antecede.

En este sentido, la gestión pública requiere que sean eficientes y eficaces los procedimientos administrativos en los distintos ámbitos de Gobierno, para que los poblanos puedan acceder a mejores condiciones de vida en el Municipio de Puebla, en ese orden de ideas es imperativo que se considere que los Gobiernos de nueva generación deben en sus tres esferas de Gobierno tener un mismo objetivo, el proveer en el menor tiempo posible los trámites administrativos para que los ciudadanos puedan acceder a mejores servicios públicos.

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal, y Educación Básica, sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba la **desafectación** de la fracción de terreno ubicada en Avenida de las Flores número 2212, de la Unidad Habitacional “Luis N. Morones”, con una superficie de **5,532.01 metros cuadrados**, para el funcionamiento definitivo y regularización de la Escuela Primaria “Cadete Juan Escutia”, con clave de funcionamiento 21DPR3478N, delimitado con las medidas y colindancias señaladas en los Considerandos XXXII inciso c) y XXXIII del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se aprueba la **desincorporación** del inmueble de propiedad Municipal, descrito en el punto resolutivo que antecede, que será donado al Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaría de Educación Pública, para el funcionamiento definitivo y regularización de la Escuela Primaria “Cadete Juan Escutia”, con clave de funcionamiento 21DPR3478N.

TERCERO.- En este mismo orden, se aprueba la **enajenación** bajo la figura de la donación a título gratuito de una superficie de **5,532.01 metros cuadrados**, ubicada en Avenida de las Flores número 2212, de la Unidad Habitacional “Luis N. Morones”, a favor del Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaría de Educación Pública, para el funcionamiento definitivo y regularización de la Escuela Primaria “Cadete Juan Escutia”, con clave de funcionamiento 21DPR3478N, cuyas medidas y colindancias quedan descritas en los considerandos XXXII inciso c) y XXXIII del presente Dictamen.

CUARTO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se reserva en propiedad los predios señalados en los incisos a) y b) del considerando XXXII del presente Dictamen y con respecto al predio señalado en el inciso c) con una superficie de 5,532.01 metros cuadrados, no se reserva superficie alguna.

QUINTO.- Se instruye al Síndico Municipal y Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que realicen los trámites legales correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 9 DE ENERO DE 2009.- LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, Y EDUCACIÓN BÁSICA.- REG. LILIA VAZQUEZ MARTINEZ.- PRESIDENTA.- REG. ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES.-

PRESIDENTE.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURAN.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Regidora, está a su consideración el Dictamen si algún Regidor quiere hacer uso de la palabra.

Le pediría entonces Secretario que proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los integrantes de este Cabildo que estén a favor del Dictamen mencionado, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos por la afirmativa.

A los integrantes del Cabildo que estén por la negativa, igualmente se sirvan manifestarlo levantando la mano, tres votos por la negativa Presidenta.

Queda APROBADO por Mayoría de votos.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Secretario.

A continuación le pediría al Regidor Miguel Ángel Dessavre que pueda presentar el Dictamen de la Comisión de Juventud, por el que se aprueba el Reglamento Interior del propio Instituto.

(AG4).- El C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez expone: gracias Presidenta, únicamente voy a leer los resolutivos.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE Y MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ, REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103, 105 FRACCIÓN III Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIÓN V Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

CONSIDERANDO:

- I. Que, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Federal, 103 párrafo primero, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, la Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones que fije su acuerdo de creación, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el Instituto Municipal de la Juventud es un Órgano Desconcentrado dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social con autonomía técnica y operativa, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de julio de dos mil ocho.
- V. Que, las facultades y obligaciones del Instituto Municipal de la Juventud, no se encuentran reguladas actualmente ni en la Ley Orgánica Municipal, ni en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, ni en el Acuerdo de su creación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como tampoco en ordenamiento legal alguno.
- VI. Que, para contribuir al cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Municipal de la Juventud requiere de un reglamento interior que sea congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada y en el que se establezca el ámbito de competencia de las unidades administrativas básicas que la integran.
- VII. Que, el presente Reglamento tiene por objeto reglamentar las atribuciones y funcionamiento del Instituto Municipal de la Juventud del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- VIII. Que, las disposiciones contenidas en el capítulo segundo, son de especial relevancia, ya que confiere a las unidades administrativas del Instituto Municipal de la Juventud la planeación y despacho de los asuntos de su competencia.
- IX. Que, en el capítulo tercero se regulan las atribuciones del Instituto Municipal de la Juventud, estableciendo que corresponde a éste generar, promover e implementar programas, estrategias y acciones que respondan a las necesidades, expectativas e intereses de los jóvenes para mejorar su calidad de vida y lograr su participación plena en el desarrollo del Municipio.
- X. Que, el capítulo cuarto señala las atribuciones del Titular del Instituto Municipal de la Juventud, a quien corresponde originalmente la representación de éste, así como el trámite y resolución de los asuntos que sean de su competencia y quien para la mejor distribución y

desarrollo de las actividades del mismo podrá conferir sus atribuciones en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la autoridad de su ejercicio directo.

- XI. Que, el capítulo quinto contiene las atribuciones comunes de los Titulares de la Coordinación Administrativa y de los Departamentos del Instituto Municipal de la Juventud, las cuales se sintetizan en acordar con su superior jerárquico la resolución de los asuntos de su competencia, así como planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar mensualmente el desempeño de las labores encomendadas a su cargo.
- XII. Que, el capítulo sexto señala las atribuciones de la Coordinación Administrativa, a la que le corresponde proponer, ejecutar y supervisar periódicamente las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la óptima administración de los recursos humanos, materiales, administrativos y financieros del área a su cargo.
- XIII. Que, se establecen en el capítulo séptimo las atribuciones de los Departamentos de Desarrollo de Programas y Enlace Institucional y el de Enlace Ciudadano.

Corresponde al Departamento de Desarrollo de Programas y Enlace Institucional proponer al Director del Instituto Municipal de la Juventud las políticas y programas generales relativos al desarrollo integral de los jóvenes del Municipio.

El Departamento de Enlace Ciudadano tiene a su cargo proponer al Director del Instituto Municipal de la Juventud las acciones necesarias que coadyuven a enlazar las actividades del Instituto con los jóvenes del Municipio, promoviendo su adecuado desarrollo, su incorporación a la sociedad y su interacción con ésta.

- IX. Que el capítulo octavo regula los aspectos relativos a las suplencias y representación de los servidores públicos adscritos al Instituto Municipal de la Juventud.

D I C T A M E N

ÚNICO.- Se aprueba en todos sus términos el Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el cual forma parte integrante del presente Dictamen.

Así lo aprueban y firman los integrantes de la Comisión de Juventud del H. Ayuntamiento de Puebla, Regidores: **MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.**

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

TITULO ÚNICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social, y tienen por objeto reglamentar las atribuciones y funcionamiento del Instituto Municipal de la Juventud del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, con autonomía técnica y operativa.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

II. Director: El Director del Instituto Municipal de la Juventud del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

III. Grupos vulnerables de la sociedad: Entendiéndose por éstos aquellos que se encuentran en situación de marginación o abandono;

IV. Instituto: El Instituto Municipal de la Juventud del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

V. Jóvenes: Los mexicanos originarios o radicados en el municipio de Puebla, cuyas edades oscilan entre los 12 y 29 años;

VI. Municipio: El Municipio de Puebla;

VII. Presidente: El Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

VIII. Programas: Políticas públicas orientadas a mejorar las condiciones económicas, políticas y sociales de la juventud;

IX. Reglamento: El presente reglamento; y

X. Secretario: El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

CAPÍTULO II

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 3. El Instituto tiene por objeto contribuir al establecimiento de un marco político e institucional que oriente las acciones del Ayuntamiento con relación a los jóvenes del Municipio, así como coadyuvar a su desarrollo humano mediante la creación e implementación de programas sociales eficaces que atiendan preferentemente las necesidades de aquellos jóvenes en situación de riesgo, en desventaja social y/o marginados del desarrollo metropolitano.

ARTÍCULO 4. Para el cumplimiento de sus funciones, el Instituto contará con la siguiente estructura administrativa:

I. Director.

I.I. Coordinación Administrativa.

II. Departamento de Desarrollo de Programas y Enlace Institucional.

III. Departamento de Enlace Ciudadano.

ARTÍCULO 5. El Instituto planeará y conducirá sus actividades, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo, en congruencia con los Planes Estatal y Nacional de Desarrollo, así como a las políticas e instrucciones que emita el Ayuntamiento, el Presidente y /o el Secretario para el óptimo despacho de los asuntos y el logro de las metas de los programas a su cargo.

ARTÍCULO 6. Las unidades administrativas se integrarán por los titulares respectivos y los demás servidores públicos que se señalen en los Manuales de Organización y Procedimientos, conforme las disposiciones jurídicas administrativas aplicables.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 7. El Instituto tendrá conferidas las siguientes atribuciones:

I. Generar, promover e implementar programas, estrategias y acciones que respondan a las necesidades, expectativas e intereses de los jóvenes para mejorar su calidad de vida y lograr su participación plena en el desarrollo del Municipio;

II. Proponer a la Secretaría la política en materia de juventud a implementarse en el Municipio;

III. Vincular sus estrategias, programas y acciones con los planes Federal y Estatal en materia de juventud;

IV. Emitir opinión referente a los asuntos que el Ayuntamiento o el Presidente Municipal le soliciten respecto de la planeación y programación de las políticas públicas municipales y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud;

V. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como coadyuvar con las acciones de las autoridades federales, estatales y municipales, así como de los sectores social y privado en los temas relacionados con el desarrollo integral de los jóvenes;

VI. Promover los valores universales en el seno de la sociedad, dentro del marco de respeto de las diferencias culturales, raciales, socioeconómicas, religiosas, políticas o de cualquier índole;

VII. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos, evitando duplicidades en la aplicación de recursos y en el desarrollo de los distintos programas y planes del gobierno municipal;

VIII. Realizar estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles, así como de sus consecuencias y posibles soluciones;

IX. Auxiliar al Ayuntamiento ante los gobiernos federal, estatal y municipal, así como ante otras instancias del sector público y privado, en temas relacionados con la juventud;

X. Fomentar la participación de los jóvenes en el desarrollo del Municipio y en la formación y creación de mejores condiciones de vida, así como la promoción y esfuerzo conjunto entre la juventud y el gobierno;

XI. Establecer distintos mecanismos y actividades que permitan ampliar la difusión de la labor del Ayuntamiento y del Instituto entre los jóvenes;

XII. Difundir los derechos, obligaciones y deberes de la juventud así como promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y la información de las actividades sobresalientes de los jóvenes del Municipio;

XIII. Fomentar la organización y la empresa juvenil a través de colectivos, organismos no gubernamentales y redes juveniles;

XIV. Desarrollar programas específicos para los jóvenes con capacidades diferentes o que pertenezcan a grupos vulnerables de la sociedad en el Municipio;

XV. Promover, coordinar y ejecutar actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional, económica y política de la juventud, en este último caso para aquellos que sean mayores de edad;

XV. Alentar la cultura en contra de todo tipo de violencia, en especial aquella que se da en contra de los grupos vulnerables de la sociedad; y

XVI. Las demás que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones del Instituto.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 8. Al frente del Instituto habrá un Director, a quien corresponde originalmente el trámite y resolución de los asuntos que sean de su competencia y

quien para la mejor distribución y desarrollo de las actividades del mismo podrá delegar estas facultades a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, conforme a lo previsto en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, salvo en el caso de aquellas consideradas como indelegables.

ARTÍCULO 9. El Director será designado por el Presidente y deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- II. Ser originario del Estado de Puebla o tener la calidad de Poblano;
- III. Tener Título de Licenciatura, expedido legalmente ;
- IV. Haber destacado por su labor a favor de los jóvenes o tener experiencia en actividades relacionadas con la atención a la problemática de los mismos;
- V. No tener parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado con el Presidente y Regidores miembros del Ayuntamiento; y
- VI. No tener antecedentes penales.

ARTÍCULO 10. El Director tendrá además de las atribuciones señaladas en el Artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría las siguientes:

- I. Proponer al Secretario los lineamientos y las políticas de carácter general para el adecuado cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- II. Poner a la consideración del Secretario el programa operativo anual del Instituto;
- III. Acordar con las Unidades Administrativas del Instituto los asuntos de sus respectivas competencias;
- IV. Coordinar acciones a cargo del Instituto con aquellas realizadas por las dependencias y entidades públicas y privadas que inviten al primero de los mencionados a participar en sus actividades;
- VI. Asistir al Presidente y al Secretario en la celebración de convenios o cualquier otro acto de coordinación que se realicen con el sector público y privado, cuyo objetivo sea impulsar los fines del Instituto;
- VII. Proponer al Secretario los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes al Instituto;
- VIII. Ejercer el presupuesto anual de egresos del Instituto designados por la Secretaría de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- IX. Presentar ante la instancia correspondiente, los informes generales y especiales, que permitan conocer la situación financiera, operativa y administrativa del Instituto;
- X. Proponer al Secretario, para su aprobación por el Ayuntamiento, las reformas y adiciones al presente Reglamento que se consideren necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- XI. Someter a la consideración del Secretario los manuales de organización y de procedimientos necesarios para el funcionamiento del Instituto;
- XII. Informar periódicamente al Secretario del resultado de las evaluaciones de los programas llevados a cabo por el Instituto que impacten a los jóvenes del Municipio;
- XIII. Dar respuesta a las solicitudes que en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental solicite la ciudadanía sobre los asuntos de la competencia del Instituto, con estricto apego a la normatividad aplicable;
- XIV. Fomentar el establecimiento de vínculos del Instituto con el sector público y privado a fin de mejorar las condiciones de vida de los jóvenes del Municipio.

XV. Evaluar mensualmente y emitir informes periódicos al Ayuntamiento, al Presidente y al Secretario sobre el cumplimiento de las labores del Instituto; y

XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables, el Presidente, el Secretario y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los convenios que suscriban con entidades públicas.

CAPÍTULO V

DE LAS ATRIBUCIONES COMUNES DE LOS TITULARES DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LOS DEPARTAMENTOS DEL INSTITUTO

Artículo 11.- Corresponde a los titulares de la Coordinación Administrativa y de los Departamentos del Instituto el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Acordar con su superior jerárquico la resolución de los asuntos de su competencia;

II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar mensualmente el desempeño de las labores encomendadas a la Coordinación o Departamento a su cargo;

III. Auxiliar a su superior dentro de la esfera de su competencia, en el ejercicio de sus atribuciones;

IV. Emitir los dictámenes, opiniones o informes que le sean solicitados por su superior jerárquico;

V. Elaborar los informes necesarios para el adecuado cumplimiento de los objetivos del Instituto y presentarlos mensualmente al Director;

VI. Coordinar sus actividades con las demás Unidades Administrativas del Instituto, cuando así se requiera para su mejor funcionamiento;

VII. Formular los manuales de organización y de procedimientos de la Coordinación o Departamento a su cargo y, en su caso, proponer al Director las reformas y adiciones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;

VIII. Firmar y notificar los acuerdos de trámite, resoluciones o acuerdos que sean de su competencia; y

IX. Proponer al Director el ingreso, promociones, licencias y remociones del personal del Instituto;

X. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables, el Ayuntamiento, el Presidente, el Secretario y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los convenios que se suscriban con entidades públicas.

CAPÍTULO VI

DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 12.- La Coordinación Administrativa estará a cargo de un titular adscrito a la Dirección, auxiliado por los servidores públicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones que se autoricen conforme a la normatividad aplicable, y tendrá además de las mencionadas en el artículo 11, las siguientes atribuciones:

I. Proponer, ejecutar y supervisar periódicamente las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la óptima administración de los recursos humanos, materiales, administrativos y financieros del área a su cargo;

II. Coordinar y gestionar los trámites administrativos ante las áreas correspondientes de la Secretaría;

- III. Llevar a cabo el proceso anual de programación presupuestal, su ejercicio y control con apego a las disposiciones legales y contables aplicables;
- IV. Llevar a cabo la administración de los recursos humanos y materiales asignados al Instituto de acuerdo con los programas y presupuestos establecidos;
- V. Vigilar que las Unidades Administrativas utilicen adecuadamente los recursos humanos y materiales que le sean asignados;
- VI. Proponer criterios y políticas aplicables para racionalizar y optimizar el desarrollo de los programas establecidos;
- VII. Elaborar los nombramientos y asignaciones del personal del Instituto, así como sus ubicaciones;
- VIII. Formular, poner a consideración y, en su caso ejecutar los programas anuales de adquisiciones, de conservación y de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles;
- IX. Cumplir con los ordenamientos legales que rijan en materia de adquisiciones, abasto, conservación y mantenimiento de bienes; y
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables, el Ayuntamiento, el Presidente, el Secretario y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los convenios que se suscriban con entidades públicas.

CAPÍTULO VII

DE LOS DEPARTAMENTOS

Artículo 13. El Departamento de Desarrollo de Programas y Enlace Institucional estará a cargo de un titular adscrito a la Dirección, auxiliado por los servidores públicos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones que se autoricen conforme a las normatividad aplicable, y tendrá además de las mencionadas en el artículo 11 las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Director las políticas y programas generales relativos al desarrollo integral de los jóvenes del Municipio;
- II. Gestionar e impulsar los programas internacionales, federales, estatales y municipales que permitan mejorar las condiciones de los jóvenes en el Municipio;
- III. Promover y difundir en Coordinación con el Departamento de Enlace Ciudadano los programas de orientación para jóvenes sobre sexualidad, salud reproductiva, prevención de conductas adictivas, el respeto y promoción de los valores sociales y de la familia, así como el respeto a los derechos humanos, la equidad de género, la prevención de accidentes y los demás que lleve a cabo el Instituto;
- IV. Llevar a cabo la aplicación y desarrollo de los planes de trabajo del Departamento para dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo;
- V. Diseñar estrategias de promoción de las actividades del Instituto, para lograr la participación de instituciones públicas y privadas que tengan fines comunes;
- VI. Promover la producción, publicación y difusión de obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios e investigaciones sobre la condición de los jóvenes del Municipio;
- VII. Promover la búsqueda de fondos económicos para el desarrollo de los programas de atención a la juventud a través de organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales;
- VIII. Realizar el seguimiento del impacto de las acciones y programas implementadas por el Instituto;
- IX. Promover y coordinar la participación de las instituciones del Sector Público en el ámbito Federal, Estatal y Municipal, en materia de juventud; y

X. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables, el Ayuntamiento, el Presidente, el Secretario y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los convenios que se suscriban con entidades públicas.

Artículo 14. El Departamento de Enlace Ciudadano estará a cargo de un titular adscrito a la Dirección, auxiliado por los servidores públicos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones que se autoricen conforme a la normatividad aplicable, y tendrá además de las mencionadas en el artículo 11 las atribuciones siguientes:

I. Proponer al Director las acciones necesarias que coadyuven a enlazar las actividades del Instituto con los jóvenes del Municipio, promoviendo su adecuado desarrollo, su incorporación a la sociedad y su interacción con ésta;

II. Convocar, organizar y establecer la participación de los jóvenes en grupos o redes Juveniles con el objetivo de lograr el desarrollo social del Municipio;

III. Proponer al Director estrategias de vinculación entre los jóvenes tendientes promover su participación activa en el mejoramiento del entorno físico de sus colonias, en acciones de beneficio colectivo y en los programas del Instituto y del Ayuntamiento;

IV. Proponer espacios de expresión juvenil en diversas áreas artísticas, culturales, deportivas, académicas, de protección al ambiente, de salud preventiva y de la diversidad temática que dentro del marco de la legalidad proponga o requiera la juventud;

V. Promover y difundir en coordinación con el Departamento de Desarrollo de Programas y Enlace Institucional, los programas de orientación para jóvenes, sobre sexualidad, salud reproductiva, prevención de conductas adictivas, el respeto y promoción de los valores sociales y de la familia, así como el respeto a los derechos humanos, la equidad de género, la prevención de accidentes y los demás que lleve a cabo el Instituto;

VII. Promover la capacitación laboral y acciones de apoyo a los jóvenes desempleados del Municipio;

VIII. Promover la participación activa de los jóvenes en las diferentes actividades sociales, deportivas, artísticas y culturales del Ayuntamiento;

IX. Tramitar ante las instancias municipales correspondientes, los diversos apoyos solicitados por la juventud municipal al Instituto; y

X. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables, el Ayuntamiento, el Presidente, el Secretario y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los convenios que se suscriban con entidades públicas.

CAPÍTULO VIII

DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 15. Las ausencias temporales del Director que no excedan de siete días, serán cubiertas por el servidor público inmediato inferior que el mismo designe, y cuando aquellas sean superiores a siete días por el servidor público que designe el Secretario.

ARTÍCULO 16. Las ausencias temporales de los titulares de las demás Unidades Administrativas que no excedan de cinco días, serán cubiertas por el servidor público inmediato inferior que designe el Director y cuando aquellas sean superiores a cinco días por el servidor público que designe el Secretario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan los acuerdos, decretos y demás disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento.

TERCERO.- Se instruye al Presidente Municipal y al Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realicen las gestiones necesarias a efecto de que el presente documento se publique en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidor, está a su consideración el Dictamen presentado por la Comisión de Juventud, le preguntaría a las o los Regidores si existe algún comentario sobre el particular.

Señor Secretario le pediría proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los integrantes del Cabildo que estén de acuerdo con el Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos por la afirmativa Presidenta.

Perdón, veintitrés votos por la afirmativa.

Quienes estén por la negativa, solicito se sirvan manifestarlo levantando la mano, un voto por la negativa Presidenta.

APROBADO por Mayoría.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Regidor, gracias Secretario, continuaríamos con el siguiente punto enlistado y le pediría a la Regidora María Eugenia Mena rinda el Informe en relación a las Comisiones Unidas de Salubridad y Asistencia Pública, y de Industria y Comercio respecto al Foro Ciudadano "Consumo Responsable del Alcohol".

(AG5).- La **C. Regidora María Eugenia Carlota Mena Sánchez** refiere: muchas gracias Presidenta, doy lectura al Informe.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 92 FRACCIONES I, V , VII, 94 Y 96 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA;

PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, INFORME CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contemplan a la Comisión de Industria y Comercio y a la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de noviembre del año dos mil ocho, en el Asunto General número seis del Orden del Día se presentó un punto de Acuerdo por parte de los CC. Regidores Humberto Vázquez Arroyo y Miguel Ángel Dessavre Álvarez, por el que se instruyó a las Comisiones Unidas de Industria y Comercio y de Salubridad y Asistencia Pública, realizar un Foro Ciudadano con los diferentes organismos empresariales y empresarios del ramo restaurantero para llegar a acuerdos y concretar una gran cruzada tendiente a evitar accidentes derivados del consumo de alcohol.
- VI. Que, en Sesión Ordinaria de fecha once de diciembre del año dos mil ocho, los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Industria y Comercio y de Salubridad y Asistencia Pública, presentaron un Informe en el que se acordó continuar trabajando en la organización y definición de los términos del Foro Ciudadano que les fue encomendado realizar.
- VII. Que, en fecha ocho de enero del año en curso, se llevó a cabo Mesa de Trabajo de las Comisiones Unidas de Industria y Comercio y de Salubridad y Asistencia Pública, acordando replantear tiempos y ponencias debido a lo extenso e importancia del tema "Accidentes derivados del consumo de Alcohol", se aprobó posponer el Foro Ciudadano para el mes de Marzo del año en curso teniendo como propuesta de sede para la realización del Foro Ciudadano, el Complejo Cultural Universitario, por lo que ambos Presidentes de las Comisiones Unidas se reunirán posteriormente para definir aspectos

logísticos y organización para llevar a cabo la instrucción del Cabildo, por lo que resulta necesario en términos del marco legal antes citado, proceder a rendir el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO.- Ambas Comisiones informan que se continuará trabajando en la organización y definición de los términos del Foro Ciudadano que les fue encomendado realizar y que será en la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo cuando se rinda al Pleno un Informe detallado de los avances y en su caso del cumplimiento de dicha instrucción, en términos del considerando VII del presente Informe.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 08 DE ENERO DEL AÑO 2009.- INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA.- REG. JULIÁN HADDAD Y FERREZ.- PRESIDENTE.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- SECRETARIO.- REG. ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO.- VOCAL.- REG. MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- VOCAL.- REG. MARIA EUGENIA MENA SANCHEZ .- PRESIDENTE.- REG. MARIA DEL ROSIO GARCIA GONZALEZ.- SECRETARIO.- REG. FRINE SORAYA CÓRDOBA MORÁN.- VOCAL.- REG. MARIA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidora.

A continuación le pediría al Regidor René Sánchez Juárez, nos rinda el Informe en relación.

Perdón pidió la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** manifiesta: para comentarles y solicitar que se apruebe en el Dictamen del punto general tres, en el PRIMER resolutivo y TERCERO se menciona a la Unidad Habitacional Luis N. Morales, es Luis N. Morones, entonces, es solamente una corrección del Dictamen, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: que se asiente en Actas y que se tenga muy claro la rectificación que corresponde al nombre.

Muy bien, a continuación le pediría entonces al Regidor René Sánchez Juárez nos rinda un Informe en relación al trabajo realizado por las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respecto al Instituto Municipal de Planeación Estratégica.

(AG6).- El C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez
señala: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LOS JORGE RENE SÁNCHEZ JUÁREZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO Y HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; Y DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIONES I, V, VII, 94 Y 96 FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII, IX, 98 Y 100 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME RESPECTO A LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, como lo establecen los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, entre las cuales se encuentran las Comisiones de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y Desarrollo Urbano y Obras Públicas de conformidad con lo

establecido por los artículos 94 y 96 fracciones I y III de la Ley Orgánica Municipal.

- V. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, el artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que las comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas.
- VIII. Que, en Sesión Ordinaria de fecha catorce de julio del año dos mil ocho, en el Asunto General trece (A.G.13) del Orden del Día se trató lo referente a la Propuesta presentada por los Regidores Pablo Montiel Solana, María de los Ángeles Garfías López, María Isabel Ortiz Mantilla y Miguel Ángel Dessavre Álvarez en relación a continuar con el trámite constitucional ante el Honorable Congreso del Estado relativo a la creación del Instituto Municipal de Planeación Estratégica, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, y Desarrollo Urbano y Obras Públicas para su estudio y análisis.
- IX. Que, en Mesa de Trabajo efectuada el día doce de enero del año en curso, las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, y Desarrollo Urbano y Obras Públicas acordaron girar oficio al Honorable Congreso del Estado de Puebla, con la finalidad de conocer el status que guarda el proyecto de la creación del Instituto Municipal de Planeación Estratégica, así mismo girar oficio a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Gobernación del Estado, para que emita sus observaciones dentro del término establecido de cuarenta días hábiles.

Por todo lo anterior se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO.- Las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, y Desarrollo Urbano y Obras Públicas acordaron continuar con el estudio y análisis respecto al Dictamen por el que se crea el Instituto Municipal de Planeación Estratégica, en términos de las acciones señaladas en el Considerando IX del presente Informe.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 12 DE ENERO DEL AÑO 2009.- INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; Y DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- REG. GUILLERMINA P.

**HERNÁNDEZ CASTRO.- REG. HUMBERTO VAZQUEZ ARROYO.-
RÚBRICAS.**

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor.

A continuación le pediría al Regidor Alejandro Contreras rinda el Informe en relación con la reforma a los artículos del 16 al 35 de la Ley Orgánica Municipal.

(AG7).- El C. Regidor Alejandro Contreras Durán plantea: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE RENE SÁNCHEZ JUÁREZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO Y HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; Y DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIONES I, V, VII, 94 Y 96 FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII, IX, 98 Y 100 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME RESPECTO AL ESTUDIO A LA PROPUESTA DE LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 16 AL 35 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I.** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II.** Que, como lo establecen los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.
- III.** Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así

como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.

- IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, entre las cuales se encuentran las Comisiones de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y Desarrollo Urbano y Obras Públicas de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracciones I y III de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, el artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que las Comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas.
- VIII. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de noviembre del año en curso, en el Asunto General cinco (A.G. 5) del Orden del Día se trató lo referente a la Propuesta presentada por los Regidores Pablo Montiel Solana, María de los Ángeles Garfías López, María Isabel Ortiz Mantilla y Miguel Ángel Dessavre Álvarez, de reformar los artículos 16 al 35 de la Ley Orgánica Municipal.
- IX. Que, en Mesa de Trabajo efectuada el día doce de enero del año dos mil ocho, las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y Desarrollo Urbano y Obras Públicas acordaron establecer el termino de veinte días hábiles para que el Área de Sindicatura Municipal emita su opinión ó en su caso observación alguna respecto al estudio de las reformas a los artículos 16 al 35 de la Ley Orgánica Municipal.

Por todo lo anterior se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO.- Las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, y Desarrollo Urbano y Obras Públicas acordaron continuar con el estudio y análisis de la propuesta de reformas a los artículos 16 al 35 de la Ley Orgánica Municipal, en términos del Considerando IX del presente Informe.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 12 DE ENERO DEL AÑO 2009.- INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; Y DESARROLLO URBANO Y

OBRAS PÚBLICAS.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- REG. GUILLERMINA P. HERNÁNDEZ CASTRO.- REG. HUMBERTO VAZQUEZ ARROYO.- RÚBRICAS.

Es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: gracias Regidor.

A continuación le pediría que continúe en el uso de la voz y nos comente en relación con el Informe respecto a las adiciones y derogaciones del Capítulo 17 relativo a “Construcciones” del propio Código Reglamentario.

(AG8).- El C. Regidor Alejandro Contreras Durán expone: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES ALEJANDRO CONTRERAS DURAN, JORGE RENE SÁNCHEZ JUÁREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIONES I, V, VII, 94 Y 96 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 100 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, como lo establecen los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.

- III. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción III de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, el artículo 100 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, menciona que las Comisiones despacharan los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor al existente entre una y otra Sesión Ordinaria de Cabildo.
- VIII. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de octubre del año dos mil ocho, en el Asunto General once (AG-11) del Orden del Día, se trato lo referente al Punto de Acuerdo presentado por los Regidores María de los Ángeles Garfías López, María Isabel Ortiz Mantilla, Miguel Ángel Dessavre Álvarez y Pablo Montiel Solana, respecto a las reformas y derogaciones a diversas disposiciones del Capítulo 17 denominado "Construcciones" del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mismo que fue turnado a la Comisión Desarrollo Urbano y Obras Públicas para su estudio y análisis.
- IX. Que, en Mesa de Trabajo efectuada el día nueve de enero del año en curso, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas informo a los integrantes de la misma, que recibió el oficio número SGUOPDS/DGDS/DIEUP/3311/2008 de fecha cinco de diciembre de dos mil ocho, signado por el Director de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable, en el que hace del conocimiento de esta Comisión que el Departamento de Imagen, Equipamiento Urbano y Patrimonio está realizando la revisión para la actualización del Capítulo 17 denominado "Construcciones" del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla que incluye la normativa referente a la Zona de Monumentos, asimismo envió la propuesta de referencia a las siguientes instancias con el objeto de que emitan su opinión:
 - Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro Puebla.
 - Benemérita Universidad Autónoma de Puebla Facultad de Arquitectura e Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades "Alfonso Vález Pliego".

- Colegio de Arquitectos de Puebla A.C.
- Consejo Ciudadano del Centro Histórico.

Derivado de lo anterior, se presento ante la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la Jefa del Departamento de Imagen, Equipamiento Urbano y Patrimonio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable, realizando una exposición de motivos relativa a la propuesta de modificaciones que pueden considerarse en materia de Zona de Monumentos, misma que contempla los siguientes rubros:

1. Modificar las Tablas de Combatividades;
2. Definir las sanciones;
3. Condiciones para cada inmueble;
4. Autorizaciones de divisiones de predios;
5. Criterio constructivo para respetar alturas, perfiles, relevancia, perfil urbano, fusiones y divisiones; y
6. Categorías de los inmuebles, entre otras.

Por lo anteriormente expuesto se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas acordó en Mesa de Trabajo de fecha nueve de enero de dos mil nueve, lo siguiente:

1. Continuar con el estudio y análisis del Capítulo 17 denominado “Construcciones” del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;
2. Realizar un cronograma de trabajo que permita identificar la prioridad de los temas contenidos en el Capítulo 17 de referencia; y
3. Una vez que la Comisión haya concluido con el estudio y análisis del Capítulo 17 denominado “Construcciones” del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, someterá al Honorable Cabildo el Dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE ENERO DE 2009.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- PRESIDENTE.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ. - VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNANDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor.

A continuación le pediría a la Regidora María Eugenia Mena nos informe sobre lo relativo a la descarga de aguas residuales del Rastro Municipal.

(AG9).- La C. Regidora María Eugenia Carlota Mena Sánchez señala: muchas gracias Presidenta, doy

lectura al Informe relacionado a la instrucción recibida en la Sesión de Cabildo del once de diciembre, que dice así:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ, FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 92 FRACCIONES I, V, VII; 94 Y 96 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO INFORME CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, RELATIVO A LA ENCOMIENDA DE REVISAR LA SITUACIÓN DE LAS DESCARGAS RESIDUALES DEL RASTRO MUNICIPAL; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.
- II. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 102, establece entre otros aspectos, que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine; asimismo establece que las atribuciones que la Constitución le otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y que no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- III. Que, el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece los principios rectores que deben regir en el manejo y administración de los recursos económicos de que dispongan tanto el Estado como los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, siendo éstos la eficiencia, eficacia y honradez, a fin de satisfacer los objetivos para los cuales estén destinados.
- IV. Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, de conformidad con los artículos 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los

problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.

- VI. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2008, a petición de varios Regidores que informaron que existen sospechas de que las descargas residuales del Rastro Municipal estaban siendo vertidas a la Barranca del Conde, perteneciente a la Junta Auxiliar de San Jerónimo Caleras de este Municipio, con los consecuentes riesgos de salud para la población vecina, se instruyó a la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, para que realizara una visita de inspección en el lugar, a fin de verificar si, en efecto, existe descarga de aguas residuales a la Barranca del Conde y conocer el funcionamiento de la planta de tratamiento que da servicio al rastro municipal, a fin de valorar la magnitud del problema y las posibles soluciones.
- VII. Que, en virtud de la instrucción referida, el pasado 16 de diciembre de 2008, se llevó a cabo una visita de inspección a la Barranca del Conde y al rastro municipal, y se solicitó un informe al MVZ Mario Romero Guzmán, Encargado de Despacho del IDAP, en relación al estado que guarda el proceso de entrega de la planta de tratamiento de aguas residuales al concesionario Ingeniería y Tecnología de Oriente, S.A. de C.V.
- VIII. Que, derivado de dicha visita se comprobó que si existen descargas de aguas residuales, aunque la compuerta que tiene el rastro hacia esta barranca estaba cerrada, no se puede asegurar que las descargas observadas provengan o no del mismo.
- IX. Que, los detalles de la visita tanto a la barranca, como al rastro y concretamente a las instalaciones de la planta de tratamiento que da servicio al rastro municipal, se detallan en el informe que se anexa al presente.

Por todo lo antes expuesto y en términos del marco legal antes citado, se procede a rendir el siguiente:

I N F O R M E

PRIMERO.- El pasado 16 de diciembre de 2008 del presente, la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública llevó a cabo la inspección al Rastro Municipal para verificar en dónde se vierten las descargas residuales del mismo y conocer el funcionamiento de la planta de tratamiento que da servicio al rastro municipal, a fin de valorar la magnitud del problema y las posibles soluciones, quedando establecidos los pormenores y resultados de dicha visita en el anexo que se agrega al presente.

SEGUNDO.- Derivado de dicha inspección se concluye e informa que sí hay descargas residuales hacia la Barranca El Conde, pero no se puede asegurar que éstas provengan del Rastro Municipal, por lo que urge identificar quiénes son los que están vertiendo sus descargas de aguas residuales a la barranca, razón por la cual, la Presidenta de esta Comisión ha concertado una entrevista con el Dr. Eduardo Macip Zúñiga, Director del SOAPAP, a fin de solicitarle una inspección rigurosa por parte de este organismo, por ser éste, el competente para realizarla.

TERCERO.- Se informa que la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública analizará a fondo el problema objeto de este informe y los relacionados con los aspectos sanitarios implícitos en la operación del rastro, que lleven a asegurar un proceso sin riesgos de salud, avocándose a identificar a los involucrados en este, a formular las propuestas que resulten necesarias y a buscar los medios y estrategias para operarlas, así como a dar seguimiento

a los compromisos legales que asumió el concesionario y en consecuencia, a mantener informado al Cabildo sobre el particular.

CUARTO.- Se ha dado cumplimiento a la instrucción del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dada en Sesión de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2008.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., A 09 DE ENERO DE 2009.- REG, MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ.- PRESIDENTA.- MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ.- SECRETARIA.- REG. FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN.- VOCAL.- REG. MA. BEATRIZ FUENTE VELASCO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

INFORME SOBRE LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DEL RASTRO MUNICIPAL

INTRODUCCIÓN

En la sesión ordinaria del Cabildo del pasado 11 de diciembre de 2008, se instruyó a la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública atender a la petición hecha por varios regidores en relación a las descargas de aguas residuales del rastro municipal, ya que se tiene información de que éstas se están vertiendo a la Barranca del Conde, perteneciente a la Junta Auxiliar de San Jerónimo Caleras, con los consecuentes riesgos de salud para la población vecina.

OBJETIVO

Verificar que existe descarga de aguas residuales a la Barranca del Conde y conocer el funcionamiento de la planta de tratamiento que da servicio al rastro municipal, a fin de valorar la magnitud del problema y las posibles soluciones.

PROCEDIMIENTO

Se planeó una visita de inspección a la Barranca del Conde y al rastro municipal, misma que se llevó a cabo el pasado 16 de diciembre de 2008.

Asimismo, se solicitó un informe al MVZ Mario Romero Guzmán, Encargado de Despacho del IDAP, en relación al estado que guarda el proceso de entrega de la planta de tratamiento de aguas residuales al concesionario Ingeniería y Tecnología de Oriente, S.A. de C.V,

ASISTENTES A LA INSPECCIÓN OCULAR

Mtra. Ma. Eugenia Mena Sánchez	Regidora Presidenta de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública.
Lic. Ma. Elena Guerrero Flores	Asesora Jurídica de la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
MVZ. Mario Alberto Romero Guzmán	Encargado de despacho de IDAP.
LNCA. Maribel Benítez Ramírez	Asistente de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública.

RESULTADOS

- En la inspección ocular de la Barranca del Conde, se comprobó que si existen descargas de aguas residuales. Aunque la compuerta que tiene el rastro hacia esta barranca estaba cerrada, no se puede asegurar que las descargas observadas provengan o no del mismo.
- En la visita a las instalaciones de la planta de tratamiento que da servicio al rastro municipal, el personal directivo y operativo de Ingeniería y Tecnología de Oriente, actual concesionaria del rastro,

atendió a todas las interrogantes que se hicieron en relación al funcionamiento de dicha planta, de lo cual se detallan los aspectos relevantes.

- El personal del rastro aseguró que se ha cerrado la compuerta que da a la barranca para que ya no sean descargados los desechos a la misma.
- Se señaló que junto al rastro hay varios obradores que bien podrían ser quienes están vertiendo estos desechos a la barranca.
- Durante la visita se acercó el Presidente de la colonia de San Jerónimo Caleras que colinda con la barranca y también la Regidora de Obra Pública de la misma Junta Auxiliar. Ambos señalaron que actualmente, el rastro no está descargando sus residuos a la barranca a diferencia de un par de años atrás, en los que sí lo hacía. Apoyan la posibilidad de que las descargas observadas sean vertidas por los obradores aledaños.
- En la visita a la planta de tratamiento estuvo presente el equipo de trabajo de la Universidad Tecnológica de Puebla, a quien el concesionario ha contratado para realizar el estudio de valoración del funcionamiento de la actual planta de tratamiento y quien elaborará el proyecto de construcción de un biodigestor, el cual indicaron que tendrán concluido para el mes de marzo de 2009.
- Como resultado de este estudio diagnóstico, los técnicos explicaron que la planta de tratamiento actual es insuficiente para tratar todos los desechos orgánicos que se generan en el rastro y que su eficiencia es de un 60 a 70%.
- Las válvulas de la planta no funcionan adecuadamente.
- La descarga final de los desechos se hace al drenaje de la red del SOAPAP, pero señalan que a este drenaje confluyen además, los drenajes de los obradores vecinos. SOAPAP por norma, establece la cantidad máxima de residuos orgánicos en la red, cuando detecta en su monitoreo que se rebasa esta cantidad, aplica un cobro a los usuarios, con el fin de cubrir los costos del tratamiento de aguas residuales que este sistema operador deberá hacer en su propia planta de tratamiento, la cual se encuentra ubicada en la zona. Indicaron los técnicos que guiaron la visita, que en el lugar donde se hace la toma de muestras de agua (del lado de la barranca), es un tramo del drenaje común y que siempre resulta que se rebasan las cantidades de residuos indicadas en la norma, por lo que el rastro siempre hace un pago adicional al SOAPAP, el cual considera injusto, ya que no son sólo ellos los que vierten agua a esta red de drenaje.
- En relación a los esquilmos, estos se depositan en una composta, la cual se trata con cal. Señalan que estos desechos son abundantes, ya que para evitar el consumo de hígados contaminados con clembuterol, estos siempre se decomisan.
- Por otro lado, el MVZ Mario Romero Guzmán, informó por escrito que:
 - La planta de tratamiento de aguas residuales fue entregada a Ingeniería y Tecnología de Oriente, S.A. de C.V. con fecha 29 de mayo de 2008, como consta en el acta de entrega-recepción correspondiente.

- o A la entrega de dicha planta, IDAP tenía un contrato signado con EICO Ingeniería, S.A. de C.V. quienes construyeron dicha planta, para la prestación de servicios de asesoría técnica. Este servicio fue suspendido por el concesionario.
- o Lo anterior libera al H. Ayuntamiento de Puebla de la responsabilidad del manejo de estos desechos, a partir del 21 de mayo de 2008, fecha en que se formalizó la entrega de instalaciones por parte de IDAP, a Ingeniería y Tecnología de Oriente, S.A. de C.V.

CONCLUSIONES Y COMPROMISOS

1. De acuerdo con los resultados obtenidos, es importante identificar quiénes son los que están vertiendo sus descargas de aguas residuales a la barranca, por lo que se ha concertado una entrevista con el Dr. Eduardo Macip Zúñiga, Director del SOAPAP, a fin de solicitar una inspección rigurosa por parte de este organismo, quien es el competente para realizarla, a fin de identificar a los que llevan a cabo estas acciones.
2. Esta Comisión de Salubridad y Asistencia Pública se compromete a analizar a fondo el problema objeto de este informe y los relacionados con los aspectos sanitarios involucrados en la operación del rastro que lleven a asegurar un proceso sin riesgos de salud, identificar a los involucrados en este, formular las propuestas que resulten necesarias, buscar los medios y estrategias para operarlas, dar seguimiento a los compromisos legales que asumió el concesionario y a mantener informado al Cabildo sobre el particular.

Quiero informar a este Honorable Cuerpo Edilicio que esta entrevista ya se llevó a cabo, y que se estableció este compromiso por parte del SOAPAP para hacer una inspección detallada de todos los que pueden en un momento dado, estar haciendo esta descarga a la barranca.

Y quisiera agregar también que he recibido el día de ayer un Informe detallado por parte de quien está encargado del despacho de Industrial de Abastos Puebla, en relación a la concesión que se tiene del pozo de la planta de tratamiento que opera allí, y únicamente está pendiente que se haga una renovación de la autorización del permiso que venció en dos mil ocho, sin embargo, también quiero agregar que se verificó que se está trabajando en un proyecto para la construcción de un biodigestor, proyecto que estará terminado para el mes de marzo de este año y con el compromiso de que sea turnado a esta Comisión para que lo podamos estudiar y valorar.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias Regidora.

A continuación le pediría al Regidor Alejandro Contreras, rinda el Informe en relación con el Programa

Parcial de Desarrollo Urbano en la zona de influencia de la Laguna de Valsequillo.

(AG10).- El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** manifiesta: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES ALEJANDRO CONTRERAS DURAN, JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIONES I, V, VII, 94 Y 96 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 100 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, como lo establecen los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción III de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los

servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- VI. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, el artículo 100 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, menciona que las Comisiones despacharan los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor al existente entre una y otra Sesión Ordinaria de Cabildo.
- VIII. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de diciembre del año dos mil ocho, en el Asunto General dieciocho (AG-18) del Orden del Día, se trató lo referente al Punto de Acuerdo presentado por la Presidenta Constitucional Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, respecto a la creación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano en la Zona de Influencia de la Laguna de Valsequillo, mismo que fue turnado a la Comisión Desarrollo Urbano y Obras Públicas para su estudio y análisis.
- IX. Que, en Mesa de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas efectuada el día nueve de enero del año en curso, la Comisión acordó que por conducto del Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se convocará a la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla, a efecto de que se integre a los trabajos para la creación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano en la Zona de Influencia de la Laguna de Valsequillo.

Por lo anteriormente expuesto se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas acordó continuar con el estudio y análisis relativo a la creación del Plan parcial de Desarrollo Urbano en la Zona de Influencia de la Laguna de Valsequillo, para que en su momento se presente ante el Pleno del Cabildo el Dictamen respectivo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE ENERO DE 2009.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- PRESIDENTE.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNANDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Regidor.

A continuación la Regidora Lilia Vázquez le pediría que comente en relación a las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

(AG11).- La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** señala: gracias Presidenta.

De un proyecto integral de varias Áreas se presenta el siguiente Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIÓN V Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO LA PROPUESTA DE DICTAMEN QUE CONTIENE DIVERSAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, asimismo manejarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos y de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- II. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejan conforme a la ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, el artículo 105 fracción III del mismo ordenamiento jurídico, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las leyes administrativas del Estado, bandos de policía y buen gobierno, circulares y disposiciones de observancia general. El Congreso del Estado en la Ley Orgánica Municipal, establecerá las bases para el ejercicio de estas facultades, las cuales serán por lo menos las siguientes: a).- El proyecto respectivo será propuesto por dos o más regidores; b).- Se discutirá, aprobará o desechará por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya Quórum; c).- En caso de aprobarse el proyecto, se enviará al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial; d).- Las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos, deben referirse a hipótesis previstas por la ley que reglamenten, y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.

- IV.** Que, como lo establecen los artículos 78 fracción IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado.
- V.** Que, los artículos 92 fracción V, 94 de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como que esté para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Hacienda con el carácter de Comisión Permanente.
- VI.** Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, dispone que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.
- VII.** Que, es indispensable que las denominaciones de las diferentes Dependencias y Autoridades del Gobierno Municipal coincidan en los distintos textos legales y acuerdos del propio Cabildo que prevén su inclusión, entre los que se encuentra el Acuerdo que define la Estructura Administrativa Municipal comprendida del 14 de julio de 2008 al 14 de febrero de 2011, aprobada el 14 de julio de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1º de agosto de 2008; por lo que se hace inminente las reformas necesarias al Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- VIII.** Paralelamente la Reforma busca:
- a) Identificar en todos los casos que el medio de defensa denominado revisión es un recurso de naturaleza administrativa.
 - b) Precisar la fecha de inicio del cómputo de una Autoridad Administrativa para remitir para su trámite un recurso de revisión e incorporar los plazos que permitan la adecuada remisión de información e integración de expedientes.
 - c) Algunas precisiones indispensables para la claridad de la norma como es la definición correcta de “zonificación catastral” donde actualmente se refiere a la “zonificación”.
 - d) La base de una práctica administrativa indispensable que permita la coordinación de Unidades Administrativas, bajo acuerdos supeditados a su publicidad.
 - e) Eliminar las facultades del Tesorero de conocer de la dispensa de la garantía del interés fiscal por tratarse de una atribución que contraviene el interés público.
 - f) Precisar la forma de notificación de diversos actos.

g) Se incorporan a la Dirección de Planeación de la Inversión, facultades que deben ser propias de su competencia y no de la Dirección de Egresos.

h) Se precisan las hipótesis en que opera el abandono de vehículos en dos o tres meses, dependiendo del pago o no de derechos y aprovechamientos.

i) Se precisa la definición de maniobras para efectos de arrastre de vehículos.

j) Finalmente se realizan diversas adecuaciones a las funciones que han sido delimitadas entre la Tesorería y la Secretaría de Gobernación por el Código Reglamentario en materia de ambulantes, espectáculos, entre otros.

IX. Que, en consecuencia de lo anterior, este Honorable Cuerpo Colegiado propone a esta Soberanía municipal, el proyecto de Dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- SE REFORMAN. Las fracciones X y XI del artículo 2; el acápite y el párrafo segundo del artículo 5; el acápite del artículo 6; el acápite del artículo 7; el acápite del artículo 9; las fracciones IX y X del artículo 17; la fracción XXII del artículo 22; la fracción V y el párrafo segundo del artículo 24; el subtítulo "Competencia del Sistema Municipal de Registro y Fiscalización" del Capítulo Segundo denominado "De la Estructura y Atribuciones de la Tesorería y de la Dirección Jurídica"; el acápite, la fracción II y el segundo párrafo del artículo 24 Bis; el acápite, el inciso a) de la fracción II, los incisos e) y f) de la fracción V, los incisos e) y g) de la fracción VI y el segundo párrafo del artículo 24 Ter; el acápite y el segundo párrafo del artículo 26; la fracción XIII del artículo 28; el subtítulo "Competencia de la Dirección de Egresos" del Capítulo Segundo denominado "De la Estructura y Atribuciones de la Tesorería y de la Dirección Jurídica"; el acápite y segundo párrafo del artículo 28 Bis 1; el subtítulo "Competencia de la Dirección de Financiamiento" del Capítulo Segundo denominado "De la Estructura y Atribuciones de la Tesorería y de la Dirección Jurídica", el acápite, la fracción X y el párrafo segundo del artículo 28 Bis 3; el Subtítulo "Suplencia de los Directores de Ingresos y Fiscalización en ausencias" del Capítulo Segundo denominado "De la Estructura y Atribuciones de la Tesorería y de la Dirección Jurídica"; el párrafo primero del artículo 32; la fracción VI del artículo 52 Bis; y el acápite del artículo 53.

SEGUNDO.- SE ADICIONAN.- La fracción XI al artículo 17; el inciso e) a la fracción II del artículo 24 Ter; el subtítulo "De las Notificaciones" al Capítulo Segundo denominado "De la Estructura y Atribuciones de la Tesorería y de la Dirección Jurídica" con el artículo 24 Quater; la fracción XIV al artículo 28; las fracciones XI y XII al artículo 28 Bis 3; el subtítulo denominado "Del abandono de mercancías" al Título III denominado "De las Disposiciones en materia del régimen de bienes del Municipio", con el artículo 92; el subtítulo denominado "De las maniobras" al Título III denominado "De las Disposiciones en materia del régimen de bienes del Municipio", con el artículo 93; y el subtítulo "De las condonaciones, exención total o parcial, reducciones o prórrogas en el pago de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios" al Título III denominado "De las Disposiciones en materia del régimen de bienes del Municipio", con el artículo 94.

TERCERO.- SE DEROGAN. Los incisos a) y d) de la fracción V, los incisos a), c), d), f) y j) de la fracción VI y el subtítulo "De las Notificaciones" con el último párrafo del artículo 24 Ter; y las fracciones IX y X del artículo 28 Bis 1.

Para quedar como siguen:

Artículo 2.- ...

Fracciones I. a IX. ...

X. SAU.- La Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

XI. Dirección Jurídica.- La Dirección General Jurídica y de lo Contencioso.

Fracciones XII. a XXVI. ...

Artículo 5.- Para efectos del artículo 4 del Código, se entenderá que el recurso administrativo de revisión es interpuesto ante la autoridad que emitió el acto, en los siguientes casos:

Fracciones I. y II. ...

Los responsables de la recepción del recurso, deberán remitir los escritos y anexos que los contengan, a las autoridades encargadas de rendir los informes y enviar los expedientes a que se refiere el artículo 5 del Código, el mismo día de su recepción.

Artículo 6.- La autoridad emisora del acto o de la resolución, al recibir el recurso administrativo de revisión, contará, con un término improrrogable de cinco días hábiles, para remitir a la Dirección Jurídica, el expediente y el informe a que se refiere el artículo 5 del Código, el cómputo de dicho plazo empezará a correr a partir del día hábil siguiente al de la fecha de recepción de dicho recurso.

...

...

...

Artículo 7.- Durante la tramitación del recurso administrativo de revisión, se notificarán en forma personal los siguientes actos:

Fracciones I. a VII. ...

...

Artículo 9.- En el caso de que el recurrente se desista expresamente del recurso administrativo de revisión, la autoridad podrá citarla para su ratificación, bajo el apercibimiento que de no comparecer se tendrá por ratificado el desistimiento.

Artículo 17.- ...

Fracciones I. a VIII. ...

IX. Proponer al Ayuntamiento la zonificación catastral y los valores unitarios de suelo y construcción para la determinación de la base de los impuestos a la propiedad inmobiliaria y de otros conceptos de ingreso.

X. La coordinación de las áreas que integran la administración pública con el propósito de ejecutar con mayor eficiencia las atribuciones de cada una, pudiendo estas ser agrupadas en una o más áreas, lo que se hará mediante acuerdo que sea debidamente fundado, motivado y publicado en el Periódico Oficial.

XI. Las demás que se establezcan en el Código, la Ley, Reglamentos, Acuerdos, Decretos, convenios y sus anexos y las que le confiera el Ayuntamiento.

Artículo 22.- ...

Fracciones I. a XXI. ...

XXII. Conocer y resolver las solicitudes de pago a plazos, así como de las que presenten los contribuyentes para que se autorice la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

Fracciones XXIII. a XLVII. ...

...

Artículo 24.- ...

Fracciones I. a IV. ...

V. Proponer al Tesorero los acuerdos de condonación o exención total o parcial de contribuciones y sus accesorios, pago a plazos, prescripción de créditos, devolución de pagos realizados indebidamente al fisco, otorgamiento de estímulos o subsidios y los demás que sean de su competencia, así como las resoluciones a las consultas que presenten los interesados.

Fracciones VI. a XLIII. ...

La Dirección de Ingresos estará adscrita a la Tesorería y a cargo de un Titular, auxiliado por los Jefes de Departamento de Caja General, Departamento de Control de Recaudación, Departamento de Ejecución u Oficina Ejecutora, Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes, Departamento de Infracciones y el Titular de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, así como de los Jefes de las Oficinas Receptoras de Pago y demás servidores públicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y que se autoricen conforme a las normas presupuestales respectivas.

Competencia de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial.

Artículo 24 Bis.- Es competencia de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial:

Fracción I. ...

II. Coadyuvar con el Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes en la actualización de los Padrones de Contribuyentes de todas las actividades económicas del Municipio.

Fracciones III. a XX. ...

La Unidad de Normatividad y Regulación Comercial es un órgano desconcentrado por función, dotado de autonomía técnica que forma parte de la Tesorería Municipal, estará a cargo de un Titular con nivel de Director, auxiliado por las áreas administrativas a que se refieren los incisos g), h), i) y k) de la fracción IV, del artículo 26 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, y los servidores públicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y que se autoricen conforme a las normas presupuestales respectivas.

Artículo 24 Ter. Además de las facultades señaladas en el artículo que antecede la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, a través de la coordinación correspondiente, y con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones fiscales derivadas de diversas disposiciones reglamentarias, así como la presentación de documentos e informes relacionados con el cumplimiento de las mismas, es competente:

Fracción I. ...

Fracción II. ...

a) Otorgar la autorización escrita para la presentación de diversiones o espectáculos públicos eventual o habituales en el Municipio, previo cumplimiento de los requisitos aplicables establecidos en el Código Reglamentario y la Ley de Ingresos del Municipio.

Incisos b) a d) ...

e) Emitir la opinión en el ámbito de su competencia sobre la procedencia de factibilidad correspondiente, para el otorgamiento de las licencias, permisos y/o permisos publicitarios de pendones y/o toda clase de anuncios relacionados con las actividades propias en materia de espectáculos públicos.

Fraciones III. a IV. ...

Fración V. ...

a) Derogado.

Incisos b) y c) ...

d) Derogado.

e) Aplicar las sanciones en materia de actividad comercial de vendedores ambulantes, semifijos y prestadores ambulantes de servicios en la vía pública, que señala el artículo 638 del Código Reglamentario;

f) Autorizar la expedición de permisos especiales, para la celebración de eventos especiales (juegos deportivos o espectáculos extraordinarios);

Incisos g) y h) ...

Fración VI. ...

a) Derogado.

Inciso b) ...

c) Derogado.

d) Derogado.

e) Recibir de la autoridad competente el informe correspondiente de los prestadores de servicios dentro de los mercados, a fin de garantizar que éstos proporcionen los servicios de forma ininterrumpida, de manera adecuada y mantengan en su caso las instalaciones en condiciones óptimas;

f) Derogado.

g) Recibir de la autoridad competente el informe correspondiente de los locales que permanezcan cerrados o inactivos por un periodo consecutivo mayor de 30 días naturales y sin justificación procediéndose a la revocación de la licencia y a la cancelación en el registro del padrón correspondiente;

Incisos h) e i) ...

j) Derogado.

Fraciones VII y VIII. ...

El Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes, auxiliado por la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial estará obligado a llevar un registro y control de todas y cada una de las licencias, permisos, autorizaciones o referendos expresamente otorgados o negados, así como aquellas otorgadas o negadas por falta de contestación a las solicitudes respectivas, en los plazos correspondientes, debiendo remitir mensualmente un reporte de dicho registro, al Tesorero Municipal, con copia al Contralor Municipal, la inobservancia a lo dispuesto en el presente artículo, será causa de responsabilidad administrativa.

DE LAS NOTIFICACIONES (Derogado)

Derogado.

DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 24 Quater.- Las notificaciones que deba realizar la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial así como el Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes con motivo de la solicitud de licencias, permisos, autorizaciones o referendos, se harán conforme a lo dispuesto en el artículo 104 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Artículo 26.- Es competencia de la Dirección de Catastro Municipal:

Fraciones I. a XXXVII. ...

La Dirección de Catastro Municipal estará adscrita a la Tesorería y a cargo de un Titular, auxiliado por los Jefes de Departamento de Actualizaciones de Predial, de Impuestos Inmobiliarios y de Análisis y Valuación Catastral, así como de los demás servidores públicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y que se autoricen conforme a las normas presupuestales respectivas.

Artículo 28.- ...

Fraciones I. a XII. ...

XIII. Dictar la revocación de licencias de funcionamiento, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 617 Bis del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XIV. Las demás que se establezcan en el Código, la Ley, Reglamentos, Acuerdos, Decretos, Convenios y sus anexos y las que le confiera el Ayuntamiento, el Presidente o el Tesorero.

...

Competencia de la Dirección de Egresos y Control Presupuestal.

Artículo 28 Bis 1.- Es competencia del Director de Egresos y Control Presupuestal:

Fraciones I. a VIII. ...

IX. Derogada.

X. Derogada.

Fraciones XI. a XVII. ...

La Dirección de Egresos y Control Presupuestal estará adscrita a la Tesorería y a cargo de un Titular, auxiliado por los servidores públicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y que se autoricen conforme a las normas presupuestales respectivas.

Competencia de la Dirección de Planeación de la Inversión.

Artículo 28 Bis 3.- Es competencia del Director de Planeación de la Inversión:

Fraciones I. a IX. ...

X. Programar inversiones financieras a corto o a mediano plazo, asegurando el mejor rendimiento y menor riesgo en ellas.

XI. Registrar y controlar las inversiones bancarias, así como los intereses generados por las mismas.

XII. Las demás que se establezcan en el Código, la Ley, Reglamentos, Acuerdos, Decretos, Convenios y sus anexos y las que le confiera el Ayuntamiento, el Presidente o el Tesorero.

La Dirección de Planeación de la Inversión, estará adscrita a la Tesorería y a cargo de un Titular, integrado por el Departamento de Planeación a la Inversión y Departamento de Financiamiento.

Suplencia de los Directores de Ingresos, Catastro, Egresos y Control Presupuestal, Contabilidad, Planeación de la Inversión y Director Jurídico de la Tesorería Municipal.

Artículo 32.- Los Directores de Ingresos, Catastro, Egresos y Control Presupuestal, Contabilidad, Planeación de la Inversión y Director Jurídico de la Tesorería Municipal serán suplidos en sus ausencias por los Titulares de las

Unidades Administrativas adscritas a la Dirección de que se trate, o por el servidor público que designe el Presidente o el Tesorero por acuerdo del Presidente.

Artículo 52 Bis.- ...

Fracciones I. a V. ...

VI. Las actas de verificación levantadas por el personal de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial deberán ser firmadas por los verificadores, debiéndose considerar como tales, a quienes se hayan identificado debidamente al inició de la diligencia administrativa, así como por los testigos designados, si los hubiera.

Fracciones VII. a XI. ...

Artículo 53.- La credencial oficial para actuar como visitador deberá estar a los siguientes requisitos.

Fracciones I. a V. ...

Del abandono de mercancías

Artículo 92.- Para efectos del inciso a) de la fracción II del artículo 162 Bis del Código, se entenderá que el plazo para que opere la figura jurídica del abandono corre a partir de que los aprovechamientos por multas y los derechos han sido plenamente cubiertos y en el caso del inciso e) de la fracción II, el plazo correrá a partir de que no exista impedimento alguno para que el vehículo sea retirado, salvo el pago de los conceptos de ingreso referidos.

De las maniobras

Artículo 93.- Se entenderá por maniobras lo siguiente:

Maniobras mínimas.- Todas aquellas acciones necesarias para el enganche o incorporación a plataforma de los vehículos, para su arrastre.

Maniobras menores.- Las necesarias para bajar los vehículos de las banquetas, quitarles semáforos o postes y bajar de guarniciones.

Maniobras mayores.- Todas aquellas que no estén incluidas dentro de las anteriores.

De las condonaciones, exención total o parcial, reducciones o prórrogas en el pago de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios.

Artículo 94.- Corresponderá conocer y resolver de las solicitudes de condonación, exención total o parcial, reducciones o prórrogas en el pago de contribuciones, productos aprovechamientos y sus accesorios, única y exclusivamente al Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla y a las Autoridades Fiscales señaladas en el artículo 53 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, las cuales resolverán apreciando las circunstancias del caso que justifiquen la respectiva condonación, en atención a las específicas circunstancias de cada caso y a las causas que originaron los impuestos, derechos, aprovechamientos o sus accesorios, ajustándose a las reglas de la lógica y la razón, mediante el análisis de los motivos y fundamentos expresados como sustento de su decisión.

La Contraloría Municipal, dará seguimiento a todas las condonaciones que realice el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla o las Autoridades Fiscales, para lo cual estas le remitirán en un término no mayor a diez días hábiles no prorrogables, el expediente respectivo, así como la resolución que haya recaído en la solicitud de condonación que se realice.

Toda solicitud de condonación que no sea resuelta por las Autoridades Fiscales, será nula en todas y cada una de sus partes, en caso de que otra Autoridad no fiscal realice algún tipo de condonación o prórroga de pago, será fuente de responsabilidad administrativa.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes reformas, derogaciones y adiciones surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongán al presente Dictamen.

ARTÍCULO TERCERO.- Las órdenes, actos o procedimientos suscritos por el Titular del Sistema Municipal de Registro y Fiscalización. Se entenderán por emitidos a partir del inicio de la vigencia de la presente reforma por la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial en el ámbito de su competencia.

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueban en todos sus términos las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en términos del considerando IX del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

TERCERO.- Se instruye a la Comisión Transitoria para el Estudio y Análisis de la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para revisar el Reglamento de la Agencia de Protección al Ambiente del Municipio de Puebla, para realizar las modificaciones pertinentes, y estar en concordancia con las adecuaciones realizadas al Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 13 DE ENERO DE 2009.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTE.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias, está a su consideración el Dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueban dichas reformas, solicito si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, se sirvan manifestarlo.

Señor Secretario proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los Señores Regidores y Regidoras que estén de acuerdo con los términos del Dictamen ya escuchado, se sirvan

manifestarlo levantando la mano, veintiún votos a favor y dos ausencias se suman de los Regidores María Isabel Ortiz y Pablo Montiel Solana, veintitrés votos por la afirmativa.

Los que estén por la negativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, un voto por la negativa.

APROBADO por Mayoría de votos.

La **C. Presidenta Municipal** gracias, aprobado.

Gracias Secretario, le pediría entonces que continúe con el Informe en relación con la renuncia de la Titular de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal de Puebla.

(AG12).- El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento procede a dar lectura:

HONORABLE CABILDO:

EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO CÉSAR PÉREZ LÓPEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DE LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 138 FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 31 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PRESENTO ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME CON RELACIÓN A LA RENUNCIA DE LA TITULAR DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PUEBLA, LICENCIADA BLANCA LILIA IBARRA CADENA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, dentro de las facultades y obligaciones del Secretario del Honorable Ayuntamiento encontramos, la de rendir por escrito los informes que le pidan el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o cualquier otra autoridad conforme a las disposiciones legales aplicables, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal y 31 fracción XI del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, por lo que se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO. Que, el día once de diciembre de dos mil ocho, la Titular de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal de Puebla, Licenciada Blanca Lilia Ibarra Cadena, presentó renuncia al cargo que venía desempeñando, por así convenir a sus intereses personales.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 8 DE ENERO DE 2009.- SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- LIC. CESAR PÉREZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias.

La Regidora María de los Ángeles Garfias.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** expone: yo sólo quisiera preguntar y bueno, en virtud de que solamente se nos presenta la renuncia de la Maestra Blanca Lilia Ibarra y dado que se nos está presentando hasta ahorita, yo no conocía en qué términos renunció, en fin.

Si quisiera preguntar y si no se me puede contestar en este momento, solicitarlo para que en la próxima Sesión Ordinaria se me diera respuesta, si la renuncia de la entonces Titular de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal de Puebla, la renuncia fue a tiempo en el sentido de los trámites que supongo que hizo con antelación para poder concursar por el puesto que ahora ostenta, y que de ninguna manera al estarle recibiendo el Gobierno Municipal de Puebla su renuncia, nosotros vayamos a caer en algún vicio, en alguna falta, pues sobre todo por el ruido que se ha hecho con relación al nombramiento que ya ostenta esta persona, entonces si quisiera yo por favor revisar los términos en los que ella se registró en el Congreso, registró su candidatura para el puesto que hoy tiene y comparándolo con los documentos o la renuncia si este fue el único documento que ella entregó y si hubo una Entrega – Recepción, a quién la hubo, cuándo la ejerció, en fin.

Yo solicitaría toda esa información por favor.

La **C. Presidenta Municipal** dice: con mucho gusto Regidora, el Regidor Pacheco Pulido tiene el uso de la palabra.

El **C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido** plantea: gracias Señora Presidenta, sobre el particular que habla la compañera Regidora, sobre mi concepto quiero manifestarle, que la renuncia que está presentando la Maestra Blanca Lilia Ibarra Cadena, es únicamente un escrito que nos está presentando y que este Honorable Cabildo debe tomar en conocimiento, los antecedentes de lo que está hablando la compañera Regidora, pues están fuera de orden, porque a nosotros no nos interesa esta situación, únicamente conocer que ella ha renunciado y eso es para mí, suficiente, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: el Señor Secretario podría hacer algunos comentarios al respecto Regidora antes de volverle a dar el uso de la palabra.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: gracias Presidenta, solamente sí poner en contexto el Informe que se presenta, lo hacemos de acuerdo a lo que manifiesta la Ley Orgánica y el propio Código Reglamentario, el asunto de si es candidata viable o fue candidata viable, no es facultad del Ayuntamiento, en cuanto al acto administrativo de Entrega – Recepción, desde luego le solicitaremos a la Contraloría el Informe y seguramente se lo haremos llegar Regidora.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** hace uso de la palabra e indica: gracias Presidenta, solamente aclarar, yo jamás hice mención de que si era la persona idónea para el cargo que ostentó, ni es facultad de este Ayuntamiento hacerlo, jamás mencioné, no sé de dónde lo sacaron, quiénes lo interpretaron así, yo a lo que me refiero en el sentido de comparar la renuncia con los trámites que la mencionada renunciante estuvo haciendo con antelación, los quiero conocer en virtud de que se suponía que ella tenía un compromiso y una obligación con esta Administración, me refiero concretamente a que el hecho de que se haya presentado a concursar por otros puestos, no haya sido en detrimento de la Ciudad y en desatención al cargo que hasta el día once de diciembre que fue el día en que presentó su renuncia, haya dejado de atender lo que hasta ese momento era su trabajo.

Eso es lo que quiero yo conocer, pero jamás mencioné si era candidata idónea o que si hubiera sido la persona que cubrió los requisitos, no nunca me referí, yo me referí nada más a lo que es competencia municipal, comparar fechas, trámites, días en que se presentó al Congreso, si se supone que eran todavía dentro de los días en que ella tenía que estar atendiendo su puesto aquí en el Gobierno Municipal ¿Por qué se permitió ello? Es lo que yo quiero recibir por favor.

La **C. Presidenta Municipal** señala: con mucho gusto Regidora, le pediré al Secretario que tome nota y en su oportunidad pueda comentarlo, muchas gracias.

Bien a continuación le pediría a la Regidora Lilia Vázquez que nos comente en relación al Punto de Acuerdo que presentan los propios Regidores, en relación al Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades

de la Administración Pública del Municipio de Puebla en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

(AG13).- La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** refiere: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ Y ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103, 104 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 3, 78 FRACCIÓN IV, 80, 84 Y FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 20 Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, BAJO LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

- I. Que, el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el Artículo 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndole, entre otras, de la facultad de emitir Reglamentos y Disposiciones Administrativas, a fin de dictar las determinaciones legales necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.
- II. Que, en términos de lo dispuesto en los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el Artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, como lo establece el Artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, de conformidad con el Artículo 92 fracción VII de la Ley

Orgánica Municipal, es facultad de los Regidores formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

- VI. Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, como lo establece el artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia.
- VIII. Que, de conformidad con el Artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos y demás disposiciones administrativas, deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio.
- IX. Que, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Estatal y Municipal, regula de manera reglamentaria el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- X. Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Estatal y Municipal, la observancia de la misma es general y obligatoria para los Municipios del Estado de Puebla.
- XI. Que, la mencionada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Estatal y Municipal regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control en la materia que realizarán los Ayuntamientos, las Unidades Administrativas que dependen directamente de aquellos, de las dependencias de la Administración Pública Centralizada Municipal y de las entidades paramunicipales, según se desprende del artículo 2 de la misma Ley.
- XII. Que, a la ausencia de un Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Estatal y Municipal se suma el problema de que éste ordenamiento únicamente hace referencia al Ayuntamiento como sujeto, siendo que el Ayuntamiento conforme al artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Puebla cuenta con una administración pública que se encarga de la función ejecutiva y que, por ende, se integra con una estructura centralizada y una paramunicipal, por tanto se requiere especificar qué áreas o dependencias serán responsables en cada etapa de los diversos procesos que regula la ley,
- XIV. Que, conforme a lo mencionado en el párrafo anterior, se dará certeza a licitantes y a los particulares que tengan necesidad de conocer el sentido de la norma; además, conforme al principio de legalidad, se deben fundar y motivar los actos de las autoridades y delimitar cada responsabilidad de las partes que intervengan en todos los procesos de adquisición, arrendamiento y servicio del sector público municipal.
- XVI. Que, a través del presente Reglamento se propone que, para cada etapa del proceso de adquisición, se señale a la dependencia, entidad u órgano desconcentrado competente.

- XVII.** Que, el Reglamento no incorpora nuevas funciones ni puede ir más allá de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por eso plantea las cualidades y competencias del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, como órgano especializado en los procesos de licitación. Pero al mismo tiempo detalla la injerencia de cada dependencia desde el proceso de planeación hasta la conclusión de la ejecución y el control de las adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- XVIII.** Que, a partir de este ordenamiento se conocerá también la forma en que actuarán las entidades paramunicipales y cómo se ejercerá el control y vigilancia de sus procedimientos.
- XIX.** Que, la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información conservará sus atribuciones normativas y seguirá integrando en su estructura al Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

En términos de los considerandos anteriormente manifestados, la propuesta se expresa de la siguiente manera:

**REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL LÍMITE DE
RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LA APLICACIÓN DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El objeto del presente reglamento es establecer el límite de competencias entre las diversas dependencias y entidades de la administración pública del municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

GLOSARIO

- I.**Adjudicante: Las dependencias, entidades y el Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento de Puebla que conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal se encuentran facultados para adjudicar un contrato o pedido;
- II.**Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- III.**Bases: Los pliegos de requisitos y condiciones que rijan y sean aplicados en cada licitación pública y concurso;
- IV.**Comité Municipal: El Comité de Adjudicaciones del Municipio;
- V.**Contraloría Municipal: La Contraloría del Municipio;
- VI.**Contratante: La dependencia o entidad de que se trate y que sea el usuario final del bien o servicio contratado;
- VII.**Convocante: La Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y el Comité de Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- VIII.**Convocatoria: La publicación que se efectúa para dar a conocer los datos generales de la licitación pública;

- IX.**Dependencias: Los órganos e instituciones que conforman la Administración Pública centralizada Municipal;
- X.**Entidades: Las instituciones que integran la Administración Pública descentralizada, con excepción de los órganos con autonomía constitucional;
- XI.**Invitación: El documento que contendrá todos los puntos que rijan el procedimiento de que se trate y por el que se requerirá a un mínimo de proveedores la presentación de propuestas técnicas-económicas y legales;
- XII.**Ley: La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal;
- XIII.**Licitante: La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, concurso por invitación o bien, en los procedimientos de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, para presentar propuestas Técnicas- económicas y legales;
- XIV.**Padrón: El Padrón de Proveedores del Gobierno Municipal;
- XV.**Presupuesto de Egresos: El Presupuesto de Egresos del Municipio;
- XVI.**Propuesta: Proposición que se expone en un procedimiento de adjudicación y que se ofrece en alguna de las formas previstas por la Ley, para su análisis y valoración en sus aspectos técnicos y económicos;
- XVII.**Proveedor: La persona física o moral que celebre contratos o pedidos de adquisiciones, arrendamientos o servicios en sus diversas modalidades conforme a la Ley;
- XVIII.**Proyecto para prestación de servicios a largo plazo: Aquél en que un proveedor se obliga a prestar, a largo plazo, con financiamiento privado, uno o varios servicios consistentes de manera enunciativa en el diseño, disponibilidad de espacio, operación, mantenimiento o administración, sobre bienes propios o de un tercero, incluyendo el sector público, o provea dichos activos por sí o a través de un tercero, incluyendo el sector público, a cambio de una contraprestación pagadera por la Contratante por los servicios proporcionados y según el desempeño del proveedor;
- XIX.**SATI: La Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información;

ARTÍCULO 3. Corresponde a la SATI:

- I.** Interpretar en el ámbito de su competencia y para efectos administrativos la Ley y el presente Reglamento;
- II.** Dictar, en el ámbito de su competencia, las políticas, bases, lineamientos y demás disposiciones administrativas para su adecuada aplicación de la Ley;
- III.** Realizar la ejecución de los procedimientos para la automatización y simplificación de los procesos administrativos e informáticos y sus operaciones, para hacer más ágil y eficaz el actuar de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada;
- IV.** Coordinarse con las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal con el objeto de realizar los procesos de adjudicación que regula la ley o ejecutar por coordinación o colaboración los que se ejecuten con recursos de otros gobiernos derivado de los actos jurídicos o administrativos que le otorguen esa facultad; y
- V.** En el ámbito de su competencia proveer lo necesario para que en la adopción e instrumentación de los sistemas, procedimientos y acciones que deban llevar a cabo en cumplimiento de la Ley, se observen criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades.

ARTÍCULO 4.- Corresponde a la Contraloría:

- I. Interpretar en el ámbito de su competencia la Ley y el presente reglamento;
- II. En el ámbito de su competencia, dictar las políticas, bases, lineamientos y demás disposiciones administrativas para la adecuada aplicación de la Ley;
- III. Establecer la forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitirles la información relativa a los actos y contratos materia de la Ley, para los efectos propios de sus atribuciones;
- IV. Ejercer las atribuciones que le otorga la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos, su reglamento interior, la ley y los demás ordenamientos aplicables con el objeto de garantizar la observancia de los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia;
- V. Verificar que se cumplan los requisitos que establece la Ley para la inscripción en el Padrón, de las personas interesadas, pudiendo agregar los requerimientos que estime pertinentes, así como administrarlo;
- VI. Instrumentar los procedimientos para suspender temporalmente los efectos de la inscripción de proveedores en el Padrón, debiendo fundar y motivar por escrito los casos en que acuerde que el registro vuelva a surtir efectos antes de transcurrido el plazo por el que lo hubiere suspendido;
- VII. Instrumentar los procedimientos para cancelar uno o más registros en el Padrón;
- VIII. Conocer de las inconformidades que presenten los particulares en relación con los procedimientos de contratación, o bien, de las quejas sobre el incumplimiento de lo pactado en los instrumentos respectivos, dentro del procedimiento de conciliación que prevé la Ley;
- IX. Emitir los lineamientos administrativos, en el ámbito de su competencia, sobre la clasificación de los bienes muebles adquiridos por el sector público, la organización de los sistemas de inventarios y el manejo de almacenes, así como las bajas, desincorporación o destino final de bienes muebles;
- X. Emitir las reglas generales sobre las controversias que podrán sujetarse a compromiso arbitral;
- XI. Establecer el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los licitantes en la entrega de proposiciones siendo responsables del control sobre estos medios y de la confidencialidad de los datos obtenidos a través de ellos; y
- XII. Inhabilitar por resolución fundada y motivada a los proveedores que se encuentren en los supuestos previstos en la Ley.

ARTÍCULO 5.- Corresponde a la Sindicatura:

- I. Demandar judicialmente la declaración de nulidad de los actos que se realicen en contravención a la Ley, así como de todas las disposiciones complementarias de la misma;
- II. Las entidades ejercerán esta atribución por conducto de quien legalmente las represente;
- III. Informar a la Contraloría de los casos en que pudiera existir responsabilidad de los servidores públicos en la realización de actos, convenios, contratos o pedidos en los que intervengan directamente;
- IV. Asesorar a las dependencias y entidades, a petición de éstas, sobre la interpretación de la Ley y del presente reglamento, así como de los casos en que resulta aplicable la interpretación supletoria del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla y las demás normas de

derecho común, así como la interpretación por analogía y la aplicación de los principios generales de derecho.

ARTÍCULO 6. Corresponde al Comité:

- I. En el ámbito de su competencia, dictar las políticas, bases, lineamientos y demás disposiciones administrativas para la adecuada aplicación de la Ley;
- II. Establecer la forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitirles la información relativa a los actos y contratos materia de la Ley, para los efectos propios de sus atribuciones;
- III. En el ámbito de su competencia proveer lo necesario para que en la adopción e instrumentación de los sistemas, procedimientos y acciones que deban llevar a cabo en cumplimiento de la Ley, se observen criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades;
- IV. Abstenerse de recibir propuestas en materia de adquisiciones, arrendamiento o prestación de bienes o servicios en los casos en que los proveedores que se ubiquen en alguno o varios de los impedimentos que establece la Ley;
- V. Iniciar el procedimiento para las licitaciones públicas, concursos e invitaciones;
- VI. Emitir las bases bajo las cuales se llevarán a cabo las licitaciones públicas así como las invitaciones;
- VII. Recibir las requisiciones que envíen los solicitantes, siempre y cuando en éstas se anexe la autorización de ejercicio presupuestal y cumplan con todos y cada uno de los requisitos y lineamientos que para tal efecto emita el propio Comité, con el objeto de llevar a cabo el o los procedimientos de adjudicación correspondientes, tomando como base el presupuesto autorizado y los montos señalados en la Ley de Egresos de cada ejercicio presupuestal;
- VIII. Consolidar el programa anual de adquisiciones y darle la publicidad a que se refiere la Ley; y
- IX. Proponer proyectos sobre sistemas, normas, procedimientos y manuales que precisen todas las etapas del proceso de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

**CAPÍTULO II
DE LA PLANEACIÓN**

ARTÍCULO 7. Corresponde a las dependencias y entidades:

- I. Poner a disposición de los interesados y remitir al Comité su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- II. Modificar, por causas justificadas, los programas por causas supervenientes, debiendo comunicar dichas modificaciones al Comité;
- III. Vigilar que al momento de elaborar sus propuestas para ser consideradas en el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, éstas guarden relación con los objetivos, metas, con el Plan Municipal de Desarrollo y con las previsiones presupuestales correspondientes;
- IV. Determinar en los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestal, tanto el presupuesto total como el relativo a los ejercicios de que se trate e informarlo a la SATI, al Comité y a la Tesorería. Para los ejercicios subsecuentes se considerarán los costos que, en su momento, se encuentren vigentes, dando prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en

ejercicios anteriores. En el caso de rebasar el periodo para el cual fue electo un Ayuntamiento se estará a lo establecido en el artículo 57 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;

- V. Investigar en sus archivos, cuando requieran contratar servicios de consultoría, asesoría, estudios o investigaciones, si existen antecedentes de trabajos sobre los que se trate, de no existir éstos lo harán constar al momento de solicitar la contratación referida. Para el caso de existir, la contratación se llevará a cabo de acuerdo al Presupuesto de Egresos respectivo;
- VI. Previo a la contratación de arrendamientos sustentar la posibilidad de ejercer la probabilidad de la suscripción de un contrato con opción a compra y comunicar el resultado al área administrativa correspondiente tratándose de entidades;
- VII. Planear e integrar la información que justifique la naturaleza, alcances y demás información necesaria para la celebración de contratos de prestación de servicios a largo plazo y ponerlo a consideración del Ayuntamiento a través de la Comisión correspondiente;
- VIII. Estimar y proyectar, en la presupuestación de sus adquisiciones, arrendamientos y servicios, los recursos correspondientes a sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, incluyendo los que habrán de sujetarse a procesos productivos;
- IX. Obtener de la Contraloría y de la Tesorería la autorización para que, de manera excepcional y por tratarse de proyectos de infraestructura, pueda otorgarse financiamiento a los proveedores; y
- X. Comunicar de inmediato a las áreas que elaboren el contrato o pedido respectivo, las irregularidades que adviertan en relación con los actos, contratos, convenios o pedidos celebrados.

ARTÍCULO 8.- Corresponde a la SATI:

- I. Proponer modificaciones a los programas, en beneficio del interés general, comunicándolas a las Dependencias, para que en su caso, realicen las modificaciones necesarias;
- II. Recibir de las dependencias y entidades, la información de los bienes muebles que adquieran o con que cuenten, para que sean dados de alta en el padrón respectivo y recibir de esa área la información relativa a la contratación de los servicios correspondientes para mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados dichos bienes; y
- III. Señalar la documentación que deberán remitirle las dependencias y entidades para efectos de inventario.

ARTÍCULO 9.- Corresponde al Comité:

- I. Recibir los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las Dependencias y Entidades, verificando que en la elaboración de los mismos se consideraron los supuestos señalados en la Ley;
- II. Elaborar un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en el que integre todos los solicitados por las dependencias y entidades, determinando en los que se pueda llevar a cabo su adquisición o contratación en forma consolidada, con el objeto de optimizar los recursos Municipales y obtener las mejores condiciones en cuanto costo, calidad y financiamiento;

III. Fijar el plazo para que las dependencias y entidades pongan a disposición de los interesados y remitan a la SATI y al Comité su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios; y

IV. Establecer la forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitirles la información relativa a los actos y contratos materia de la Ley, para los efectos propios de sus atribuciones.

ARTÍCULO 10.- Corresponde a la Contraloría autorizar en forma expresa los casos en que no será necesario asegurar los bienes muebles, cuando por razón de su naturaleza o el tipo de riesgos a los que están expuestos, el costo de aseguramiento represente una erogación que no guarde relación directa con el beneficio que pudiera obtenerse.

ARTÍCULO 11.- Corresponde a la Tesorería:

I. Proponer al Cabildo los criterios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, eficiencia y eficacia que se establecerán en los respectivos presupuestos, en las materias que regula la Ley;

II. Aprobar la erogación para contratar los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones que soliciten las entidades o dependencias;

III. Proponer a la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, en el Presupuesto de Egresos los montos mínimos y máximos de las adjudicaciones directas, por invitación y las licitaciones públicas, previa opinión del Comité; y

IV. Autorizar que, de manera excepcional y por tratarse de proyectos de infraestructura, pueda otorgarse financiamiento a los proveedores;

CAPÍTULO III. DE LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN.

ARTÍCULO 12. Corresponde a las dependencias y entidades:

I. Programar oportunamente en el ejercicio previo, las contrataciones que requerirán en el ejercicio posterior y dar a conocer el resultado al Comité antes del último trimestre, en los términos que le solicite ésta dependencia, para efectos de integración del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios;

II. Estimar y proyectar anualmente los recursos correspondientes a sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, así como aquéllos relativos a la adquisición de bienes para su posterior comercialización, incluyendo los que habrán de sujetarse a procesos productivos;

III. Obtener de la contraloría y de la tesorería la autorización para que, de manera excepcional y por tratarse de proyectos de infraestructura, puede otorgarse financiamiento a los proveedores; y

IV. En los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestal, determinar, en el caso de contratos cuya vigencia rebase un ejercicio, tanto el presupuesto total como el relativo a los ejercicios de que se trate e informarlo a la SATI, el Comité y la Tesorería.

ARTÍCULO 13.- Corresponde a la Tesorería:

I. Expedir los oficios de autorización de inversión y de gasto corriente; y

II. Conocer de los casos en que se planteó la suscripción de contratos de prestación de servicios a largo plazo, con el objeto de analizar el impacto presupuestal del ejercicio corriente y de los subsecuentes, opinando sobre la viabilidad de los mismos y en su caso de la garantía que se otorgará, previamente a que sean sometidos a la autorización del Ayuntamiento.

**CAPÍTULO IV.
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN**

ARTÍCULO 14. Corresponde al Ayuntamiento determinar en el presupuesto de egresos los montos que deberán observarse para determinar el tipo de procedimiento de adjudicación que llevarán a cabo el comité, la SATI, así como las dependencias y entidades;

ARTICULO 15. Corresponde al Comité:

- I. Incorporar para el desarrollo de los procedimientos de licitación, los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, proporcionando a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos de adjudicación y contratación;
- II. Dar a conocer a todos los licitantes, al iniciar el procedimiento de adjudicación, la forma en que se podrá acreditar la solvencia económica y financiera con cualquier otra documentación considerada como suficiente y que se diversa a la establecida en las diversas fracciones del artículo 71 de la Ley;
- III. Adjudicar los contratos de bienes, arrendamientos y servicios que requieran las dependencias y entidades, siguiendo por todas sus etapas los procedimientos que sean de su competencia;
- IV. Llevar a cabo los procedimientos de adjudicación, previa solicitud del titular de la Dependencia y/o Entidad, conforme al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y sus modificaciones;
- V. Emitir la convocatoria abierta y desarrollar por todas sus etapas los procedimientos de adjudicación, salvo los casos en que conforme a la ley, la determinación sea competencia de las dependencias y entidades;
- VI. Auxiliarse de los asesores técnicos que estime pertinentes a fin de analizar las propuestas de los licitantes;
- VII. Fundar y motivar mediante dictamen escrito los casos en que conforme a la Ley, contraten asesoría técnica mediante procedimientos de excepción a la licitación pública;
- VIII. Expedir las disposiciones administrativas que regulen la presentación de proposiciones a través del servicio postal o de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica;
- IX. Expedir las disposiciones técnicas que garantizarán la confidencialidad de las proposiciones presentadas por medios remotos de comunicación electrónica;
- X. Expedir las disposiciones administrativas que sirvan como base a las dependencias y entidades para el desarrollo de procedimientos de adjudicación directa;
- XI. Modificar, siempre que exista causa justificada, los aspectos relativos a la licitación que establece la Ley o negociar a la baja los precios contenidos en las propuestas de los licitantes, hasta antes de la adjudicación, dando a conocer la decisión a los licitantes con la misma oportunidad;
- XII. Tratándose de licitaciones nacionales, reducir los plazos para la presentación y apertura de propuestas a no menos de cinco días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas;
- XIII. Emitir los lineamientos aplicables a los casos en que tratándose de servicios, para la evaluación de las propuestas, podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes;

- XIV.**Acordar por escrito y de manera fundada y motivada los casos en que ordene cancelar o suspender una licitación por caso fortuito o fuerza mayor, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar bienes, o contratar la prestación de los servicios, y que, de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la dependencia o entidad interesada;
- XV.**Declarar desierta una licitación;
- XVI.**En el caso de que emita una declaración de licitación desierta, y de ser procedente, realizar una segunda y última convocatoria, o bien celebrar en los términos respectivos, respecto de una, algunas o todas las partidas, o un procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas;
- XVII.**Fundar y motivar los casos en que opte por fincar pedidos o contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, estableciendo con toda precisión las hipótesis legales en que se sustenten, justificando la disponibilidad presupuestal, la observancia de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio, el análisis de las propuestas, los criterios adoptados para la decisión del adjudicatario, y en general los argumentos que acrediten el cumplimiento de los extremos a que se refiere el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;
- XVIII.**En los casos de excepción a la licitación pública, invitar a las personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse y que no tengan ninguna limitante legal para que se les otorgue la adjudicación;
- XIX.**Emitir las reglas de carácter general, respecto de los procedimientos de adjudicación de alcance nacional, a fin de establecer los casos de los casos de excepción correspondientes a los requisitos que establece la fracción I del artículo 65 de la Ley, así como un procedimiento expedito para determinar el grado de contenido nacional de los bienes que se oferten, para lo cual tomará en cuenta la opinión de la Contraloría Municipal, en su caso;
- XX.**De oficio o a solicitud de la Contraloría Municipal, realizar visitas para verificar que los bienes cumplen con los requisitos para el cumplimiento de las reglas generales y requisitos a que se refiere la fracción anterior;
- XXI.**Mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado, determinar los casos, en que los participantes en procedimientos de adjudicación internacional, deban manifestar ante la adjudicante que los precios que presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios o subsidios;
- XXII.**Determinar de manera fundada y motivada los casos en que se negará la participación a extranjeros en procedimientos de adjudicación internacionales, cuando con el país del cual sean nacionales no se tenga celebrado un tratado y ese país no conceda un trato recíproco a los licitantes, proveedores, bienes o servicios mexicanos;
- XXIII.**Determinar, tomando en cuenta la opinión de la Contraloría Municipal, el carácter nacional o internacional de los procedimientos de adjudicación y contratación, así como los criterios para determinar el contenido nacional de los bienes a ofertar, en razón de las reservas, medidas de transición u otros supuestos establecidos en los tratados; y
- XXIV.**Instrumentar los procedimientos para la adjudicación de contratos de prestación de servicios a largo plazo, bajo las condiciones aplicables al resto de las adquisiciones, pero ajustando las bases a lo acordado por la Tesorería, el Cabildo y el Congreso respecto a los términos del servicio materia de contratación, tales como: plazo, parámetros de evaluación y supervisión aplicables a cada uno de los servicios, la forma de pago y

condiciones para la revisión de montos, condiciones especiales en materia de suspensión, terminación anticipada y causas de rescisión, hipótesis de modificación de las condiciones, coberturas y seguros, fórmulas y metodologías para la evaluación del cumplimiento de las obligaciones, información, propiedad intelectual y transferencia de tecnologías, garantías, penas convencionales, solución de controversias.

ARTÍCULO 16. Corresponde a los titulares de las dependencias:

- I. Solicitar al Comité oportunamente la ejecución de los procesos de adjudicación sobre los bienes que solicite, aportando todos los elementos necesarios para la elaboración de la convocatoria y demás etapas de los procedimientos de adjudicación;
- II. Suscribir los contratos que sean adjudicados y que correspondan a los requerimientos derivados de la fracción anterior;
- III. Cerciorarse de que las adjudicaciones que soliciten cuenten con la disponibilidad presupuestal necesaria y que los fondos que las sustenten sean idóneos para el tipo de procedimiento que requieren conforme al marco regulatorio que les rige;
- IV. Auxiliar al Comité en la preparación de las bases de licitación o términos de referencia, útiles para la ejecución del proceso de adjudicación de que se trate, así como colaborar en la evaluación de propuestas y en la elaboración del dictamen que sustente el fallo cuando así lo requiera el Comité;
- V. Fundar y motivar mediante dictamen escrito los casos en que conforme a la Ley, de manera excepcional y bajo su responsabilidad opten por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos mediante los procedimientos de excepción que establecen las fracciones II, III y IV del artículo 15 de la Ley, estableciendo con toda precisión las hipótesis legales en que se sustenten, justificando la disponibilidad presupuestal, la observancia de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio, el análisis de las propuestas, los criterios adoptados para la decisión del adjudicatario, y en general los argumentos que acrediten el cumplimiento de los extremos a que se refiere el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;
- VI. En los casos de la fracción anterior, enviar notificación debidamente justificada a la Contraloría, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la adjudicación de que se trate;
- VII. Coordinarse entre sí o con las entidades para la realización de procedimientos de adjudicación respecto de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que constituyan objetivos comunes o complementarios; y

Las entidades observarán en lo conducente las obligaciones referidas en el presente artículo.

ARTÍCULO 17. Corresponde a la SATI:

- I. Fundar y motivar mediante dictamen escrito los casos en que conforme a la Ley, contraten asesoría técnica mediante procedimientos de excepción a la licitación pública;
- II. Suscribir los contratos que sean propios de su competencia;
- III. Bajo su responsabilidad, contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios en el ámbito de la competencia de la propia Secretaría sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de excepción a la misma, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecen en el presupuesto de egresos aplicable; y

IV. Fundar y motivar mediante dictamen escrito los casos en que conforme a la Ley, de manera excepcional y bajo su responsabilidad opte por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos mediante los procedimientos de excepción que establecen las fracciones II, III y IV del artículo 15 de la Ley, estableciendo con toda precisión las hipótesis legales en que se sustenten, justificando la disponibilidad presupuestal, la observancia de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio, el análisis de las propuestas, los criterios adoptados para la decisión del adjudicatario, y en general los argumentos que acrediten el cumplimiento de los extremos a que se refiere el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

ARTÍCULO 18. Corresponde a la Contraloría:

- I.** Fundar y motivar mediante dictamen escrito los casos en que conforme a la Ley, contraten asesoría técnica mediante procedimientos de excepción a la licitación pública;
- II.** Comprobar que el Comité, las dependencias, entidades y la SATI no fraccionen las operaciones con el objeto de que queden comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública atendiendo al monto de las adjudicaciones;
- III.** Establecer el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los licitantes;
- IV.** Informar oportunamente al Comité, a la SATI, a las dependencias y a las entidades, el listado de proveedores impedidos para licitar, al haber sido sancionados en los términos que prevé la Ley; y,
- V.** Participar en el Comité con el objeto de presenciar los procedimientos, pudiendo intervenir con voz pero sin derecho a voto.

CAPITULO V DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 19. Corresponde a la SATI y a las dependencias:

- I.** Elaborar y formalizar los pedidos y/o contratos dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le haya notificado el fallo de adjudicación al proveedor, debiendo suscribir la SATI los que correspondan a sus propios programas y al presupuesto que le sea asignado, y cada dependencia suscribirá los que le sean propios;
- II.** La SATI, las dependencias y entidades, al celebrar sus contratos, se deberán ajustar estrictamente a los términos en que se efectuó la adjudicación;
- III.** Determinar los casos en que los contratos no se formalizarán dentro del plazo a que se refiere la fracción I, por considerarse indispensable la celebración de contratos preparatorios para garantizar la operación, en cuyo caso la formalización del contrato definitivo deberá llevarse a cabo un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la misma fecha de notificación de la adjudicación;
- IV.** Vigilar que en el contrato se estipulen las condiciones que resulten coincidentes con lo licitado y adjudicado, con las propias bases de licitación y las aclaraciones hechas, así como las que garanticen su correcta operación y funcionamiento y en general las que legalmente deben contener. Tratándose se adquisiciones, arrendamientos o servicios, la obtención de las pólizas de seguro del bien o servicio de que se trate para garantizar su integridad y, en caso de ser necesario, la capacitación del personal que operará los equipos;

- V. Al modificar un contrato, emitir el dictamen justificativo correspondiente, que exista afectación presupuestal autorizada y disponibilidad financiera;
- VI. Vigilar que se pacten en el contrato decrementos o incrementos a los precios, de acuerdo con la fórmula o mecanismo de ajuste que determine la adjudicante previamente en las bases de licitación y que resulten aplicables sólo en casos justificados, de conformidad con las condiciones del mercado;
- VII. Acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los seis meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente y; se asiente la justificación correspondiente en un dictamen fundado y motivado;
- VIII. Dictaminar mediante escrito fundado y motivado las modificaciones que por ampliación de la vigencia por un porcentaje no superior al veinte por ciento, se hagan de los contratos de arrendamientos o de servicios, cuya prestación se realice de manera continua y reiterada;
- IX. Suscribir cada una de las dependencias y entidades las modificaciones a que se refiere la fracción anterior a más tardar quince días antes de que venza el contrato original;
- X. Dictaminar mediante escrito fundado y motivado, los casos en que consideren justificadas las razones de los proveedores que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, de conformidad con el artículo 112 de la Ley; y
- XI. En el caso de la fracción anterior, modificar los contratos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato respectivo.

Las entidades, en la formalización de sus contratos, observarán en lo conducente lo previsto en el presente artículo.

ARTÍCULO 20. Corresponde a la SATI:

- I. Determinar los servicios que puedan prestarse mediante el uso de recursos propios, y los que puedan ser a través de la contratación con particulares;
- II. Proporcionar un adecuado servicio para el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de las Dependencias y Organismos, a través de recursos propios o bien contratar los necesarios a fin de mantener en estado óptimo de conservación y operatividad los bienes respectivos;
- III. Turnar a la Tesorería la garantía de cumplimiento y vicios ocultos para su resguardo, y en su caso, para hacerla efectiva, en los casos en que el proveedor a quien se hubiere adjudicado el contrato como resultado de una licitación, no lo firmare por causas imputables a él; y
- IV. Autorizar cualquier modificación a los contratos en los términos establecidos en la Ley.

ARTÍCULO 21. Corresponde al Comité en los casos en que el proveedor a quien se hubiere adjudicado el contrato como resultado de una licitación, no lo firmare por causas imputables a él, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere el artículo 86 de la Ley, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al monto autorizado.

Las entidades, en la formalización de sus contratos, observarán en lo

conducente lo previsto en el presente artículo.

ARTÍCULO 22. Corresponde a las dependencias y entidades:

- I. Vigilar la correcta recepción, vigencia, contenido y resguardo de las garantías de seriedad, y en su caso, de sus actualizaciones;
- II. Dispensar por escrito en forma fundada y motivada, los casos en que conforme a la ley, dispensen la exhibición de la garantía de cumplimiento, informando a la contraloría dentro de los tres días hábiles siguientes a su determinación y con base en los lineamientos que al efecto expida la Contraloría;
- III. Cerciorarse y coordinarse con Tesorería en la recepción de garantías previamente a la liberación de anticipo o pago alguno;
- IV. Cubrir previa solicitud escrita del licitante, los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para preparar y elaborar su propuesta, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación de que se trate, en los casos en que el contrato no sea suscrito por la dependencia o entidad contratante;
- V. En el caso previsto en la fracción anterior, la dependencia o entidad deberá informar a la contraloría, dentro de los tres días siguientes a la solicitud las causas por las que omitió formalizar el contrato y las consecuencias económicas y administrativas de su omisión;
- VI. Mantener los bienes adquiridos o arrendados en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento, así como vigilar que los mismos se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados, tomando las medidas necesarias para su control e inventario;
- VII. Autorizar la cesión de derechos de cobro, en los casos en que tal circunstancia no afecte el cumplimiento de los contratos;
- VIII. Calcular y requerir al proveedor el reintegro de las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo que convengan las partes en el contrato;
- IX. Tratándose de incumplimiento del proveedor por la no entrega de los bienes o de la prestación del servicio, determinar las cantidades a reintegrar, por concepto de anticipos, impuestos e intereses correspondientes;
- X. Integrar el expediente respectivo y remitirlo a la Tesorería con el objeto de hacer efectivas las garantías y seguros otorgados por los proveedores;
- XI. Suspender total o parcialmente, y en forma temporal la vigencia de los contratos, debiendo establecer por escrito dicha temporalidad notificándolo al proveedor y a la contraloría;
- XII. Instrumentar los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos;
- XIII. Acordar la terminación anticipada de los contratos a iniciativa de la propia dependencia o entidad o a solicitud del proveedor, justificando por escrito las causas de su determinación;
- XIV. Instrumentar los procedimientos de finiquito de los contratos y la recepción de la documentación entregada a los proveedores; y
- XV. Requerir a los proveedores el resarcimiento de vicios ocultos y en su omisión solicitar a la tesorería haga efectivas las garantías respectivas.

Las entidades, en la administración de sus contratos, observarán en lo conducente lo previsto en el presente artículo.

ARTÍCULO 23. Corresponde a la Contraloría:

- I. Vigilar que los contratos y sus modificaciones sean suscritos dentro del término legal procedente y, en su omisión, que la dependencia o entidad correspondiente actúe conforme a derecho;
- II. Supervisar que en los contratos respectivos se pacte preferentemente precio fijo;
- III. Cerciorarse que en los contratos se establezcan las condiciones que legalmente procedan, así como las garantías y seguros que establece la Ley;
- IV. Emitir los lineamientos en los casos de los supuestos del artículo 22 fracciones II y XII de este Reglamento;
- V. Vigilar que toda modificación a los contratos, se encuentre previamente dictaminada, sea justificada, se sustente en la normatividad en materia presupuestal y responda a situaciones no imputables a los proveedores;
- VI. Cerciorarse que las dependencias y entidades se abstengan de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente o modifiquen las bases;
- VII. Verificar que la fecha de pago al proveedor quede sujeta a la previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos que se estipule el propio contrato; y
- VIII. Comunicar de inmediato a las áreas que elaboren el contrato o pedido respectivo, las irregularidades que adviertan en relación con los actos, contratos, convenios o pedidos celebrados.

CAPITULO VI DE LA EJECUCIÓN

ARTÍCULO 24. Corresponde a las dependencias y entidades, supervisar el debido cumplimiento de los contratos o pedidos que correspondan a las materias de su competencia, verificando el cumplimiento de los plazos, garantías, condiciones, calidad, contraprestaciones, operación, mantenimiento, conservación, y en general los actos posteriores a la suscripción del contrato o pedido respectivo.

En el acto de recepción de bienes, materiales y suministros deberá estar presente la Contraloría Municipal levantando el Acta respectiva.

ARTÍCULO 25. Corresponde a la Tesorería y a la Contraloría autorizar en forma previa el financiamiento de proveedores, cuando se trate de proyectos de infraestructura;

CAPÍTULO VII DEL CONTROL

ARTÍCULO 26. Corresponde a las dependencias y entidades:

- I. Elaborar inventarios anuales, con fecha de cierre de ejercicio al 31 de diciembre de cada año, remitiéndolo a la SATI para su concentración correspondiente, sin perjuicio de los que deban realizar por causas extraordinarias o de actualización, para efectos de planeación, programación y presupuestación en materia de adquisiciones y arrendamientos;
- II. Conservar en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos en que participen, por el término que señala la ley y las demás disposiciones que le resulten aplicables;
- III. Informar sin demora y de manera expresa y documentada a la Contraloría, sobre las infracciones en que pudieron incurrir los proveedores y/o servidores públicos, a fin de que en su caso sean determinadas las infracciones e impuestas las sanciones correspondientes;

IV. Informar a la Contraloría, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la suspensión y aportando la justificación del caso, si con la misma se causa perjuicio a la seguridad pública, el interés social o los servicios públicos, o bien, se contravienen disposiciones de orden público; y

V. Suscribir los convenios que deriven de los procedimientos de conciliación en los que participe previstos en la Ley.

ARTÍCULO 27. Corresponde a la SATI:

I. Conservar la documentación relativa a los procedimientos en que participen por un lapso no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de su recepción;

II. Informar a la Contraloría, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la suspensión y aportando la justificación del caso, si con la misma se causa perjuicio a la seguridad pública, el interés social o los servicios públicos, o bien, se contravienen disposiciones de orden público;

III. Informar sin demora y de manera expresa y documentada a la Contraloría, sobre las infracciones en que pudieron incurrir los proveedores y/o servidores públicos, a fin de que en su caso sean determinadas las infracciones e impuestas las sanciones correspondientes; y

IV. Suscribir los convenios que deriven de los procedimientos de conciliación en que participen previstos en la Ley.

Cada dependencia o entidad suscribirá los convenios de conciliación en los que participe.

ARTÍCULO 28. Corresponde al Comité:

I. Conservar la documentación relativa a los procedimientos en que participen por un lapso no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de su recepción;

II. Dar seguimiento, de manera permanente a los contratos celebrados por las dependencias y entidades;

III. Verificar en el ámbito de su competencia, en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en esta Ley o en otras disposiciones aplicables, pudiendo realizar visitas y requerimientos de documentación e información a proveedores, servidores públicos y terceros relacionados;

IV. Verificar, en el ámbito de su competencia, la calidad de las especificaciones de los bienes muebles, a través de los laboratorios, instituciones educativas y de investigación, empresas o personas que ellos mismos determinen y asentar el resultado en un dictamen;

V. Informar a la Contraloría, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la suspensión y aportando la justificación del caso, si con la misma se causa perjuicio a la seguridad pública, el interés social o los servicios públicos, o bien, se contravienen disposiciones de orden público; y

VI. Suscribir los convenios que deriven de los procedimientos de conciliación previstos en la Ley.

ARTÍCULO 29. Corresponde a la Contraloría:

I. Verificar en el ámbito de su competencia y en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en esta Ley o en otras disposiciones aplicables, pudiendo realizar visitas y requerimientos de documentación e información a proveedores, servidores públicos y terceros relacionados;

- II. Emitir las directrices que rijan el reembolso de los gastos generados a los licitantes relativos a la compra de bases, de procedimientos posteriormente declarados como nulos, por las autoridades competentes;
- III. Verificar, en el ámbito de su competencia, la calidad de las especificaciones de los bienes muebles, a través de los laboratorios, instituciones educativas y de investigación, empresas o personas que ellos mismos determinen y asentar el resultado en un dictamen;
- IV. Determinar infracciones e imponer las sanciones a proveedores a que se refiere la ley;
- V. Instrumentar los procedimientos y en su caso, suspender o cancelar, cuando así proceda, el registro del licitante o proveedor en el Padrón respectivo e inhabilitarlo temporalmente para participar en procedimientos de adjudicación o celebrar contratos regulados por la Ley, siempre que aquél se ubique en alguno de los supuestos que ameriten la sanción e informándolo así al Comité, a la SATI y a las dependencias y entidades;
- VI. Conocer y substanciar el procedimiento de inconformidad;
- VII. De oficio o en atención a las inconformidades que se presenten, realizar las investigaciones que resulten pertinentes con el fin de verificar que los actos de cualquier procedimiento de adjudicación o contratación se ajustan a las disposiciones de la Ley; pudiendo durante estas investigaciones suspender el procedimiento de adjudicación o contratación, ya sea de oficio o a solicitud del inconforme, si se cumplen los supuestos a que se refiere el artículo 145 de la Ley;
- VIII. Aprobar la suspensión y en su caso, fijar el monto la garantía de resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar al patrimonio público o a terceros, salvo en caso de que se trate de multas, en cuyo evento será la Tesorería a solicitud de la Contraloría, la que fijará el monto y forma en que se garantizará el interés fiscal;
- IX. Aprobar y en su caso fijar el monto de la contrafianza que deberá exhibir el tercero perjudicado cuando se oponga a la suspensión solicitada por el inconforme; y
- X. Conocer y substanciar el procedimiento de queja que presenten los licitantes y proveedores.

CAPÍTULO VIII DEL INCUMPLIMIENTO Y LAS SANCIONES

ARTÍCULO 30. El incumplimiento de alguno de los requisitos esenciales establecidos en las bases de la licitación, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios de las adquisiciones, arrendamientos o servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes será causa de descalificación.

ARTÍCULO 31. En el caso de incumplimiento de la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios, ya sea por atraso o por entregar bienes diferentes a los contratados se establecerán penas convencionales, las cuales podrán ser de entre el 1% y el 10% del precio pactado, dependiendo del tipo de suministro. Lo anterior, independientemente de poder exigir el pago por daños y perjuicios.

ARTÍCULO 32. Corresponde a la Contraloría aplicar las sanciones establecidas en la Ley a los licitantes que no cumplan con lo establecido en la misma, en las disposiciones que deriven de ella o lo establecido en los

contratos y pedidos,

Las sanciones impuestas serán independientes de las responsabilidades del orden civil o penal que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO. Los contratos suscritos antes de la vigencia del presente Reglamento son válidos y se ajustarán al límite de responsabilidades y competencias que derivan del presente reglamento, en cuanto le resulte aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban en todos sus términos el Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

SEGUNDO.- Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional y al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que realicen los trámites necesarios a fin de que se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el presente Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 12 DE ENERO DE 2009.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, Regidores estaría a su consideración este Punto de Acuerdo, si algún Regidor quiere hacer uso de la palabra.

De lo contrario Señor Secretario le pido proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con los términos en que se presentó este Punto, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinte votos a favor más una ausencia de la Regidora María Isabel Ortiz Mantilla, veintiún votos a favor.

Quienes estén en contra por favor levantar la mano, tres votos en contra.

APROBADO por Mayoría de votos.

La **C. Presidenta Municipal** indica: a continuación le pediría al Regidor René Sánchez Juárez nos presente el Informe en relación con el Reglamento Interior del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla.

(AG14).- El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** expone: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS; 92 FRACCIONES I, V , VII, 94 Y 96 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN SESIÓN DE CABILDO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA RESPECTO DE REVISAR LA PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción I del la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, esta la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas

aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- V. Que, en la Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno de octubre de 2008, se aprobó la creación del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, instruyéndose en el Dictamen aprobado por el Pleno del Ayuntamiento que se debería presentar una propuesta de Reglamento para dicho Consejo ante la Comisión del Ramo, por lo que con fecha 8 de diciembre del año en curso, mediante oficio SECMSP/15/2008 EL Secretario Ejecutivo del Consejo de referencia remitió al Secretario del Honorable Ayuntamiento la propuesta de Reglamento del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, misma que a su vez fue remitida por el Secretario al Presidente de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública mediante oficio S.H.A./S.T./1100/2008 para su estudio y análisis.
- VI. Que, en Mesa de Trabajo efectuada el día diez de diciembre del año en curso, la Comisión de Gobernación sesionó para el análisis de la propuesta de Reglamento enviada, misma que fue turnada oportunamente a los miembros de la Comisión, y luego de su revisión se decidió que era necesario esperar a que se publicaran las diversas reformas y adiciones a la legislación federal relativa a la seguridad pública y su coordinación entre las distintas instancias de gobierno que se encuentra en proceso legislativo, en el Honorable Congreso de la Unión.
- VII. Que, con fecha 2 de enero de 2009 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, misma que abrogó la Ley General que Establece las Bases para la Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lo que obviamente repercute en los Consejos de los Estados y de los Municipios, por lo que antes de aprobar el Reglamento Interior del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, se debe adecuar éste a las nuevas disposiciones que derivadas de la nueva ley, para que una vez que dicho Consejo esté acorde con la nueva legislación, se determine su Reglamento que regirá su vida interna.

Por lo anteriormente expuesto, se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

PRIMERO.- La Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, ha acordado que antes de dictaminar la propuesta de Reglamento Interior del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, resulta necesario adecuar dicho Consejo a las disposiciones relativas que contiene la nueva Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y una vez concluido dicho proceso se estará en condiciones de dotar de un Reglamento Interior al citado Consejo, de conformidad con la nueva legislación en la materia.

SEGUNDO.- En consecuencia, esta Comisión informa que mientras tanto continuará con el estudio y análisis detallado del Proyecto de Reglamento antes referido, así como de las adecuaciones y modificaciones que requiere el Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública en el Municipio de Puebla, derivadas de la nueva Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

TERCERO.- Asimismo, se informa que, tomando en consideración la inminente conformación, en fechas próximas, de la Conferencia Nacional

de Seguridad Pública Municipal, órgano integrante del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuya existencia se prevé en el artículo 10 fracción V de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en el que participarán dos Presidentes Municipales por cada Estado, designados por los Consejos locales, según lo dispuesto por el artículo 32 fracción I de la referida Ley, esta Comisión decidió solicitar respetuosamente a la C. Presidenta Municipal, que lleve a cabo las gestiones pertinentes ante las instancias locales correspondientes para que el Municipio de Puebla, a través de la Presidenta Municipal sea uno de los Municipios que representen a nuestra entidad ante dicha instancia nacional.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE ENERO DE 2009.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. JORGE RENE SÁNCHEZ JUÁREZ.- PRESIDENTE.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- VOCAL.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor.

Le pediría continúe en el uso de la voz y nos informe sobre lo relativo al Comité Supervisor para el Funcionamiento de la Unidad Operativa de Regidores en relación al Manual de Funciones de la misma Unidad.

(AG15).- El C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez expone:

HONORABLE CABILDO:

LOS QUE SUSCRIBEN REGIDORES JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ Y ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, INTEGRANTES DEL COMITÉ SUPERVISOR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIONES III, LVII, 91 FRACCIÓN LVI, 118, 119, 120 y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PRESENTAMOS A ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME RESPECTO DE LA ENCOMIENDA DADA A ESTE COMITÉ PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE REGIDORES Y SU MANUAL GENERAL DE FUNCIONES, POR LO QUE:

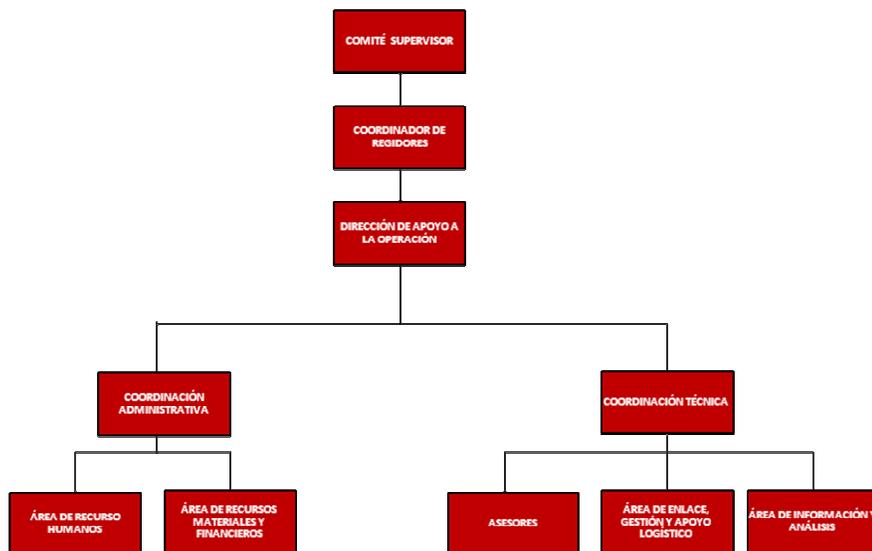
CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.
- II. Que los artículos 105 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señalan las bases para que el Municipio establezca su estructura orgánica contando con una Administración Pública Municipal capaz de satisfacer las necesidades sociales de su población dentro del ámbito espacial de validez, misma que deberá

promover el desarrollo económico y social de sus habitantes, lo que impone el deber de definir los fines y estrategias que conforman el programa de gobierno.

- III. Que el artículo 78, fracción III de la Ley Orgánica Municipal, entre otras cosas establece las facultades para que los ayuntamientos, puedan aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del municipio, mientras que la fracción LVII, determina la facultad de proveer lo conducente para la organización administrativa del Gobierno Municipal, creando o suprimiendo comisiones permanentes o transitorias, así como dependencias municipales y órganos de participación ciudadana de acuerdo con las necesidades y el presupuesto del municipio.
- IV. Que el artículo 91, fracción LVI de la Ley Orgánica Municipal, determina que son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales nombrar y remover libremente a los directores, jefes de departamento y servidores públicos del ayuntamiento que no tengan la calidad de empleados de base.
- V. Que en términos del artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal, la Administración Pública Municipal se divide para su correcto ejercicio en centralizada y descentralizada, en tanto que el artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el ayuntamiento podrá crear dependencias y entidades que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo sus necesidades y capacidad financiera.
- VI. Que el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal, dispone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo o en su caso el acuerdo del ayuntamiento en el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.
- VII. Que el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal establece que para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento establecerá las Dependencias necesarias, considerando las condiciones, territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que siendo tan dinámicas las múltiples tareas del Municipio y siendo congruente con las necesidades de estructuración que se requirieron en las diversas áreas de la Administración Pública Municipal, luego de un análisis de reingeniería organizacional, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de junio del presente año, se aprobó la nueva estructura orgánica para la Administración Municipal 2008-2011, en la que se incluyó la Unidad Operativa de Regidores.
- IX. Que la Unidad Operativa de Regidores fue concebida y aprobada como una oficina integral tendiente a brindar todos los elementos necesarios a los ciudadanos regidores de todas las fracciones representadas en este Ayuntamiento, para el eficaz desempeño de sus funciones, tanto en comisiones como en su carácter de miembros individuales integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, bajo la premisa de que su estructura interior sería determinada en forma posterior por el Honorable Cuerpo Edilicio, quedando sujeta a la supervisión de un Comité integrado por el número de Regidores que determinó el Honorable Cabildo.

- X.** Que en el Dictamen aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 14 de julio del año en curso, se instruyó a las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y de Patrimonio y Hacienda Municipal para que en su seno, discutieran y propusieran a este H. Cuerpo Edilicio el mecanismo para la integración del Comité que supervise el funcionamiento de la Unidad Operativa de Regidores.
- XI.** Que en Sesión de Cabildo de fecha 14 de agosto de 2008, se aprobó el Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y de Patrimonio y Hacienda Municipal, a través del cual se definió el mecanismo para la integración del Comité Supervisor de la Unidad Operativa de Regidores.
- XII.** Que luego de las designaciones de la C. Presidenta Municipal a los Regidores del Partido Revolucionario Institucional que conformarán el Comité Supervisor de la Unidad Operativa de Regidores y de la acreditación de los regidores del resto de los partidos representados en el Honorable Cuerpo Edilicio ante dicho Comité, mediante Mesa de trabajo celebrada el día 15 de septiembre de 2008, se llevó a cabo la instalación formal del Comité Supervisor de la Unidad Operativa de Regidores quedando definida su organización interna.
- XIII.** Que en el Dictamen al que se refiere el considerando XI del presente, se estableció que una vez integrado el Comité Supervisor éste propondría al H. Cuerpo Edilicio, previo análisis correspondiente, la estructura orgánica con la que deberá funcionar la Unidad Operativa de Regidores.
- XIV.** Que ante tal situación, se elaboró una propuesta de estructura orgánica que fue sometida a revisión de la Contraloría Municipal y de la Sindicatura, para valorar su viabilidad en términos normativos, presupuestales y operativos, misma que fue sometida a consideración de este Comité Supervisor de la Unidad Operativa de Regidores en mesa de trabajo celebrada el día 10 de diciembre del año en curso, a fin de contar con todos los criterios necesarios para el eficaz funcionamiento de la Unidad Operativa de Regidores, siendo dicha estructura la siguiente:



- XV.** Que la estructura aprobada por el Comité Supervisor contempla como autoridad máxima de la Unidad Operativa de Regidores al Comité Supervisor integrado por regidores representantes de las distintas fuerzas políticas que conforman el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a fin de que sean los propios regidores los que

marquen las directrices de la unidad administrativa encargada de apoyar su trabajo.

- XVI.** Adicionalmente cabe destacar que esta estructura se orienta a reforzar el trabajo de todos los regidores en general, sin distinción de ninguna especie, a través de dos ejes de operación, uno de apoyo administrativo y otro de apoyo técnico, vinculados a través de una Dirección de Apoyo a la Operación, creándose además, algunas áreas que fomentan y apoyan el trabajo de las Comisiones Permanentes y Transitorias existentes, así como la labor de gestión e incorporando a todo el personal que actualmente labora en la Unidad Operativa de Regidores, sin necesidad de incrementar el presupuesto legalmente asignado.
- XVII.** Que una vez concluida la revisión, de parte de los regidores miembros del Comité Supervisor de la Unidad Operativa de Regidores, de la Propuesta de Estructura orgánica que propuso su Presidente, los miembros del Comité Supervisor llevamos a cabo el día 10 de diciembre del 2008, la mesa de trabajo para analizar y aprobar la propuesta de estructura orgánica para la Unidad Operativa de Regidores, quedando aprobada dicha propuesta por unanimidad de los miembros del Comité.
- XVIII.** Que en Sesión Ordinaria de fecha 11 de octubre de 2008 el Honorable Cuerpo Edilicio instruyó que la propuesta de estructura orgánica fuera presentada, acompañada del Manual General de Funciones, para los efectos de conocer detalladamente las funciones encomendadas a cada una de las áreas y de esta forma estar en condiciones de aprobar ambas propuestas de manera conjunta.
- XIX.** Que en seguimiento a lo anterior, se elaboró el Manual de Funciones de la Unidad Operativa de Regidores, misma que ha sido turnada a todos los Regidores para que emitan sus opiniones, por lo que aun se está en espera de las mismas para enriquecer el documento, por lo que es procedente emitir el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO.- Se informa al Honorable Cuerpo Edilicio que, en seguimiento a la instrucción dada en pasada Sesión Ordinaria de Cabildo, el Comité Supervisor de la Unidad Operativa de Regidores, una vez que ha aprobado la Estructura Orgánica de dicha Unidad Administrativa en términos de lo establecido en el Considerando XIV de este Informe, continúa analizando el Manual General de Funciones para la misma, a fin de estar en condiciones de informar su aprobación en la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE ENERO DE 2009.- LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ SUPERVISOR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE REGIDORES.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- PRESIDENTE.- REG. MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZALEZ.- VOCAL.- REG. ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidor.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor a continuación le pediría a la Regidora Guillermina Hernández nos comente en relación con el Punto de Acuerdo, perdón, primero la Regidora María Beatriz Fuente y después la Regidora María de los Ángeles Garfias.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** refiere: gracias Presidenta, en referencia al Informe que presentó quien me antecedió en el uso de la palabra, quiero comentar que me parece incongruente que presenten dicho Informe y lo firmen quienes ni siquiera acudieron a la Mesa de Trabajo programada en la cual se iba a discutir dicho Manual de Funciones de la Unidad, Presidenta, es todo.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias la Regidora María de los Ángeles Garfias.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** plantea: con relación a este mismo Informe que se rinde Presidenta y mi total apoyo a lo que comentó la Regidora que me antecedió en la palabra, en virtud de este mismo tema, yo si quiero comentar también lo siguiente, hoy se nos presenta un Informe para que se prorrogue o se continúe el análisis, cuando en la reunión correspondiente para ser citados por el Presidente del Comité o de esta Unidad Operativa no se realizó la misma, por la ausencia de los Regidores del Partido Revolucionario Institucional cuando ya había una cita y nosotras, la Regidora que me antecedió en la palabra y su servidora estábamos esperando.

Me parece que por principio debería de haber una mínima atención hacia el tiempo de quienes cumplimos lo comprometido y sí quiero resaltar que yo en lo personal solamente recibí la disculpa de la Regidora Rosío, quien sí se presentó, me comentó que tuvo algunas cuestiones de trabajo que le orillaron a no llegar a dicha reunión, pero bueno, solamente de ella.

Por otra parte si quiero señalar que pues este Manual es una norma interna que regula el funcionamiento de dicha Área operativa, por lo que me parece que resulta innecesario que el mismo deba ser aprobado y sigamos nosotros considerando en esta Sesión de Cabildo, toda vez que la aprobación de Manuales no está regulado por la Ley Orgánica Municipal y éste no encuadra en la hipótesis de ser un Reglamento o disposición administrativa.

Por lo tanto, toda vez que el Comité no se reúne de conformidad con los citatorios y acuerdos de su Presidente, presento en este Pleno una posición en relación a que el Manual en comento, primero se determina que las disposiciones que regulan la Unidad Operativa sea un

Manual y no se someta a la aprobación del Cabildo por lo que ya comente, y segundo, si se determina indispensable la aprobación del Ayuntamiento para regular la Unidad Operativa de Regidores, pues se presente para su aprobación en forma de Reglamento Interior y bueno tengo aquí también las tarjetas que fundamentan legalmente lo que acabo de comentar, entonces, reitero la propuesta de que, deje de someterse a este Cabildo en virtud de que no es Reglamento, es simplemente un Manual de Operaciones y vuelvo a solicitar que cuando se haga un citatorio, se presenten los Regidores que son invitados a ella, y sobre todo, quien preside esta Unidad Operativa, y que de no ser así entonces simplemente lo sometamos a la decisión de los mismos Regidores sin que fuera en plena Sesión de Cabildo en virtud de que es solamente un Manual y no un Reglamento, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidora, el Regidor René Sánchez Juárez pidió el uso de la palabra.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** señala: en primer lugar yo quiero que lo que ha comentado la Regidora que me antecedió en el uso de la palabra tiene razón, efectivamente, así es como debería de hacerse, la cuestión es que es una instrucción del Cabildo, entonces, en este momento la instrucción del Cabildo sería en cuestión de darle la razón a lo que nos está comentando la Regidora, para efectos de que no tengamos que presentar en la siguiente Sesión este Reglamento, dado que tenemos la facultad de poderlo llevar a cabo dentro de esta Comisión.

Entonces, yo creo que tendría que ser entonces, darle este acuerdo por parte del Cabildo para que lo pudiéramos autorizar en la siguiente Sesión de la Comisión o del Comité de la Unidad Operativa de Regidores, en segundo lugar efectivamente hubo una disculpa por parte de nuestra compañera Regidora Rosío García, de que no pudimos llegar a tiempo a esta reunión de trabajo, pero obviamente nosotros confiamos en que hay la plena disposición y siempre la ha habido de nuestra parte, para cuando alguna de nuestras compañeras o compañeros Regidores que no pueden asistir a las Sesiones que se convocan de la Comisión, nos han solicitado que seamos flexibles e incluso no solamente en las horas, sino en los días en los que se convoca y hemos sido anuentes a esa circunstancia.

De tal manera que, creo que en primer lugar hay nuestra plena disposición para llevar adelante el análisis y la propuesta como lo ha planteado la Regidora Garfias, que me antecedió en el uso de la palabra, y en segundo lugar, bueno pues, si nosotros como integrantes de la Comisión, decidimos llevar a cabo esta reunión, lamentablemente el tiempo de espera ya no fue el suficiente, pero no, lo importante es de que saquemos adelante este acuerdo con estas nuevas disposiciones del Cabildo muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias, tiene la palabra la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina P. Hernández Castro** refiere: gracias con su permiso Presidenta, únicamente para hacer una aclaración en primer lugar no es una Comisión de Regidores, es un Comité el que está funcionando y el que se aprobó aquí en el interior del Cabildo.

Dos, invitar a los compañeros en alguna ocasión tuve la oportunidad de asistir a las Mesas de Trabajo que hace ese Comité y los invité en el sentido de que Ustedes tienen la facultad de aprobar, y esta es la creación de una estructura que es la Unidad Operativa de Regidores, tendría y es necesario crear su Reglamento, no lineamientos, puesto que cualquier estructura funciona con un Reglamento Interno, entonces yo los invitaba a que esos lineamientos pueden y deben de ser aprobados en el interior, es la vida interna de nosotros compañeros y es la vida administrativa de nosotros como Cabildo, como Regidores que somos integrantes de este Ayuntamiento. Luego entonces, no es necesario traerlo a Cabildo puesto que tenemos la facultad para aprobar nuestra manera de funcionar como Regidores y es una manera interna nada más y administrativa para poder desarrollar las actividades de cada uno de nosotros.

Entonces es la misma invitación, reiterándolos, digo, para que en su momento se trabaje y se discuta pero en el seno de Sala de Regidores puesto que es la vida interna y administrativa de nosotros mismos, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidora, entonces, por lo que aquí observo tendríamos la propuesta de distintos Regidores a hacer un nuevo Acuerdo que modificara la instrucción original dada por el Cabildo para que simplemente se elabore y se apruebe al seno de la propia Unidad Operativa un Manual de

Funciones que eximiría de una aprobación de este Cabildo en relación con el tema que nos ocupa ¿Es correcto la interpretación que estamos haciendo?

Si muy bien, entonces Señor Secretario le pediría que se haga una rectificación entonces o un nuevo, por eso entonces, habría que quedara claro la modificación al Acuerdo original del Cabildo, para que en función de ello se descartara de la cartera lo que hasta este momento lo hemos venido presentando de manera reiterada.

Es una modificación al Acuerdo entonces como tal requeriría una votación, efectivamente, pues les preguntaría Señor Secretario si puede tomar la votación en relación con esta rectificación al Acuerdo original que nos permita hacer lo procedente en el caso que nos ocupa.

El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento procede a tomar nota de la votación: solicito a los Señores Regidores que estén de acuerdo con modificar su Acuerdo de Cabildo anterior en relación a este tema, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos por la afirmativa Presidenta.

¿Hay alguien en contra? Quien esté por la negativa también se sirva levantar la mano, rectifico, veintitrés votos por la afirmativa y una por la negativa

Queda APROBADO por Mayoría de votos.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: a continuación le pediría a la Regidora Guillermina Hernández, nos comente en relación con el Punto de Acuerdo que quiere poner a consideración de este Honorable Cuerpo Edificio.

(AG16).- La C. Regidora Guillermina P. Hernández Castro menciona: gracias Presidenta, con su permiso, es con relación como lo anuncié para darle cumplimiento al artículo 111 de la Ley Orgánica que se refiere a las comparecencias de los Secretarios y Titulares que integran la Administración Pública Municipal, así mismo los Regidores compañeros que presentan este Punto de Acuerdo, lo hicimos con el afán de transparentar todas las actividades, todos los trabajos que se han desempeñado en esta Administración Pública, sobre todo aquellos Programas que se han llevado a cabo y que se han utilizado los recursos.

En el considerando XXIII, estamos proponiendo una serie, un calendario y un horario en el cual pudieran comparecer los Titulares de todas las Secretarías, Secretaría de Gobernación para el veintinueve de enero, les recuerdo y hago un paréntesis el artículo 111 de la Ley Orgánica obliga a comparecer entre enero y febrero a los Titulares de las Secretarías, por lo que nosotros proponemos este Calendario, digo respetando unos cuatro días antes del Informe de la Presidenta, y cuatro días después puesto que todo su Gabinete va a estar ocupado en el Informe.

Y mencionamos nosotros en ese considerando a Tesorería Municipal el treinta de enero; Coordinación Operativa de Vía Pública, para el treinta de enero, que tienen relación una depende de Tesorería; Unidad de Normatividad y Regulación, para el dos de febrero; Secretaría de Administración y Tecnologías, para el tres de febrero; Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito lo estamos mencionando para el cuatro de febrero; Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública, para el seis de febrero; Contraloría Municipal, para el nueve de febrero; Coordinación General de Políticas Públicas, para el diecisiete de febrero; Coordinación de Comunicación Social, para el dieciocho de febrero; Secretaría de Desarrollo Social, para el diecinueve de febrero; Secretaría de Desarrollo Económico, para el veinte de febrero; el Instituto Municipal de Arte y Cultura, para el veintitrés de febrero; el Organismo Operador del Servicio de Limpia, el veinticinco de febrero; el Instituto Municipal del Deporte, para el veintiséis de febrero, y el Sistema Municipal de Desarrollo Integral, para el veintisiete de febrero.

Así mismo en el considerando XXIV estamos estableciendo la forma de cómo se llevarían a cabo estas comparecencias, nosotros estamos proponiendo que sea de noventa minutos máximo las comparecencias, en la cual los comparecientes pondrán su exposición e ilustrar su intervención con equipo de sonido, fotográfico, electrónico en términos del artículo 64 del Código Reglamentario, de los noventa minutos que nosotros estamos proponiendo, treinta serían para exponer los Titulares de las Secretarías, treinta para preguntas por parte de los integrantes de este Cabildo y treinta minutos sería para su respuesta. Así mismo estamos sugiriendo que en todo caso si el tiempo no alcanza para que los Titulares den respuesta a las preguntas que se les formulen, tendrían quince días posteriores a su comparecencia para rendir y dar respuesta

a las preguntas que se les formulen por lo cual el Punto de Acuerdo quedaría:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO Y ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN IV, 79, 80, 84, 85, 89, 92, 94, 94, 96, 101, 108 Y 111 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29, 43 Y 64 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA COMPARECENCIA DE LOS TITULARES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS QUE FORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, A EFECTO DE DAR CUENTA SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN SUS RESPECTIVAS UNIDADES Y ORGANISMOS, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE LAS MISMAS; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O .

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.
- II. Que, en términos de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, teniendo facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la Administración Pública Municipal.
- III. Que, en términos de lo que establece el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley, y administrarán libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezca, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- IV. Que, el artículo 105 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia, reglamentos por los cuales provean la exacta observancia de las leyes del Estado, Bandos de Policía y Gobierno, Circulares, y disposiciones de observancia general. El Congreso del Estado en la Ley Orgánica Municipal establecerá las bases para el ejercicio de estas facultades, las cuales serán por lo menos las siguientes: a) El proyecto respectivo será propuesto por dos o más regidores; b) Se discutirá, aprobará o desechará por mayoría de votos en sesión de Cabildo en la que haya

Quórum; c) En caso de aprobarse el proyecto, se enviará al ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial; y d) Las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos deben referirse a hipótesis previstas por la ley que reglamenten, y no pueden contrariar a esta; han de ser claras, precisas y breves y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.

- V. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, su Ayuntamiento administrará libremente su Hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
- VI. Que, como lo establecen los artículos 78 fracción IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Buen Gobierno disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- VII. Que, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general, deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponden a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, además que los Reglamentos Municipales constituyen diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar, y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia, de acuerdo a lo que establecen los artículos 79 y 80 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 fracción VII, primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal, los Reglamentos Municipales deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación, la manera en cómo se organizarán y administrarán los ramos respectivos, la clasificación de las faltas, y los tipos de sanciones administrativas, las atribuciones y deberes de las Autoridades Municipales; y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos de los principios normativos contenidos en la presente y en las demás leyes, cuando confieran funciones específicas a los Municipios.
- IX. Que, las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tienen por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal.
- X. Que, en términos del artículo 89 párrafo II de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal, así como otros documentos de importancia; para tal fin podrán contar con un órgano de difusión llamado Gaceta Municipal.

- XI.** Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y prever todo lo que crean conveniente al buen servicio público, asimismo el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones permanentes o transitorias, en términos de lo establecido por los artículos 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal.
- XII.** Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- XIII.** Que, las disposiciones establecidas por el Honorable Ayuntamiento para el Municipio de Puebla, son de orden público e interés social, constituyéndose como el instrumento reglamentario fundamental para el Municipio de Puebla, el cual rige, tendiendo como objeto desarrollar las bases para la organización y el funcionamiento del Gobierno Municipal, proveer la exacta observancia de las leyes administrativas del Estado en los ámbitos de su competencia, así como regular las actividades privadas y los servicios públicos que al Ayuntamiento le correspondan reglamentar o proporcionar.
- XIV.** Que, el Reglamento es el ordenamiento jurídico donde se estipulan todos los preceptos de carácter Municipal, bajo los principios de simplificación, unificación, desregulación y mejora regulatoria, con el propósito de que todas las disposiciones presentes y futuras relativas a la estructura, organización y adecuado funcionamiento del Municipio de Puebla, así como los derechos y obligaciones de índole Municipal en las materias de su competencia, estén contenidas en un solo Código y de esta manera, tanto los servidores públicos del Ayuntamiento como los ciudadanos, les resulten claros los objetivos y funciones del Gobierno Municipal, así como el acceso al marco normativo principal, y con ello, el conocimiento práctico de cada una de las materias a las que se refiere la aplicación de sus preceptos.
- XV.** Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVI.** Que, la Transparencia y Acceso a la Información Pública, es el medio idóneo por el que la autoridad entrega en suma de manera veraz y eficiente los resultados de las acciones efectuadas por esta, así como la presente administración municipal 2005-2008, tiene el firme compromiso de garantizar a los poblanos el acceso transparente a la información, para que de ese modo sean cumplidos los compromisos de rendición de cuentas a la ciudadanía poblana.
- XVII.** Que, las actividades de la Administración Pública Municipal se encausarán en función de la Planeación Democrática del Desarrollo Municipal, misma que se llevará a cabo conforme a las normas y principios fundamentales establecidos en la Ley y demás disposiciones vigentes en materia de planeación, en términos de lo establecido por el artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal.

- XVIII.** Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Orgánica Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal y los Programas que de éste deriven, serán obligatorios para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.
- XIX.** Que, entre las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, solicitar la información que requieran para el desempeño de sus atribuciones a los titulares de las diferentes áreas de la administración Pública Municipal y al Síndico, así como asistir con puntualidad a las Sesiones de Cabildo, lo anterior de acuerdo a lo establecido por el artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XX.** Que, los titulares de las autoridades Municipales, dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Municipal, tendrán la obligación de acudir ante el Ayuntamiento, durante los meses de enero y febrero, para dar cuenta a los Regidores sobre el Estado que guardan sus respectivas unidades y organismos, en la forma y términos previamente acordados por el Cabildo, debiendo informar del avance y grado de cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades fijados en la Planeación Municipal que, por razón de su competencia, le corresponde, así como del resultado de las acciones previstas. De igual manera y cuando el Ayuntamiento se los solicite, por ser necesarios para el despacho de un asunto de su competencia o en los casos en que se discuta una iniciativa legislativa o reglamentaria deberán facilitar a las Comisiones de Regidores que sean conducentes, todos los datos e información que pidieron y que estén relacionados con sus respectivos ramos, salvo que conforme a la ley sean confidenciales, deban permanecer en secreto o sean competencia de otras instancias, en términos de lo establecido en el artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXI.** Que, tomando en consideración que esta administración tiene el firme compromiso con la transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía, basadas en el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011; es obligación de los titulares de las diferentes dependencias comparezcan ante este Cuerpo Colegiado, a informar sobre el estado que guardan sus respectivas dependencias u organismos.
- XXII.** Que, con base en todo lo antes expuesto y debidamente fundado, se cita a los titulares de las siguientes Secretarías y áreas del Ayuntamiento de Puebla:
- Secretaría de Gobernación Municipal, para el 29 de Enero del año en curso, a las 11:00 hrs, en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Puebla.
 - Tesorería Municipal, para el 30 de Enero del año en curso, a las 10:00 hrs, en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Puebla.
 - Coordinación Operativa de Vía Pública, para el 30 de Enero del año en curso, a las 13:00 hrs, en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Puebla.
 - Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, para el 2 de Febrero del año en curso, a las 11:00 hrs, en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

- Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, para el 3 de Febrero del año en curso, a las 11:00 hrs, en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Puebla.
- Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para el 4 de Febrero del año en curso, a las 11:00 hrs, en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Puebla.
- Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, para el 6 de Febrero del año en curso, a las 11:00 hrs, en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Puebla.
- Contraloría Municipal, para el 9 de Febrero del año en curso, a las 11:00 hrs, en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Puebla.
- Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental, para el 17 de Febrero del año en curso, a las 11:00 hrs, en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Puebla.
- Coordinación de Comunicación Social, para el 18 de Febrero del año en curso, a las 11:00 hrs, en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Puebla.
- Secretaría de Desarrollo Social, para el 19 de Febrero del año en curso, a las 11:00 hrs, en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Puebla.
- Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad, para el 20 de Febrero del año en curso, a las 11:00 hrs, en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Puebla.
- Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, para el 23 de Febrero del año en curso, a las 11:00 hrs., en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Puebla.
- Organismo Operador del Servicio de Limpia, para el 25 de Febrero del año en curso, a las 11:00 hrs, en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Puebla.
- Instituto Municipal del Deporte, para el 26 de Febrero del año en curso, a las 11:00 hrs., en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Puebla.
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), para el día 27 de Febrero del año en curso, a las 11:00 hrs, en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

XXIII. Que, los comparecientes con la finalidad de ilustrar su intervención, podrán hacer uso de equipo de sonido, fotográfico, electrónico o de ayuda visual, en términos de lo establecido por el artículo 64 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXIV. Que, las comparecencias se llevarán a cabo de acuerdo al orden establecido en los considerandos XXII y XXIII del presente Punto de Acuerdo, **teniendo un tiempo máximo de duración de noventa minutos, de los cuales treinta minutos serán para exposición, treinta minutos serán para realizarles preguntas a los comparecientes y los treinta minutos restantes serán para responder a los cuestionamientos;** siendo estas en Sesiones de

Trabajo públicas teniendo como sede el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Puebla; **para el caso de que el tiempo señalado para que el compareciente de respuesta a los cuestionamientos planteados, sea insuficiente, éste deberá disipar las dudas que queden por aclarar, remitiendo sus respuestas por escrito a la Secretaria del Honorable Ayuntamiento, dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir del día de su comparecencia.**

Toda vez que el presente Punto de Acuerdo se presenta por escrito y firmado por los suscritos Regidores que formamos parte de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dada la naturaleza de orden público e interés social, y visto con anterioridad lo debidamente expuesto y fundado en los dispositivos legales invocados, así como en las consideraciones antes señaladas, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos por este Honorable Cabildo, la citación para las comparecencias de los ciudadanos titulares de las distintas Dependencias que forman la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, a efecto de dar cuenta sobre el estado que guardan sus respectivas unidades y organismos, así como el calendario de las mismas; todos descritos en los considerandos XXII y XXIII del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba el formato a seguir dentro de las comparecencias descrito en el considerando XXIV del presente Punto de Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que en ejercicio de sus atribuciones, notifique el presente Punto de Acuerdo a los titulares de las Dependencias Municipales señalados en el considerando número XXII.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE ENERO DE 2009.- INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- REG. ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO.- RÚBRICAS.

Es todo Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: pidió la palabra la Regidora María Beatriz Fuente y después el Regidor Miguel Ángel Dessavre y después el Regidor Humberto Vázquez.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** plantea: gracias Presidenta, pues comentar que me parecen muy bien las comparecencias de los Funcionarios del Ayuntamiento al seno de este Cabildo, lo único que yo quisiera proponer que estas comparecencias fueran después del Informe de la Presidenta, es lo que pongo a la mesa Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: claro Regidora, muchas gracias Regidora, muy bien el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** refiere: gracias Presidenta, a mí se me hace muy interesante esta propuesta, yo en donde no estaría de acuerdo, sería en que vengan los Secretarios a hacernos una exposición de treinta minutos, a mí se me haría más constructivo el hecho que nos enviaran por escrito a lo mejor setenta y dos horas antes su exposición, pudiéramos analizarla, pudiéramos allegarnos de más información y únicamente llegar a la comparecencia a hacer preguntas y respuestas, porque si no se va a convertir en un monólogo de que ellos vienen, exponen y no tendríamos la información para poderles preguntar que creo que es la idea.

Entonces, yo sugeriría a los Regidores que presentaron esta propuesta, el hecho de que se pudiera realizar una, que en lugar de exposición se nos enviara con anticipación y entonces ya llegar a la comparecencia con la documentación, todos, con las preguntas incluso formuladas, y que estas preguntas fueran directas y que fueran contestadas en el momento, es decir, una pregunta, una respuesta y no que fuera media hora de preguntas y media hora de respuestas como está contemplado, sería lo único que yo le corregiría a este Dictamen, por lo demás se me hace muy importante que en cuestión de transparencia, se haga de esta situación, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias tiene la palabra el Regidor Humberto Vázquez y luego la Regidora Lilia Vázquez.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** expone: a mí me parece que ambas propuestas son muy importantes de tomar en cuenta, desde luego el tema de respetar los tiempos para el Informe, sabemos lo que implica un Informe de Gobierno, desde luego también el tema de que se nos dote de información, creo que también es algo muy importante, entonces, la propuesta sería en el sentido entonces de llevarlo a la Comisión de Gobernación y obviamente discutirlo en esa Comisión, ya exactamente los términos por los cuales quedaría el Calendario, los tiempos y desde luego las circunstancias que acaba de proponer el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, la propuesta sería si me lo permiten compañeros Regidores, mandarlo entonces a la Comisión

correspondiente, en este caso a Gobernación, Justicia y Seguridad Pública para efecto de que se discuta ahí y se pongan ya definitivamente los términos tanto en tiempos, como en circunstancias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, muy bien, la Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** expone: sí gracias Presidenta, precisamente iba mi propuesta, me ganó el Regidor en el sentido de que, es muy bueno que se haga esto, pero habría que definir el formato y que se viera cuál va a ser el formato, por el cual van a hacer su comparecencia, entonces, en ese sentido la propuesta iba que también se fuera a Gobernación y que ahí se fueran definiendo y todas las propuesta de mis compañeros se fueran acumulando ahí, muchas gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias, el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** refiere: gracias Presidenta, el hecho de que se vaya a la Comisión de Gobernación, implicaría que sesionáramos hasta el trece de febrero y hasta ese momento se aprobara, y la Ley Orgánica establece que es en enero y en febrero cuando se pueden hacer todas estas comparecencias y ya no alcanzaría el tiempo, entonces, yo creo que si sería importante que si se manda a la Comisión de Gobernación o a la Comisión que corresponda, que hiciéramos el compromiso de Sesionar incluso en una Extraordinaria para aprobar este Calendario y que sea antes o que sea a principio de febrero cuando iniciaran estas comparecencias, y no esperaríamos hasta el próximo Cabildo del doce de febrero para aprobarlo, nada más, yo creo que si podría ser con esa salvedad y entonces sí en la Comisión enriquecer este formato de comparecencias.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias, bueno yo creo que el tema de hecho habla del espíritu de evaluar y sobre todo de ir perfeccionando el trabajo de la Administración y de la propia interrelación con los Regidores, me parece que lo conveniente sería que se fuera a la Comisión, que se pudiera analizar el formato, los tiempos, en relación con lo que aquí ya se señalaba, me parece que será conveniente esa disposición, que sea después del Informe en un Calendario que resulte muy adecuado y que también tengamos claridad de cuáles serían los alcances o los Funcionarios que valdría la pena

que tuvieran la comparecencia en el seno de las Comisiones, yo propondría si Ustedes están de acuerdo, que estos detalles los analizáramos a la brevedad y en la próxima Sesión Extraordinaria que tendremos en breve, se pueda ajustar con todo lo que implica el propio formato del Informe si Ustedes están de acuerdo Señoras y Señores Regidores.

Ok, Señor Secretario, entonces, bajo este contexto y con estas acotaciones a las que hemos hecho referencia, le pediría que se votara el Punto de Acuerdo para el turno a la Comisión de Gobernación sobre el tema que nos ocupa.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos ya mencionados por la Presidenta, respecto a este punto se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos por la afirmativa Presidenta.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Secretario, a continuación le pediría a la Regidora María Isabel Ortiz nos señale en relación con el Punto de Acuerdo por el que instruye a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, realicen un estudio de los ordenamientos legales necesarios que aseguren la entrega y escrituración de las áreas verdes a favor del Ayuntamiento.

(AG17).- La **C. María Isabel Ortiz Mantilla** expone: gracias Presidenta, bueno en virtud de varias peticiones de vecinos inquietos en resguardar las áreas verdes de este Municipio, así como buscando preservar las pocas áreas que nos quedan, voy a presentar estos dos Puntos de Acuerdo y me voy a permitir leerlo.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFÍAS LÓPEZ, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, PABLO MONTIEL SOLANA Y MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 92 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105 FRACCIONES II, III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PUEBLA, 2, 78 FRACCIONES III Y IV, 92 FRACCIONES I, IV, 94 DE LA LEY ORGÁNICA, 20, 27, 29 FRACCIONES VI Y IX Y 98 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOLICITAMOS A ESTE CUERPO COLEGIADO

TENGA A BIEN TERNOS POR PRESENTE HACIENDO LA SIGUIENTE PROPUESTA:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica propia.
- II. Que, los artículos 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Puebla y 78 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal disponen que es atribución de los ayuntamientos aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, establecer las entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal, así como expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar.
- III. Que, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, según lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, dentro de las facultades de los Regidores, se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, y formar parte de las Comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y IV del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, la Ley Orgánica Municipal establece en su artículo 94, que el ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- IX. Que, el artículo 98 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla establece que las comisiones deberán funcionar por separado, pero

podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado presentamos el presente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Se instruyen a las Comisiones de Ecología y Medio Ambiente y Desarrollo Urbano y Obras Publicas para que sesionen en Comisiones Unidas con el fin de que se elaboren las modificaciones pertinentes a los Ordenamientos Legales necesarios para asegurar la entrega y escrituración de las áreas verdes a favor del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para brindarles seguridad jurídica.

ATENTAMENTE.- Heroica Puebla de Zaragoza, a 14 de Enero de 2009.- REG. MARIA DE LOS ANGELES GARFIAS LOPEZ.- REG. MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- REG. MIGUEL ANGEL DESSAVRE ALVAREZ.- RÚBRICAS.

Es todo Presidenta, y bueno es en relación para poder proteger los parques que están en algunos casos de inseguridad que se han mencionado los medios en los últimos días como es el del Balneario de Agua Azul.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: muy bien está a su consideración el Punto de Acuerdo por el cual se instruye a las Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, y de Ecología a que realicen un estudio en relación a los ordenamientos legales que aseguren la entrega y escrituración de las áreas verdes a favor del Ayuntamiento, no sé si haya alguien que quiera hacer uso de la palabra, el Señor Síndico Municipal.

El **C. Síndico Municipal** refiere: si Ciudadana Presidenta considero que sí es pertinente a lo mejor que se turne a la Comisión de Obra Pública, no obstante la Secretaría del Ayuntamiento tiene debidamente establecidas las facultades que señala la Ley Orgánica Municipal y el mismo Código Reglamentario para efecto de resguardar las áreas verdes y sobre todo contemplar el concepto de bienes de dominio público, bienes de dominio privado del Honorable Ayuntamiento y bienes de área común, en este caso estamos hablando de bienes de área común, donde los ciudadanos de Puebla gozan de los parques públicos.

En virtud de esa circunstancia esa es una facultad propia, considero, de la Secretaria del Ayuntamiento, que no obstante que si bien es cierto que estaría bien tal vez para que se pase a Comisiones para efecto de analizar tal vez algún otro tipo de propuestas, pero considero Ciudadana Presidenta que es una facultad del Secretario

del Ayuntamiento el resguardo de los bienes del dominio público y en su momento, dado el caso de la Sindicatura Municipal para efecto que de acuerdo con el Código Fiscal y Presupuestario son bienes de dominio público, tomar las acciones y medidas necesarias desde el punto de vista jurídico y administrativo para la recuperación y posesión.

En relación con el asunto que comenta la Regidora, por indicaciones de la Presidenta Municipal, se han tomado ya cartas en el asunto, se está haciendo el análisis respectivo y en su momento se dará informe respectivo de esta situación y de diversos parques públicos que actualmente. No obstante siempre esta Administración ha tenido hincapié en salvaguardar los intereses de la ciudadanía y sobre todo salvaguardar los parques públicos, toda vez que es una indicación que se ha dado también, obviamente por parte del Cabildo y obviamente por la Presidenta Municipal Blanca Alcalá, es cuanto Ciudadana Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias, pidió la palabra el Regidor Alejandro Contreras y después la Regidora Ortiz Mantilla.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** refiere: gracias Presidenta, me parece que aún cuando existe una normatividad al respecto, coincido que habría que revisarla y me parece que las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, serían las adecuadas para llevar a cabo un estudio y si se hace necesario alguna modificación, proponerla a este Cabildo y si determinamos que no se hace necesaria una modificación, sino más bien la aplicación estricta de lo que hoy dispone la Ley, concluiríamos en eso, es decir, estaría yo de acuerdo en que pasara a Comisiones Unidas, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** plantea: gracias Presidenta, precisamente no estamos hablando del área de uso común de acuerdo a la Ley de Fraccionamientos, la mitad de la donación tiene que ser área verde y estaríamos revisando de acuerdo al artículo 1758 del Código Reglamentario, todas las áreas verdes dígame jardines, parques, plazas, plazuelas, camellones, glorietas, eco calles y parques urbanos y lo que estamos buscando, el espíritu de esto es preservarlos y darles la seguridad jurídica. Hemos encontrado que

desgraciadamente no se tienen las Escrituras de la gran mayoría y lo que buscamos con todo esto es poderlo trabajar, darle seguridad, pues evitar este tipo de especulaciones como lo que ha sucedido en los últimos días ¿No? Los problemas de uso de suelo que se han ido presentado, ese es el espíritu y lo que buscamos es dar esa seguridad jurídica.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: bien, no sé si algún otro Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** refiere: gracias presidenta, bueno, también creo que la idea es el preservar aquellos bienes del Municipio para que no sean invadidos por vivales ¿No? Regularmente los bienes del Municipio son invadidos mediante Juicios de Usucapión y la gente, pues se los queda y el Ayuntamiento se va quedando sin bienes inmuebles, precisamente porque no están inscritos en el Registro Público de la Propiedad, entonces, creo que la idea de esta iniciativa es eso, revisar cuáles son los bienes inmuebles que son propiedad del Municipio que no están escriturados y hacer las acciones legales tendientes a que el Municipio los apropie legalmente, porque después se pierden los juicios de usucapión en la Sindicatura, no hablo por esta Sindicatura, digo, históricamente se han perdido muchos Juicios en ese sentido que la gente llega, se apropia y el Ayuntamiento no se entera porque no tiene un Padrón confiable de todos los bienes inmuebles.

Entonces creo que si es importante este ejercicio y a lo mejor que estuviera la Secretaría del Ayuntamiento mediante la Dirección de Bienes Patrimoniales a lo mejor habría que incluir ahí al Acuerdo, que estuviera la Sindicatura que son los directamente involucrados en este tema, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: bien, me parece que el tema efectivamente implicará que más allá de una revisión que se haga por parte de las Comisiones Unidas, será conveniente la participación y la revisión del procedimiento y algunos asuntos que desde el interior de la Administración observamos y que nos tendría que llevar a la formulación en su momento de un Programa que permita la inscripción, y los procedimientos, y la salvaguarda de estos espacios.

Creo que en ese sentido yo propondría que se someta a votación este Punto de Acuerdo, que si bien es enunciativo, no es limitativo a diversas acciones que aunadas al mismo, tendrían que irse realizando, Señor Secretario si quiere tomar la votación en relación a lo que aquí se ha propuesto.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con los términos de este Punto, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor Presidenta.

APROBADO por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: bien, a continuación le pediría a la Regidora Isabel Ortiz que nos señalara en relación al Punto de Acuerdo, por el cual se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales, elabore la lista de áreas verdes en el Municipio, que no tiene título de propiedad para que se proceda a su escrituración, que va muy de la mano con el Punto que antecedió a este mismo.

(AG18).- La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** refiere: gracias Presidenta y si una cosa va ligada con la otra y es para verdaderamente poder resolver el problema del primer Punto.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, PABLO MONTIEL SOLANA Y MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO; 6 FRACCIÓN I DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 3, 85, 89, 92 FRACCIONES I, V, VII, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 95, 1758 Y 1760 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal dispone que el Municipio estará investido de personalidad jurídica propia y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.
- II. Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal establece que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que

tienen por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general.

- III. Que, en términos del artículo 89 párrafo II de la Ley Orgánica Municipal, Los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal.
- IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 8 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como por el artículo 6 fracción I de la Ley de Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el Estado de Puebla, es una atribución de los Ayuntamientos, formular, conducir y evaluar la política ambiental.
- VI. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, los regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- X. Que, el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones que podrán ser permanentes y transitorias, las cuales tiene por objeto el estudio, análisis, y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo indica el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XI. Que, el artículo 1758 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla dispone que, El H. Ayuntamiento asegurará la conservación, restauración fomento, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes, así como la vegetación en general en el Municipio, incluyendo los bienes municipales de uso común. Para los efectos de este artículo, se entienden por áreas verdes o bienes municipales de uso común:

- I. Jardines;
- II. Parques;
- III. Plazas;
- IV. Plazuelas;
- V. Camellones;
- VI. Glorietas;
- VII. Eco-calles; y
- VIII. Parques Urbanos.

XII. Que, el artículo 1760 del multicitado ordenamiento señala que el H. Ayuntamiento podrá otorgar en custodia parques, jardines y parques urbanos, con la finalidad de incentivar la inversión privada en estas áreas.

Por todo lo anterior determinamos someter a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría General para que a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales se elabore una lista de áreas verdes en el Municipio, que no tienen título de propiedad y/o escritura a favor del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría General para que a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales se elabore un mecanismo eficaz y eficiente, para escriturar las áreas verdes existentes que no estén a favor del Honorable Ayuntamiento de Puebla con el fin de brindarles seguridad jurídica para evitar que puedan ser susceptibles de juicios de usucapión.

**ATENTAMENTE.- Heroica Puebla de Zaragoza, a 14 de Enero de 2009.-
REG. MARIA DE LOS ANGELES GARFIAS LOPEZ.- REG. MARIA ISABEL
ORTIZ MANTILLA.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- REG. MIGUEL
ANGEL DESSAVRE ALVAREZ.- RÚBRICAS.**

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidora, el Señor Secretario tiene algunos comentarios sobre el tema.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** manifiesta: sí, yo quisiera referirme Presidenta, Señores Regidores, a los dos Puntos que se acaban de mencionar, efectivamente hemos emprendido desde el inicio de la Administración un Programa de Regularización, porque también es cierto que muchos de los bienes por circunstancias variadas, sabemos que son del Municipio, pero hay algunos otros que realmente no tenemos la certeza jurídica de que sean así ¿Por qué? Porque se ha venido retrasando este asunto de tener muy claro qué es del Ayuntamiento y que no es, y para que uso están destinados, entonces, yo creo que estos Puntos que Ustedes están aprobando son muy importantes y además a la propia Secretaría, a la Dirección de Bienes y en general al Ayuntamiento nos van a apoyar mucho, porque hay la voluntad política de que primero, preservar las áreas verdes y segundo, de que las áreas de donación se usen en estricto apego a un compromiso social que es en

beneficio de la comunidad, entonces, desde luego informarles primero, que estamos en un proceso continuo de regularización y que Ustedes nos irán dando la pauta para ir mejorando todo esto que estamos comentando.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: el Señor Síndico Municipal.

El **C. Síndico Municipal** expone: si únicamente para puntualizar algunos aspectos Ciudadana Presidenta, con respecto de los Juicios de Usucapión o Prescripción Adquisitiva o Positiva, para efectos de adquirir bienes, habría que señalar que la Ley General de Bienes del Estado que aplica en su momento para el Municipio y la Ley Orgánica Municipal, hace efectivamente la distinción entre bienes de dominio público y bienes de dominio privado que forman parte del patrimonio de la Hacienda Pública Municipal, ese patrimonio de la Hacienda Pública Municipal está integrado efectivamente por el universo de bienes de derechos y acciones que tiene el Municipio con respecto de estos bienes.

Si bien es cierto, que tal vez por cuestiones de otras Administraciones no se llevó a cabo la escrituración de estas donaciones que se hacen a favor del Ayuntamiento para área verde o equipamiento urbano, eso no quiere decir que son bienes del dominio público o áreas de uso común, porque si bien es cierto la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, es un elemento que se requiere en materia de derecho para efecto de darle la publicidad, eso no quiere decir que respecto de los bienes, sí forman parte del Ayuntamiento.

Entonces, con eso está resguardado, obviamente la inscripción es para efectos de publicidad y con respecto de afectación de terceros que no es el caso del propio Ayuntamiento y comentarle únicamente que en materias de Juicios de Usucapión, lo que está haciendo actualmente la Sindicatura, es que solicito un Dictamen a la Secretaría de Gestión Urbana y también a la Secretaría del Ayuntamiento para que cuando se me notifica en un Juicio y me opongá efectivamente cuando existe alguna circunstancia, es porque se afecta en ese sentido, no es nada más en este caso el Síndico a manera discrecional manifieste cuando si hay objeción o no, sino comentarle que pido estos Dictámenes a las diferentes Dependencias para efecto que no se vulneren los bienes del derecho público del Municipio, nada mas Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: bien Señor Síndico, por lo que aquí hemos escuchado en realidad quiero compartirles que es algo que se viene haciendo de manera cotidiana, entonces, quizá no es necesario elaborar un Punto de Acuerdo sobre el tema, lo que si sería conveniente, que dado que esto es un proceso dinámico, de manera trimestral la Comisión de Hacienda y en todo caso en la Comisión de Ecología, se nos vaya presentando un estatus de lo que vamos avanzando en relación con el inventario que desde hace ya varios meses se ha instruido por parte de la Presidenta al propio Secretario, que vayamos actualizando todo aquello que en un momento dado como lo ha sucedido con el caso de las Escuelas y con muchos de los casos con los que nos hemos encontrado, ir teniendo pues un inventario de aquellos bienes inmuebles que son propiedad del Ayuntamiento o que debieran estar en propiedad del Ayuntamiento con toda la formalidad jurídica que representa, esa sería mi observación en relación con este tema, Regidora.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** refiere: gracias Presidenta, bueno, precisamente es evitar todos los problemas que hace un momento se mencionaron, que se han ido heredando, es darle solución, son soluciones reales y prácticas en este momento, me parece que sí es importante que sea una instrucción de Cabildo, porque es darle mayor formalidad, si se queda en una instrucción simplemente bueno falta la Autoridad máxima que es este Cuerpo Edificio para darle mucho más formalidad a esta solución, por eso el presentarlo de esta manera y presentarlo aquí en Cabildo, el darle esa formalidad me parece importante como una muestra de querer dar una solución de fondo.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: perdón el Señor Regidor René Sánchez Juárez y después el Síndico Municipal.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** señala: gracias Presidenta, efectivamente como se comentaba hace un momento, este Punto está relacionado con el Punto anterior que es precisamente enviar a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obra Pública, y Ecología y Medio Ambiente, que como es facultad de este Cabildo el instruir que se trabaje en Comisiones conjuntas. que esto pueda llevarse a cabo y por otro lado yo creo que dentro de este proceso que nos comenta la Presidenta Municipal, que se ha estado llevando a cabo desde que esta Administración inició actividades, es conveniente que

estas mismas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Ecología y Medio Ambiente, también conozcan de esta información que la Secretaría nos puede hacer llegar, de tal manera que las mismas Comisiones serán las garantes de que de manera periódica, ellas mismas puedan establecer el tiempo de periodicidad con las cuales serán informadas por el Secretario del avance y del resultado que se tiene de este proceso, que al final de cuentas es un compromiso de la Administración Municipal, de garantizar precisamente la certeza jurídica a los habitantes de la Ciudad Capital.

Yo creo que al final, este es el objetivo fundamental y este acuerdo se puede sumar al trabajo de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Ecología y Medio Ambiente y es en ese seno de estas Comisiones Conjuntas que tiene que ser acordado en este Cabildo, en donde se podrá conocer precisamente de estos avances, porque al final de cuentas también serán estas mismas Comisiones las que en el futuro tengan injerencia sobre los temas que en un momento dado se pudiesen presentar al respecto, entonces, yo creo que si la Regidora está anuente a que se pueda considerar así, evitaríamos el duplicar el trabajo y hacerlo todo en el trabajo de Comisiones.

La **C. Presidenta Municipal** dice: bien, el Señor Síndico Municipal.

El **C. Síndico Municipal** plantea: sí Presidenta, yo creo que tal vez el Punto de Acuerdo que solicita la Regidora, no va en contra del espíritu del pensamiento de la Administración, ni mucho menos de la instrucción de Cabildo, el problema es de técnica jurídica, es decir, la Ley Orgánica Municipal, el Código Reglamentario, señalan ya las funciones propias del Secretario del Ayuntamiento y obviamente de la Dirección de Bienes Patrimoniales, y también obviamente de la Sindicatura, en dado caso que se aprobara un Punto de Acuerdo para tratar de regular algo que ya tiene las propias funciones, sería tanto como si el propio Cabildo pudiera transformar el pensamiento del espíritu de la propia Ley, es una cuestión de técnica legislativa.

En virtud de esa circunstancia, considero, si Usted así lo puntualiza, es que periódicamente la Secretaría del Ayuntamiento irá mencionando cuáles son los bienes que actualmente existen dentro de la propia Administración y con ello cuidar el patrimonio de los Poblanos, creo que si

es una indicación desde el quince de febrero del año pasado, resguardar las áreas verdes, resguardar obviamente el derecho que tienen los Poblanos al esparcimiento en estas mismas áreas y en virtud de esa circunstancia ha sido hincapié y lo menciono nuevamente y lo reitero, una indicación desde el primer momento de la Administración, al resguardar estas áreas y sobre todo evitar cualquier tipo de acto que se pudiera sospechar en algún acto de corrupción o de indebida defensa, eso es lo que habría de señalarle que esta Administración y ser categórico, y lo manifiesto, que ha defendido y defenderá los derechos de los ciudadanos para efecto de que no se disminuya de forma ilegal este tipo de situaciones.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, pidió la palabra la Regidora María del Carmen Lanzagorta.

La **C. María del Carmen Lanzagorta Bonilla** refiere: si gracias Presidenta, nada más bueno, lo que estoy entendiendo es que ya existe ese trabajo, en ese caso no sé si se podría cambiar el Punto de Acuerdo, en lugar de pedir que se haga esa lista, pues que se nos informe lo que ya existe, porque si nos arma de herramientas cuando se nos acerca la gente a preguntarnos sobre determinada área que nosotros tengamos el conocimiento de cuál es la situación de estas áreas ¿No? Pues si ya existe el trabajo, tal vez cambiar el Punto de Acuerdo a que nosotros tengamos conocimiento de cuáles están registradas así ¿No?

La **C. Presidenta Municipal** menciona: claro, si me parece que la construcción del Punto de Acuerdo va en ese sentido, o sea, no es un trabajo concluido de manera definitiva, porque el propio proceso habla de que es dinámico, he instruido al Secretario para que se vaya integrando este inventario, creo que en ese sentido lo interesante sería poner a consideración de Ustedes qué es lo que tenemos hasta este momento y de manera periódica en el seno de las Comisiones, que se vaya informando si se avanzó en algún tema adicional o las nuevas áreas que en un momento dado si existieran se pudieran señalar, creo que incluso forma parte también de una de las facultades de la propia Comisión de Hacienda y Patrimonio, entonces, en ese tenor podría realizarse un esquema de un Programa de Trabajo que resultara para información de los propios integrantes de este Cuerpo Edilicio ¿Si? El Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez refiere: gracias Presidenta creo que estamos hablando de dos momentos, el primero que dice el Punto de Acuerdo, que se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que se realizara una lista de áreas verdes que es el que ya están trabajando y es el que es constante y que día a día se puede ir incrementando y nosotros estamos totalmente de acuerdo de que se nos informara cuál es como lo comentaba la Regidora.

Pero el segundo, y es en donde no estoy de acuerdo con el Señor Síndico, si bien es cierto que las facultades de la Secretaría del Ayuntamiento, de los Directores están específicamente en la Ley Orgánica y el Código Reglamentario, lo que dice el Punto de Acuerdo es, que se instruye a la Secretaría General para que a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales se elabore un mecanismo eficaz y eficiente, un mecanismo de las facultades que tiene, se elabore un mecanismo eficaz y eficiente para Escriturar las áreas verdes existentes que no estén en favor del Honorable Ayuntamiento de Puebla, es decir, de las facultades que tienen las dos Direcciones, elaboremos un mecanismo eficaz y eficiente para que se Escriture.

¿Por qué? Porque si bien es cierto, como bien dijo el Síndico hace un momento, este Ayuntamiento se ha caracterizado por defender las áreas verdes y defender el patrimonio del Municipio y defender todo lo que dijo, que la verdad que, en los hechos ha sido otra situación porque se han perdido muchos Juicios de Usucapión y de Amparo y demás, pero bueno, sin hacer esta referencia, yo creo que lo que tenemos que hacer es, realizar este mecanismo eficiente para que no llegue la gente y no lleguen los vivales a apropiarse de los bienes propiedad del Municipio, que mientras estamos haciendo las listas, tengamos un mecanismo eficaz para que una vez que detectamos que este es propiedad del Ayuntamiento, en ese momento hagamos la escrituración correspondiente para que nadie llegue a apropiarse.

Yo creo que ese es el espíritu de este segundo Punto de Acuerdo, o sea, por un lado la lista y por otro lado que una vez que ya detectamos cuáles son, en la Escritura de nada sirve que sepamos cuáles son si los seguimos teniendo abandonados y la gente los sigue invadiendo que ese es el tema fundamental de este Punto de Acuerdo, o sea, ya sabemos cuáles son, que bueno, y yo les pregunto ¿Cuáles son y qué han hecho? Hay que escriturarlos ¿No?

Que es el siguiente paso, entonces, si ya sabemos cuáles son hay que ver el mecanismo eficaz para que se Escriture y no existan más invasiones a estos predios, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: estoy de acuerdo Regidor, creo que por eso, insisto, es un tema que está todos los días en la Administración y quizá lo que hace falta, es que haya esa retroalimentación para que se vaya señalando cuál es el inventario que hemos identificado, qué acciones son las que se están realizando en esta parte de la escrituración y a partir de ahí si hay algún procedimiento que pueda sugerirse para perfeccionarse, que se formule para que en su momento se pueda aplicar.

Me parece que lo más conveniente es, modificar el Punto de Acuerdo y que al final del día pues sea un tema que forme parte precisamente de la agenda de trabajo de las Comisiones de Patrimonio, de Ecología y de Desarrollo Urbano en cuanto a lo que implica la revisión de un procedimiento o la sugerencia de un perfeccionamiento del propio procedimiento y del conocimiento periódico de lo que implica el inventario que sobre el tema hemos señalado.

Si, la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** refiere: gracias Presidenta, bueno estaría de acuerdo en que se le incluya al propio Punto de Acuerdo, el aspecto de que se esté informando periódicamente en la cuestión de la lista como tal, y que se nos informe, se ponga un plazo para que se haga este mecanismo en el cual ya sea como el procedimiento con el cual se puedan ir escriturando, si gustan de acuerdo a las propuestas que han planteado mis compañeros podamos pues modificarle o agregarle el aspecto de una información periódica.

La **C. Presidenta Municipal** dice: muy bien ¿Algún Regidor quiere hacer uso de la palabra para que podamos acotar los alcances de lo que aquí se está señalando?

La Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina P. Hernández Castro** refiere: gracias Presidenta con su permiso, efectivamente digo es una facultad que ya tiene el Secretario, también entiendo muy bien los momentos a que se refieren los

Regidores que me antecederon en el uso de la palabra, este Punto de Acuerdo digo no tiene mayor complicidad, nada más es modificar los resolutivos ¿Si?

Para concretar, que bueno, en su momento el Secretario deberá informar el avance y el Programa o el mecanismo que se está llevando a cabo para ello, y ya en ese entonces, cuando informe la Secretaría, a lo mejor nosotros como Regidores encontramos otro mecanismo o sumamos una observación más al que ya está funcionando en la Secretaría, por lo que le solicito que se quede en este sentido y nada más agregar, que bueno, que informe la Secretaria los avances que tienen y el mecanismo que está llevando a cabo, nada más Presidenta, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: muy bien, ok, si están de acuerdo entonces con lo aquí señalado por ambas Regidoras, tendríamos una modificación al Punto de Acuerdo para que en función de ello sea votado y se dé el seguimiento que corresponda, Regidora si estaría Usted de acuerdo, entonces lo votaríamos con esas consideraciones. O sea, uno sería en las propias Comisiones Unidas donde se daría seguimiento al inventario que se está realizando a través de la Secretaria del Ayuntamiento, y segundo, la revisión del procedimiento que en un momento dado podría observarse para la escrituración de los predios a que se ha hecho referencia ok.

Le pediría al Secretario nada más que sea muy cuidadoso al momento de formular el Acta de Cabildo, para que en función de eso quede claro el Punto de Acuerdo que estamos votando, ok. Se iría si a Ustedes les parece a las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio, de Desarrollo Urbano y Ecología y a la propia Comisión de Ecología.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** refiere: bien, con esas puntualizaciones pregunto a los Señores Regidores que estén de acuerdo con el Punto ya comentado se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos por la afirmativa Presidenta.

Se turna a Comisiones por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: me informan que el resto de los Asuntos Generales que habían sido enlistados, por decisión de los propios Regidores han sido retirados de esta Sesión, de tal suerte que Señor

Secretario le preguntaría si existe algún otro punto que desahogar en la Orden del Día que se ha enlistado para esta Sesión.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** refiere: le informo Presidenta, le informo al Pleno de Regidores que se ha desahogado la Orden del Día aprobada por Ustedes.

La **C. Licenciada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Presidenta Municipal Constitucional**, manifiesta: en ese sentido, compañeras y compañeros Regidores en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las trece horas con cincuenta y un minutos del día catorce de enero de dos mil nueve.

Buenas tardes.

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ
RUIZ

EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LICENCIADO CÉSAR PÉREZ LÓPEZ

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ